República Argentina—6 de Junio de 1872 — BUENOS AIRES — Año I—Núm. 128

EL MERCANTIL

ORGANO DE INTERESES GENERALES

ADMINISTRADOR—Félix Redonnet | Redaccion anónima 77—PERÚ—77 | ES PROPIEDAD DE LUCIO V. MANSILLA Y Ca. | Imprenta á vapor 77—PERÚ—77 | REGENTE Y EDITOR—Segundo Herrera.

SE ADMITE ningun escrito personal de carácter odioso, aunque venga legalmente responsabilizado.

JUEVES

HOY—Stos. Norberto y Paulina.

Este diario llevado á domicilio cuestan al mes.. $ 25
La suscricion se cobra á contar del dia 15.
Por semestre adelantado ...." 150
Por año....................................." 280
Números sueltos del dia en Buenos Aires...." ..1
Del di anterior.............................." ..2
En las provincias al mes, pesos bolivianos........" ..2

Boletines estraordinarios siempre que haya noticias de importancia grátis para los suscritores, en la oficina central, Perú 75 y 77 presentando el recibo que lo acredite.

Impresiones á vapor de toda clase, á precios módicos y en distintos idiomas.

Agencias sucursales:
En la Boca, Barracas, Mercado Constitucion, Mercado 11 de Setiembre, Plaza Lorea, Plaza Concepcion, Plaza Monserrat, Plaza Libertad, Confiteria del Gas, esquina Rivadavia y Suipacha y Alameda.

Las personas que no quieran ocurrir con sus avisos á la oficina central, pueden dejarlos en cualquiera de dichas sucursales.

Avisos hasta las ocho de la noche. Tarifa invariable. Ver la última página.

Los suscritores á este diario tienen el derecho de publicar gratis, un aviso de veinte palabras cada mes durante tres dias.

A nuestros suscritores.

Habiendo llegado á conocimiento de esta Administracion que los repartidores de «El Mercantil» cometen amenudo abusos á que es necesario poner coto, suplicamos á todos aquellos de nuestros suscritores á quienes se le suspenda el diario aunque sea por un solo dia, tengan á bien avisarlo en la oficina, si no pueden personalmente, por medio de una carta. De este modo podremos atender debidamente los reclamos de todos, y reprimir abusos tan comunes en los repartidores de diarios.

LA ADMINISTRACION.

Despacho de Correspondencias para el Interior, Pacífico y Ultramar.

AL INTERIOR. Rio 4°. Provincias de Cuyo y Pacífico Juéves y Domingo. Para las Provincias del Norte los mismos dias, cerrándose la balija á las 8 1/2 de la mañana en la Administracion Central y media hora despues en la oficina Marítima situada en el edificio de la Capitania del Puerto, calle de 25 de Mayo.

REMATES PARA HOY

Manuel de la Serna—San Martin 142 —pinturas al óleo.

PERMANENTE

Montevideo, Abril 3 de 1872.

Estimado amigo:

A causa de estar cerrados esos puertos para las procedencias de este, no ha recibido mis noticias.

Confirmo mi carta del 15 de Marzo. El Emperador llegó á Rio Janeiro en el BOYNE el 1.° del corriente.

Tengo noticias nuevas del Paraguay y Rio Janeiro.

En el primer punto se hacen trabajos de zapa y en silencio, para envenenar la atmósfera política con odios y venganzas hacia el Gobierno y pueblo Argentino.

En la Isla del Cerrito (actualmente arsenal del Imperio) ha habido un gran cambio y movimiento de oficiales de la escuadra y se trabaja con empeño y actividad en poner en estado de combate todos los buques estacionados allí.

En Rio Janeiro los arsenales no están ociosos y la opinion pública en aquella Capital tiene la conciencia de que la borrasca se aproxima.

¡Que ilusion se hace la prensa en esa al suponer de buen augurio el silencio absoluto que guarda respecto á la cuestion argentina, la prensa libre de aquella corte!

El pueblo y gobierno Brasilero han de estar unidos y alentados el dia de la lucha, por un solo sentimiento, el de salvar la patria. En el Brasil no hay partidos cuando llega la hora solemne del combate.

Quiera Dios que el pueblo argentino, si por desgracia se llega á ver obligado á defender en los campos de batalla su dignidad é independencia presente el mismo espectáculo.

Tenemos sobre la frontera 15 mil hombres, la mayor parte infanteria.

Seccion Municipal

Aviso Municipal

El Consejo de Gobierno recibirá propuestas cerradas el dia 8 de Junio á las dos de la tarde para la refaccion de los puentes de las calles Libertad, Talcahuano y Córdoba; debiéndose advertir que para mayor solidez de la obra, debe llevar un riel de fierro de forma semi-circular colocado sobre el empedrado, teniendo aquellos en las puntas un armazon de fierro sólido en el que llevará dos ruedas para girar sobre el riel.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1872.

Mariano Obarrio.
Pro-Secretario.

BALANCE de Caja Municipal de hoy Sábado 1.° de Junio de 1872.

	ACCIONES DE LOS CAMINOS DE FLORES Y GAUNA	OBRAS PIAS	FONDOS PÚBLICOS MUNICIPALES	LETRAS	MONEDA CORRIENTE
Existencia de ayer Viérnes 31........	300000	39455	762500	128000	1037056
Id para caños y desagues.........	.....	.....	3000000	....	....
Id para el nuevo Lazareto.........	.....	.....	5000000	....	....
ENTRADAS					
Recibido del gefe de la oficina de Recaudacion por lo recaudado......					102089
Id del Banco de la Provincia por cuenta del crédito...					68235
	300000	39455	8762500	128000	1207380
SALIDAS					
A Luis Hiota por frasadas, chaquetones, pantalones alpargatas, etc. para la Cárcel.........					14235
A Alfonso Enol por trabajos de los acrobatas en los dias de las fiestas mayas........					22000
A C. Malteni por el servicio de dos juegos de calecitas en id id........					7000
A M. Morfino y José Russo por los fuegos artificiales en id id........					25000
Existencia de hoy Sábado 1.°........	300000	39455	8762500	128000	1139145
	300000	39455	8762500	128000	1207380

Junio 1° de 1872.

JOSÉ Y. GALLARDO.
Tesorero.

Intervine,
Murguiondo.
Sub-Contador.

Publíquese—BERNAL.

B. Llorente
Secretario.

Circular

Por disposicion municipal los Preceptores de las Escuelas Municipales deberán asistir á la fiesta de San Luis Gonzaga, que se celebrará en la Catedral el 21 del presente, con los alumnos y alumnas que puedan presentarse con el traje correspondiente sin gravámen de sus padres.

Buenos Aires, Junio 4 de 1872

La Direccion.

Relacion de los testos actualmente en uso en las Escuelas Municipales.

ADVERTENCIA.—Todos los testos siguientes han sido aprobados por el Consejo de Instruccion Pública.

Instruccion relijiosa

Catecismo de Astete, adaptado á la forma de diálogo espositivo por Sastre.
Catecismo histórico por Fleury.

Lectura

Anagnosia por Sastre.
Cuadros murales de la Anagnosia por el mismo.
Seleccion de lecturas para la niñez 1.° y 2.° série por el mismo.
El Tempe Argentino, y los Consejos de oro sobre la educacion por el mismo.
Lecciones de Moral, virtud y urbanidad por Urcullú.
Historia Argentina por Dominguez.
El Buffon de los niños.
Coleccion gradual de 50 clases de escritura por Riera.
Constitucion Argentina (testo prescrito por el Reglamento).

Escritura

Método ecléctico de caligrafia inglesa por Sastre.

Aritmética

Lecciones de arismética con el sistema métrico por el mismo.
Lecciones de aritmética por Perkins.

Gramática

Lecciones de gramática castellana por Sastre.
Lecciones de ortografia por el mismo.
Ortografia completa por el mismo.
Prontuario de ortografia de la lengua castellana por la Academia Española.

Geografia

Elementos de geografia por Smith.
Atlas clásico de geografia.
Atlas de Cornell ó coleccion de Mapas-mundos.
Mapa de la República Argentina,

Higiene

Compendio de higiene pública y privada por Wilde.

Régimen

Reglamento de las Escuelas Municipales sancionado por la Municipalidad de Buenos Aires el 3 de Julio de 1871

Programa y clasificacion de la enseñanza primaria elemental con arreglo al Reglamento de las Escuelas.

Horario de las Escuelas de varones.
Horario de las escuelas de ambos sexos.
Libro de matriculas—1 vol. de 100 páginas en folio.
Modelo del libro de matriculas.
Registro trimestral—1 vol. de 84 páginas en folio.
Modelo del Informe trimestral.
Pliegos preparados para el informe trimestral.
Planillas del movimiento mensual.
Registro diario 1 vol. con 108 páginas en folio.
Boletos de clasificacion para la salida de los alumnos ó su tránsito de una escuela á otra.
Vales de premio.
Libretas de disciplina.
Libretas de lecciones.
Planillas para las visitas del Inspector de escuelas.

4.ª Sesion estraordinaria

DEL

27 de Mayo de 1872.

PRESIDENCIA DEL SR. BERNAL.

(Continuacion)

El Sr. Presidente—Manifestó que el Alcaide de la Carcel Penitenciaria se habia presentado á pedir setenta vestuarios para los presos que están en Palermo, y consulta si debe acceder al pedido que la comision especial tiene en carpeta este asunto pero es con otro propósito distinto, cual es el de dictaminar si la Municipalidad está obligada á mantener y vestir los presos: pero que como aquello es de carácter urgente creia podía acceder.

El Sr. Bunge—Que es conveniente esperar el dictámen de la comision.

El Sr. Presidente—Que antes que la comision se espida y se arregle el asunto con el Gobierno, habrá ya pasado el invierno.

Varios Sres. manifiestan que se ha de oponer á que se haga una segunda concesion, pues no es á la Municipalidad á quien debe hacerse este pedido sino al Gobierno de quien dependen las Cárceles

El Sr. Obarrio—Que el Gobierno las entregó á la Municipalidad.

El Sr. Canard—Opina por que se llene la necesidad y despues se discuta el asunto, pues las víctimas son los pobres presos; que se puede salvar el derecho de reclamar de quien corresponda.

El Dr. Costa—Que esto no debe hacerlo la Municipalidad.

El Sr. Canard—Que se haga por humanidad

El Sr. Cuenca—Que la cuestion á votarse, es, si se han de dár ó no los vestuarios pedidos; que está conforme con la argumentacion del Sr. Costa, pero que cuando la Comision se espida, entonces se vera quien tiene la obligacion de proveer de ellos á las cárceles.

Dr. Costa—Que porqué no se espera entonces á que ella se espida.

Sr. Cuenca—Que la causa es clara, pues no se puede tener á los presos desnudos.

Sr. Presidente—Que no hay mas que esos dos pedidos, y habiéndose atendido favorablemente el otro con motivo de haberse presentado el Sr. Presidente del Superior Tribunal: que estando estos en el mismo estado se debe conceder: que no hay por otra parte temor de nuevos pedidos, porque ahi queda remediada la necesidad.

El Sr. Gomez—Que lo de estos vestuarios es ∞ menos, porque si se atiende hoy al pedido vendrán cada quince dias con otros como son; de camas, gergones etc. Y si se han de atender van á costar mucho dinero, y que cree que la Corporacion no debe hacer otra cosa que continuar como hasta ahora.

Dr. Costa—Que no se opone á que se salve la situacion del momento.

El Sr. Presidente—Que se procederá entonces en la forma que se hizo anteriormente. Así se acordó.

El mismo, dijo que cuando la Comision Municipal estaba constituida y tenia su caracter administrativo, autorizó á su presidente para la compra de un terreno adyacente al corralon de Limpieza, que linda por el fondo con este y tiene un frente de treinte varas á la Plaza de los Andes, por el cual piden 140,000 $: que la compra se habia creido de gran conveniencia y que daria mucho mas valor al terreno Municipal pues se conseguia darle frente á tres calles: que deseaba saber si hoy la Municipalidad es de la misma opinion.

Sr. Gomez—Cual es el objeto?

Presidente—Que se consigue darle una nueva entrada al corralon por la calle de Balcarce.

El Sr. Cuenca—que si no está comprado se ha de oponer á la compra, pues opina que el Corralon de limpieza no debe estar situado en ese local, que sabe, muy pronto va á ser presentado por un Sr. Municipal el proyecto sobre nueva construccion de un establecimiento de esta clase, al que él se ha de adherir, y que está porque no se hagan nuevos gastos en este.

Presidente—Que apesar de que se aceptara ese nuevo proyecto no ve inconveniente: que un terreno que se pueda adquirir adyacente á otro municipal le dará doble valor, y sino se destina para el servicio de limpieza servirá, se utilizará para construir escuelas etc. y que á mas el precio era módico.

Dr. Costa—Que atribuye al respecto mayor pericia á los miembros que formaron la Comision Municipal, y qué si el terreno es barato como se dice, no vé razon para que se haga oposicion.

El Sr. Bunye—Dice que no hay recursos para comprarlo, á pesar de que es muy conveniente su adquisicion, y que es por consiguiente inutil seguir la discusion.

Despues de un largo cambio de observaciones en que tomaron parte varios de los Sres. Municipales, se acordó nombrar una Comision para que dictamine si el precio es alto ó bajo é informe sobre el servicio que puede prestar el terreno al Corralon; siendo designados los Sres. Cuenca y Ferreira.

El Sr. Bunge—Que de conformidad á la autorizacion que recibiera la seccion de Hacienda en la anterior sesion, debia manifestar: que las letras dadas por los arrendatarios del Mercado del Comercio por alquileres vencidos, llevan la firma de un Sr. Martinez y de un Sr. Salas como fiadores, lo que era conveniente, supiera la Corporacion.

El Sr. Presidente, dijo:—Que ese dia se habian recibido las letras por valor de 128,000 pesos.

El Dr. Mesa:—Que creia existe un acuerdo sobre planteacion de árboles en las calle de cierta anchura: que si está en vigencia seria conveniente llevarlo á cabo ahora que se aproximan los meses en que deben hacerse las plantaciones: que no debia sobre todo perderse tiempo respecto á la de ciertos árboles que son necesarios para la higiene del aire.

El Sr. Presidente—Que en todas las calles que se estan habilitando se procede asi.

El Sr. Huergo—Que la cuestion seria saber si hay calles que estan en aptitud de recibir los árboles, y en ese caso podría encargarse al Inspector del ramo vijilara las plantaciones.

Leido el dictámen de la Seccion de Higiene recaido en el proyecto de reforma á la ordenanza sobre venta de pan presentado por la Comision de Salubridad de la Catedral al Sud.

Dijo *el Sr. Gomez*.—Que el proyecto debia volver á la Seccion de Higiene para que dictámine, pues el que se ha leido no es suficiente dictamen para discutirse: que el decir que le parece bien ó mal á la Seccion, no es dictaminar, pues estas son las consejeras en estos casos.

Sr. Huergo—Que parece que la Seccion apoya el proyecto cuando lo remite á la discusion.

Dr. Costa, dijo—Que en el proyecto en discucion vé mezclada dos cosas: 1ª. la parte que se refiere al peso y 2ª. la referente á la mercaderia que se espende: que cree debe volver á Comision para que con mayor estudio, dictamine sobre el particular, teniendo presente una nota de la Comision de San Miguel que tiene mucha relacion con las indicaciones de este proyecto.

Dr. Canard—Que la ordenanza de que ha sido tomado, dice lo mismo.

Dr. Costa—Que como podia elaborarse un nuevo proyecto, seria conveniente vuelva á la Seccion de Higiene para que lo estudie detenidamente, pues la adopcion del presentado talvez pueda traer dificultades en la práctica por afectar intereses particulares.

Dr. Canard—Que la ordenanza Municipal es ineficaz.

Dr. Costa—Que pues se trata de reformar las dificultades que se han encontrado en la ordenanza vijente, debe volver á estudio de la Seccion de Higiene, para que lo haga detenidamente y facilite su despacho á la Corporacion.

El Sr. Presidente—Manifiesta ser de la misma opinion, y cree que los Sres. de la Seccion no tendrán inconveniente en que vuelva para su dictamen,

Dr. Costa—Que siendo el asunto grave opina porque este proyecto se imprima y se reparta.

El Dr. Meza—Que en cuanto al modo de elaborar el pan no hay inconveniente y la Seccion de Higiene puede espedirse perfectamente, pero que no se considera competente en lo relativo á la cuestion del peso.

El Sr. Gomez—Que la Seccion debia de decir una de dos cosas, ó que creia no haber necesidad de que fuese asesorado, ó que aceptaba como suyo el proyecto de la Comision de Salubridad de San Ignacio.

El Dr. Meza—Que la Seccion dice tácitamente: que en cuanto al modo de elaborar el pan esté conforme, y por ello lo eleva al consejo para su resolucion.

El Sr. Cuenca—Que apoya la idea emitida por el Dr. Costa, porque se impriman despues de dictaminado por la Seccion de Higiene.

El Sr. Huergo—Que si esta cree la idea buena y no se ha preocupado del proyecto, debe volver á ella.

Fué acordado, que pase nuevamente á la Seccion para que esprese si está conforme en el todo ó en parte de el, y que se imprima y reparta con el dictámen que recaiga.

Se dió en seguida lectura al espediente relativo á la separacion del Inspector de Escuelas.

El Sr. Presidente—Dijo que la comision municipal despues de haber tomado la resolucion que se habia leido, tuvo motivos para creer, pudiera haber alguna interpretacion equivocada sobre algunos de los puntos que forman la resolucion, siendo uno de ellos, si la secretaria de la convencion que es un empleo en comision era suficiente para creerlo comprendido en la resolucion municipal de que ningun empleado de ella lo fuera de otra reparticion, que esta ha sido una de las causas por que la comision no quiso hacer efectivo su procedimiento, reservando el asunto para que la municipalidad resuelva, si al empleado debe ó no ser removido.

El Sr. Cuenca—Que hay dos puntos á tratar; 1.° si el empleado debe ser comprendido en lo que prescribe la Ordenanza respecto á acumulacion de empleos, y 2.° si este cumple con su deber; lo que parece no ser asi por los antecedentes de que se ha dado cuenta.

El Sr. Presidente—Que la resolucion á tomarse es de bastante gravedad, y cree conveniente se postergue la discusion hasta la sesion próxima; con el objeto de que los señores municipales se impongan bien de los antecedentes antes de resolver.

El Dr. Costa—Apoya la idea y cree que debe oirse al empleado, pues la resolucion se funda tambien en la falta de asistencia y á su juicio esta, cuando mas podria dar lugar á un serio apercibimiento, y que puede haber inconvenientes que no se mencionan.

El Sr. Presidente—Que cuando la comision tomó la resolucion de exonerarlo, el mismo Inspector dió esplicaciones á todos los miembros de ella.

El Dr. Costa—Pregunta cual fué el juicio que formó la comision.

El Sr. Presidente—Que despues de las esplicaciones no tomó en consideracion el asunto.

El Sr. Cuenca—Que el Sr. Presidente ha dicho, haber suspendido la comision la ejecucion de lo resuelto, por que dudaba si el empleo de secretario de la Convencion estaba comprendido en la Ordenanza de que se ha hecho referencia; pero que el dictámen de esta fué exonerándolo del empleo municipal.

El Dr. Costa—Que puesto se somete el asunto á nueva deliberacion, el Consejo atenderá las esplicaciones que ha dado el Inspector á punto que puede formar nuevo juicio en descargo de su conducta; que tiene entendido existe una especie de enemistad entre el Director y este, y si ello fuese cierto, quizá podria ser la causa de la acusacion.

El Sr. Presidente—Que para esplicar la conducta de la comision municipal, que podria parecer un poco ligera, debe manifestar; que como el empleado desempeñaba dos puestos, no tomó en consideracion los demás puntos, principalmente el de la queja del Director, y si, se debia exonerarlo en cumplimiento de la disposicion que prohibe la acumulacion de empleos, pero despues entró á considerar si aqui podria considerarse como un empleo ó mas bien una comision temporaria.

El Dr. Costa—Que habia encontrado mas acertado concluir el espediente relativo á los cargos que tratar la cuestion sobre acumulacion de empleos, y que ya que se ha iniciado un espediente se siga adelante, ya sea con el objeto de separar cualquier ataque de la honorabilidad del Inspector, ó ya para exonerarlo si realmente se ha hecho culpable.

El Dr. Canard—Que precisamente era lo que iba á decir, pues una cosa es destituirlo por mal cumplimiento de sus deberes y otra por incompatibilidad.

El Sr. Cuenca—Que la cuestion á tratarse debe ser, si el empleado cumple ó no con su deber.

El Dr. Costa—Que efectivamente esa es la cuestion, y tanto mas cuanto que habia dicho hay algo de enemistad y desea saber la verdad al respecto: que si realmente ha faltado, se debe tomar una resolucion sin consideracion de ninguna clase; que la falta de asistencia nunca fué motivo para una destitucion: que si hubiera habido desfalcos, entonces se deberia ser inexorable.

El Dr. Bunge—Que cree debe abstenerse de tomar parte en la discusion por haber tenido algunas palabras con el Inspector, siendo miembro de la Seccion de Educacion.

El Sr. Cuenca—Que sin embargo debia dar todas las esplicaciones que pudiera.

El Dr. Costa—Propone se nombre una comision especial, que tomando en consideracion todos los antecedentes que se relacionan con este asunto, de su dictámen, para traerlo despues á la discusion.

El Sr. Cuenca—Que debe pasar á la Seccion de educacion.

El Dr. Costa—Que no se opone, pues, su única idea es, que se instruya el espediente con los esclarecimientos necesarios.

El Sr. Presidente—Que debia manifestar, no se hizo pública la primer resolucion, ni se comunicó porque la Comision resolvió despues suspenderla.

El Sr. Huergo—Que la resolucion tomada, se fundó principalmente en la acomulacion de empleos: que respecto á las otras causales no se habían tomado en consideracion, porque se tuvo en vista tambien, que la salida del empleado habia de traer infinidad de personas que reclamasen el empleo con empeño; que por esto se ordenó no se estableciera en el acta, para poder ir pensando en la persona que debia reemplazarlo, y tratar de que no conociera el público la resolucion para no caer en compromisos: que en ese tiempo el Inspector presentó una nota que se ha leido, haciendo presente que el Director no exacto en las notas que habia pasado á la Comision y manifestaba deseo de ser oido personalmente por esta, pues espresamente se le habia hecho retirar á las horas que ella se reunia: que en vista de esos antecedentes se le indicó tuviera la energia de presentarse á la Comision: que era conveniente que el Consejo esclareciera estos hechos, para saber lo que hay de verdad en ellos, pues existe uno cierto y es, que en la nota del Sr. Director está corregida una de las numeraciones, lo que proviene de que el Inspector al saber que pasaba esta nota, le dijo, mal podia ponerle haber pasado tal número de planillas cuando el Registro indica un número mayor.

El Dr. Costa—Que todo lo ha dicho, corrobora lo que ha manifestado.

El Dr. Argerich—Que él preguntaria al Sr. Presidente, porque si es que existe la ordenanza sobre acumulacion, no se le ha dado cumplimiento.

El Dr. Costa—Que no se debe entrar al debate, sino simplemente designar las personas que deben formar la Comision, ó si esta ha de formarse de los miembros de la Seccion de Educacion.

Siguióse á esto un diálogo entre varios Sres. Municipales sobre si debia tratarse la cuestion incompatibilidad ó seguirse adelante el juicio para la reparacion de los cargos que se imputaba ó bien para la pena que debia imponerse en caso que resultara culpabilidad, á cuyo efecto deberian buscarse todas las pruebas necesarias tanto de cargo como de descargo.

El Sr. Presidente—Que cree ser la primer cuestion á tratar, si el empleo es compatible, teniendo presente la resolucion municipal de q° se ha hecho mencion, y en caso se declare que lo es, vendria la cuestion de las faltas.

El Dr. Costa—Que es necesario se esclarescan los hechos de que se ha dado cuenta, para establecer el presedente respecto de otros empleados: que así se procede en todas las corporaciones, y esto está en el interes del mismo empleado.

El Sr. Presidente—Que todo se puede consiliar desde que la Seccion de Educacion dictamine sobre los dos puntos: y si los Sres. Municipales lo creen conveniente se hará así.

El Sr. Huergo—Que quiza el dictamen de la seccion dé motivo á que se vuelva á la misma cuestion.

El Dr. Costa—Que ella puede dictaminar sobre los dos puntos.

El Sr. Huergo—Apoya el temperamento propuesto por el Presidente.

El Sr. Cuenca—Que entiende que al pasar á la seccion, es para que siga adelante el sumario, y propone se haga asi.

El Sr. Gomez—Que la resolucion debe limitarse á lo siguiente; pase á la Seccion de Educacion para que tomando los informes que crea necesarios dé su dictámen.

Siguióse un largo cambio de observaciones sobre la acumulacion de empleos y el Sr. Argerich propuso, que cada Seccion que tiene su reparticion y sus empleados, investigue quienes son los que desempeñan mas de uno que sea Municipal, para entonces aplicar la ordenanza.

El Sr. Gomez—Que él pediria algo mas claro y es: que se faculte al Consejo de Gobierno para que reciba la renuncia que se le hagan y proceda á su separacion.

Lo que así fué acordado.

El Sr. Presidente—Que podia sucitarse la cuestion que se ha presentado con el Inspector de Escuelas.

Despues de algunas esplicaciones, se resolvió q° en los casos de duda se traeria el asunto á la consideracion del Consejo, y que en los demas los señores Municipales se encargarian de hacer presente lo que supiesen al Consejo de Gobierno; debimos pasar á la Seccion de Educacion el espediente sobre el Inspector de Escuelas.

Dandose por terminada esta Seccion á las once de la noche.

Rúbrica del Sr. Presidente.

Mariano Obarrio.
Pro-secretario.

Señor Presidente de la Municipalidad.

El Municipal por la Parroquia de la Catedral al Sud tiene el honor de someter á la ilustrada corporacion que vd. preside, el siguiente proyecto de resolucion motivado en las consideraciones que lo funda.

PROYECTO DE RESOLUCION

1° La Municipalidad de Buenos Aires considerando 1.° Que por la ley de 22 de Setiembre de 1870, quedaron prohibidas y suprimidas en la Provincia de Buenos Aires todas las loterias y rifas periódicas, ó los que tuviesen *por objeto la realizacion de negocios comerciales* bajo la pena de ser les descomisados los billetes que se les sorprendan y sufrir la multa ó prision sus contraventores que la misma ley establece, con destino la primera á la Municipalidad del distrito en que tenga lugar esta infraccion.

2° Que tanto del espiritu de la presente ley que descubre la intencion del legislador como de la naturaleza y constitucion del poder municipal encargada del gobierno de los intereses del municipio se desprende rigurosamente, que la Municipalidad de Buenos Aires como todas las demas autoridades constituidas de la Provincia, tienen el deber en sus respectivas jurisdiciones de velar por el cumplimiento estrito de las disposiciones legales vigentes, que especialmente, como la presente, les consiernen.

3° Que es notorio que apesar de los términos claros é ineludibles de esa disposicion vigente, hace cerca de dos años que ella aparece imfringiendose á vista y paciencia de todas las autoridades, por una sociedad anónima constituida bajo la denominacion de «La Popular Argentina» cuya residencia principal es el municipio de Buenos Aires y con ramificaciones dentro y fuera de la Provincia.

4.° Que es asi mismo notorio que el objeto aparente de esa sociedad, tal cual el se desprende de los estatutos que han sido aprobados por el Superior Gobierno es un *seguro mutuo* sobre la base de sus beneficios capitalizados, pero que en realidad tal como consta y se desprende de los dos reglamentos que forman parte de ella, uno bajo el nombre de «*Prospecto de las operaciones de la seccion de beneficios mutuos*» y otro de «*Prospecto de la seccion reciproca*», los cuales no han sido sometidos á la aprobacion del gobierno, ni están por consecuencia aprobados como parte integrante de dichos estatutos, su verdadero objeto es la distribucion por *la suerte* de parte de las utilidades que produce el interes de los capitales impuestos por el pueblo, en billetes de *diez pésos fuertes cada uno* que representan el sudor y las privaciones de las clases menesterosas—cuya liquidacion y distribucion se hace segun dichos reglamentos y anuncios de las periódicas, cada año.

5.° Considerando que esta *distribucion por la suerte de premios* aplicados á los *billetes* ó acciones en circulaciones una *verdadera loteria*, en la que segun esos mismos reglamentos ó prospectos, se destina *una tercera parte* del liquido producto de intereses para un premio ó *suerte mayor*.

Una sesta parte—dividida en cinco premios:

—*Otra sesta parte*, dividida en diez premios

—*Y una tercera parte* mas dividida en premios de veinte fuertes:— entrando por consiguiente en la esfera de las prohibiciones de la ley que abraza *hasta las loterias que tengan por objeto la realizacion de negocios comerciales* y en el número de una de sus mas flagrantes infracciones.

6.° Que el objeto enminentemente moral que se propuso el legislador, cual es, impedir que el peculio de las clases menesterosas del pueblo formada por el ahorro que en toda sociedad civilizada, siendo la base del capital que las emancipa de su humilde condicion, responde á ideas de moralidad, de sobriedad y privaciones, vaya á parar á otras fuentes que lo esterilicen en su destino; está abiertamente falseado por los propósitos, actos y tendencias de la *Popular Argentina*, como por todas las demas rifas y loterias.

7.° Que tanto mas evidente es esta consideracion en el presente caso y tratándose de esta loteria, si se tiene en vista que no formándose los premios que se distribuyen á los tenedores de billetes, titulados impropiamente *accionistas*, sino de los intereses de las mismas sumas impuestas contra la terminante prescripcion del art. 416 del Código, de estas tan solo se distribuyen un 25 p. % ó sea la cuarta parte en premios, siendo el 50 p. % destinado á formar un fondo de reserva innegable segun los articulos 17 y 10 de los estatutos y el otro 25 p. % á favor de las acciones administrativas de la 1.ª Serie (art. 6.°) ó *sea las que corresponden como retribucion al iniciador ó fundador de la sociedad*, no obstante espresarse por el art. 11 que durante *cinco años*, dicho iniciador, ADMINISTRARIA GRATUITAMENTE, lo que ademàs de acusar una contradiccion chocante en las clàusulas de esos estatutos, que ha podido pasar desapercibida del mismo Superior Gobierno que les prestó su aprobacion, se resuelve en una pérdida efectiva para los imponentes de un 75 p. % de los intereses sobre el capital impuesto, sin otra compensacion, que la esperanza fascinadora pero remota de ser favorecido cada año por una suerte sacada de los otros 25 p. % provecho infinitamente menor por consiguiente, en la casi totalidad de los casos, á los intereses que corresponderian á esas sumas colocadas en cualquiera otra institucion de crédito que trayendo un acrecentamiento *positivo* del capital, no impusiesen al imponente la pérdida de una gran parte de ellos

FOLLETIN

LOS CANTONES SUIZOS.

URI—SCHWYTZ—UNTERWALD—LUCERNA—ZURICH—ZUG—GLARO—BERNA—SOLEURA—FRIBURGO—BASILEA—SCHAFFOUSEN—APPENZELL—SAN-GALL—LOS GRISONES—ARGOVIA—TURGOVIA—TESSINO—VAUD—VALÉS—NEUFCHATEL—GINEBRA.

(Vease al número 80.)

Constitucion Federal

PARA LA CONFEDERACION SUIZA,

De 12 de Setiembre de 1840

(Continuacion)

no se hallan resarcido suficientemente de la pérdida que les resulta de la supresion de los derechos mencionados en el art. 24, recibirán ademas la suma necesaria para su imdenizacion, á cuyo fin se les entregará la mitad del producto líquido en los cinco años que median desde 1842 á 1846, ambos inclusive.

(c) El sobrante de la renta de aduanas ingresará en la caja federal.

Art. 27. Cuando hayan sido concedidas los derechos de aduana, portazgos ó pontazgos para amortizar el capital empleado en una construccion ó solamente una parte, cesa la percepcion de dichos impuestos ó el pago de la imdenizacion, desde que se ha reunido la suma que era preciso cubrir con inclusion de los intereses.

Art. 28. Las disposiciones anteriores se entenderán sin perjuicio de las clàusulas relativas á los derechos de transporte en los convenios celebrados con las empresas de ferro carriles. La confederacion adquiere por su parte los derechos reservados en virtud de estos convenios á los cantones respecto á la renta de transporte.

Art. 29. Quedan garantidas en toda la confederacion la compra y venta libres de géneros, ganados y mercancias propiamente dichas, así como de los productos del suelo y de la industria, y además su entrada, salida y paso de un caton á otro.

Excéptuanse, sin embargo:

(a) La compra, venta y administracion de la sal y pólvora de artilleria.

(b) Las disposiciones de los cantones para la buena policia del comercio y de la industria, asi como la de los caminos.

(c) Las disposiciones contra el monopolio.

(d) Las medidas provisionales de sanidad en las épocas de epidemias y epizootias.

Las disposiciones mencionadas en las letras *b* y *c* del presente artículo, comprenden tanto á los ciudadanos del canton como á los demás estados confederados. Pasarán al Consejo federal, sin cuyo exámen y prévia apreciacion no podrán llevarse á efecto.

(e) Los derechos concedidos ó reconocidos por la Dieta y que la confederacion no haya suprimido. (*Véanse los articulos 24 y 31.*)

(f) Los derechos de consumos sobre los vinos y demás bebidas espirituosas, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 32.

Art. 30 La legislacion federal establecerá en cuanto pueda interesar á la confederacion las disposiciones necesarias para la abolicion de los privilegios relativos al trasporte marítimo y terrestre de personas ó mercancias de cualquier género de uno á otro canton ó en lo interior de cada uno.

Art. 31 El cobro de los derechos mencionados en el articulo 29, letra *e*, se hallará sujeto á la vigilancia del consejo federal.

Sin autorizacion de la Asamblea federal no se podrá subir su cuota ni prolongar su duracion, si fueron concedidos por algun tiempo dado.

No podrán establecer los cantones nuevos derechos de aduanas, portazgos y pontazgos, sea cual fuere su denominacion. Sin embargo, la Asamblea federal podrá autorizar el cobro de dichos derechos para dar impulso, con arreglo á lo dispuesto en el articulo 21, á las obras públicas de interés general para el comercio, que no pudieran emprenderse sin esta concesion.

Art. 32 Además de los derechos reservados en el articulo 29, letra *e*, quedan autorizados los cantones para cobrar los derechos de consumos sobre los vinos y las demás bebidas espirituosas, pero con sujeccion á las restricciones siguientes:

(a) El cobro de estos derechos de consumos no debe afectar de ningun modo al trasporte, causando el menor gravámon posible al comercio, que no debe sufrir carga alguna.

(b) Si los objetos importados para el consumo salen del canton, se devuelve el importe devengado por los derechos.

(c) Los productos de origen suizo estaran menos gravados que los del estrangero.

(d) Los derechos actuales de consumos sobre los vinos y las demás bebidas espirituosás de origen suizo, no podrán ser aumentados por los cantones donde existen.

(e) Las leyes y decretos de los cantones respecto al cobro de los derechos de consumo no se llevarán á efecto sin que proceda la aprobacion del consejo federal, que en caso necesario hará observar las disposiciones anteriores.

Art. 33. La confederacion se encarga de la administraccion de correos en toda Suiza, con arreglo á las disposiciones siguientes:

1ª. El servicio de correos en su conjunto no reducirá su estado actual sin el consentimiento de los cantones interesados.

2ª. Las tarifas se fijáran con arreglo á los mismos principios y tan equitativamente como se crea posible en todos los puntos de Suiza.

3ª. Queda garantida la inviolabilidad del secreto de la correspondencia.

4°. La Confederacion indemnizarán del modo siguiente á los cantones por la cesion del derecho á percibir la renta de correos:

(a) Los cantones reciben cada año la mitad del producto líquido de la renta de correos en el territorio durante 1844, 1845 y 1846.

Sin embargo, si el producto líquido de la renta no fuera suficiente para el abono de dicha imdenizacion, cada canton sufrirá un descuento proporcionado.

(b) Si un canton no ha recibido nada directamente por la renta de correos á causa de no haber usado nadie de este derecho, ó cuando á consecuencia de un contrato de arrendamiento con otro. Estado confederado, un canton haya percibido por la renta de correos una cantidad muy inferior al producto líquido y comprobado de sus antiguos derechos en la administracion de los correos particulares, se tendrá presente cuando se trate de fijar la indenizacion.

(c) Cuando el derecho á percibir la renta de correos pertenezca á los particulares, la conferacion se encarga de indenizarles, si ha lugar.

(d) La confederacion tiene el derecho y el deber de adquirir, mediante una imdenizacion equitativa, el material perteneciente á la administraccion de correos, si es á proposito para el uso á que está destinado y la administraccion lo necesita.

(e) La administracion federal tiene el derecho de utilizar los edificios destinados en la actualidad para las oficinas de correos, mediante una indenizacion, adquiriéndoles ó tomándoles en arrendamiento.

Art. 34. Los empleados en las aduanas y correos seran elegidos en su mayor parte entre los vecinos de los cantones donde se hallen las oficinas.

Art. 35. La confederacion ejerce superior vijilancia sobre los puentes y caminos, cuya conservacion le interesa.

Las sumas pagaderas á los cantones con arreglo á los articulos 26 y 33 seran retenidas por la autoridad federal cuando los puentes y caminos no sean conservados del modo conveniente por los cantones, sus corporaciones á los individuos á quienes corresponda.

Art. 36. La confederacion ejerce todos los derechos concernientes á la moneda, los cantones cesan de acuñarla; el numerario sera sellado exclusivamente por la Confederacion.

Una ley federal determinará el sistema monetario y el valor de las especies de moneda en circulacion, así como las disposiciones ulteriores de fundir ó resellar una parte de la moneda que han acuñado.

Art. 37 La confederacion establecerá la igualdad de pesos y medidas en toda la estencion de su territorio, tomando por base el convenio federal sobre este punto.

Art. 38 La fabricacion y venta de pólvora de artilleria pertenece esclusivamente á la confederacion en toda Suiza.

Art. 39 Los gastos de la confederacion serán cubiertos.

(a) Con los intereses de la caja militar de la confederacion.

(b) Con el producto de los derechos de las aduanas federales recaudados en lo frontera Suiza.

(c) Con la renta de correos.

(d) Con el producto de la pólvora.

(e) Con las contribuciones de los cantones que no pueden cobrarse sino en virtud de un acuerdo de la asamblea federal. Estas contribuciones serán satisfechas por los cantones con arreglo á las tarifas que se someterán á una revision cada veinte años.

En esta revision se tomará como base tanto la poblacion de los cantones como la fortuna y medios de vivir que tienen sus habitantes.

Art. 40 Existirá siempre dentro de la caja federal en dinero contante, por lo menos el doble de la cuota satisfecha por los cantones para atender á los gastos militares causado por el alistamiento de nuevas tropas federales.

Art. 41 La confederacion garantiza á todos los suisos que profesan cualquiera de las confesiones cristianas, el derecho de establecerse libremente en toda la estension del territorio suizo, con arreglo á las disposiciones siguientes:

1ª Ningun suizo perteneciente á una confeccion cristiana será espúlsado ni molestado, si quiere establecerse en cualquier canton, siempre que se haye provisto de los documentos auténticos que á continuacion se espresan.

(a) Una partida de bautismo ú otros documentos equivalente.

(b) Una certificacion de buenas costumbres.

(c) Un testimonio que acredite el goce de los derechos civiles, y no hallarse inhabilitado legalmente.

Probará ademas, si se le exije, que se halla en disposicion de mantenerse á si propio y á su familia, por medio de su industria, fortuna ó trabajo.

Los suizos naturalizados exhibirán además una certificacion para acreditar que poseen el derecho de ciudadanía en un canton, con cinco años de anticipacion cuando menos.

2.ª El canton en que un suizo establezca su residencia no puede exigirle caucion, ni imponerle ninguna otra carga particular por este concepto.

3.ª Una ley federal determinará la duracion de la licencia concedida para fijar la residencia, asi como el grado máximo de los derechos de cancilleria que deban ser abonados al canton para obtener dicha licencia.

4.ª Al establecerse el suizo en otro canton adquiere todos los derechos de ciudadania en el mismo, á excepcion del de votar en los asuntos municipales y de la participacion en los bienes de propios y de las demás corporaciones.

En particular se le asegura la libertad de industria y el derecho de adquirir y enajenar bienes raices con arreglo á las leyes y decretos del canton, que bajo este punto de vista debe considerar al suizo establecido en su territorio como de condicion igual á la de los ciudadanos del mismo.

5.ª Los ayuntamientos no pueden imponer á sus vecinos, pertenecientes á otros cantones, contribuciones para las cargas municipales con mayor cuota que la impuesta á los vecinos pertenecientes á otros municipios del mismo canton.

6.ª El suizo establecido en otro canton puede ser espulsado:

(a) Por sentencia judicial en causa criminal.

(b) Por una órden de las autoridades de policia, si ha perdido sus derechos civiles ó se halla inhabilitado legalmente, si su conducta es contraria á las buenas costumbres, si se dedicase á la vagancia, ó si hubiese sido castigado muchas veces por infringir las leyes ó los reglamentos de policia.

Art. 42 Todo ciudadano de un canton es ciudadano suizo, y como tal puede ejercer los derechos políticos para los asuntos federales ó cantonales en cualquier canton en que se halle establecido.

No puede ejercer estos derechos sino bajo las mismas condiciones que los ciudadanos del canton y si se trata de los asuntos cantonales, cuando haya residido por cierto espacio de tiempo, determinado por la legislacion cantonal: este plazo no excederá de dos años. Nadie puede ejercer derechos políticos en mas de un canton.

Art. 43 Ningun canton puede privar del derecho de naturaleza y ciudadania al que haya salido de su territorio.

Los estranjeros no pueden adquirir carta de naturaleza en un canton hasta que se haya separado absolutamente del Estado á que pertenecian.

Art. 44 Queda garantido en toda la confederacion el libre ejercicio del culto de las comuniones cristianas reconocidas.

Sin embargo, los cantones de la confederacion podrán tomar en todo caso las medidas necesarias para la conservacion del órden público y la paz entre las diversas comuniones.

Art. 45 Queda garantida la libertad de imprenta. Sin embargo, las leyes de los diversos cantones determinarán las medidas necesarias para la represion de los abusos; estas leyes quedan sometidas á la aprobacion del consejo federal. La confederacion puede asi mismo imponer penas para reprimir los abusos cometidos contra ella ó contra sus autoridades.

Art. 46 Los ciudadanos tienen el derecho de formar asociaciones con tal de que no haya nada ilicito ni peligroso para el Estado en el objeto de dichas asociaciones ni en los medios á que recurran. Las leyes de los cantones determinarán las medidas necesarias para la represion de los abusos.

Art. 47 Queda garantido el derecho de peticion.

Art. 48 Todos los cantones estan obligados á considerar á los ciudadanos de una de las comuniones cristianas procedente de los demas estados confederados, como si pertenecieran á su propio estado, tanto en materia de legislacion como en todo lo concerniente á la administraccion de justicia.

Art. 49 Las sentencias de los juicios civiles pronunciados en un canton, causan ejecutoria en toda la Suiza.

Art. 50 El deudor suizo solvente y con domicilio fijo, deberá responder de las reclamaciones personales ante su juez natural; por lo tanto sus bienes no pueden ser embargados ni secuestrado fuera del canton donde se halla establecido en virtud de dichas reclamaciones.

Art. 51 Queda abolido el derecho de impuestos y peaje en lo interior de la Suisa, así como el derecho de retracto por parte de los ciudadanos de un canton respecto de los otros estados confederados.

Art. 52. Queda abolido el derecho de impuestos y peaje, respecto á los paises estrangeros; pero con la condicion de reciprocidad.

Art. 53 Nadie puede ser separado de sus jueces naturales; por lo tanto de ningun modo podrán restablecerse tribunales estraordinarios.

Art. 54 No se aplicará la pena de muerte por delitos políticos.

Art. 55 Una ley federal determinará lo conveniente respecto á la estradicion de los acusados de un canton á otro; sin embargo, la estradicion no será nunca obligatoria para los delitos politicos y de imprenta.

Art. 56 Habrá una ley federal para determinar los cantones de donde se repute procedente á los individuos sin patria (*Heimathlosev*) y para impedir que los haya en lo sucesivo.

Art. 57 La confederacion tiene derecho de espulsar de su territorio á los estrangeros que comprometen la seguridad interior ó esterior de la Suiza.

Art. 58 La órden de los jesuitas y las sociedades anfiliadas á ellas no pueden ser admitidas en ningun punto de la Suiza.

Art. 59 Las autoridades federales pueden tomar medidas de policia y sanidad en los casos de epidemia y de epizootias que ofrezcan un peligro general.

(*Continuará.*)

para pagar gastos exhorbitantes de administracion.

8.° Considerando por los mismo que tales combinaciones que producen tan funestos resultados economicos para las clases pobres especialmente, inhabilitadas casi siempre de poder discernir sobre su propio daño son á mas de perjudiales altamente inmorales y han debido con justicia atraer la mirada del lejislador, para proscribirlas del seno de una sociedad culta y progresista como la de Buenos Aires, desde que por ingeniosas que ellas sean, no es lícito á nadie enriquecerse sofisticando el capital ajeno.

9.° Y considerando por último. que interesado el propio decoro de la Municipalidad en no desoir las reclamaciones diarias y reiteradas de la prensa cuando son justas las denuncias que en ella se hacen, no será justo proceder aplicando la ley en unos casos haciendo escepciones en otros por consideraciones á casas ó personas, desde que la ley es y debe ser igual para todos:

Reunida en Consejo acuerda y ordena—

Procedase por la Comision de la Parroquia, respectiva á la clausura y supresion de la casa de Loteria denominada «Popular Argentina» domiciliada en la calle de Piedad núm. 213 1[2 y al descomiso de todos los billetes que conserve en depósito, ó se encuentren en circulacion y á la imposicion de la multa de cinco mil pesos m$c en que se declara haber incurrido atento el largo tiempo en que ha estado infringiendo la ley, no obstante las varias reclamaciones, dandose dicha suma el destino que por ella se designa.

2°. El Departamento de Policia prestará su cooperacion por medio de la fuerza pública, para la mejor y mas espedita de la presente resolucion sin perjuicio de dejarse á salvo á los interesados las acciones que entiendan les asiste sobre ella.

COSTA.

EL MERCANTIL

BUENOS AIRES, JUNIO 6 DE 1872.

El proyecto del Municipal Dr. Angel Floro Costa

—I

Publicamos hoy en la Seccion Municipal un proyecto presentado á la Municipalidad por el Sr. Dr. Costa (Angel Floro) Municipal de la Catedral al Sud, que se hace notable por su inconveniencia y falta de sólidos fundamentos.

Examinaremos la cuestion en las dos faces que presenta: las facultades de la Municipalidad para tomar las medidas que se le aconsejan, y la justicia de las medidas en si.

El Dr. Costa parte de un principio falso cuando juzga que la Municipalidad puede tomar las medidas contrarias á la sociedad anónima la «Popular Argentina» que indica.

Cree como lo dice en el considerando 4.° que el ejecutivo de la Provincia solo ha probado los estatutos, llamados administrativos, que segun el Sr. Municipal, parecen indicar las operaciones de *seguros*, bajo la base de intereses capitalizados, mientras que, en realidad, como consta de los reglamentos que forman parte de ella bajo el nombre de «*Prospecto de las operaciones de la seccion de beneficios mutuos*» y otro de «*Prospecto de la seccion reciproca*» los cuales, agrega, *no han side sometidos á la aprobacion del Gobierno, ni estan por consecuensia aprobados como parte integrante de dichos estatutos* su verdadero objeto es la distribucion por medio de *la suerte* de parte de las utilidades que produce el interes de los capitales impuestos por el pueblo en billetes de diez pesos fuertes cada uno etc.»

No es exácto, que los reglamentos de las operaciones de la «Popular Argentina» cuyo carácter desconoce el Dr. Costa, no hayan sido sometidos al gobierno de la provincia.

Esos reglamentos son parte integrante de los estatutos sociales. Se ha hecho la separacion de *Estatutos Administrativos*, reglamentos de la seccion de *Beneficios Mútuos* y de la *seccion reciproca*, para evitar confusiones enojosas en la práctica.

La realidad es que las tres partes de los estatutos fueron presentadas al P. E. y con el decreto de autorizacion al pié se inscribieron las *tres* en el Tribunal de Comercio; hecho lo cual se integró el capital administrativo y de garantia por el principal comercio de esta capital.

Asi pues, estando los mencionados estatutos y los reglamentos que, repetiremos, son su parte integrante, autorizados por el Ejecutivo solo á él corresponde retirar dicha autorizacion y mientras no la retire nada tiene que ver la Municipalidad con la «Popular Argentina.»

Los términos denigrantes del proyecto del Dr. Costa, y su publicacion por acuerdo de la Municipalidad, no dudamos le acarrearán á la «Popular Argentina», considerables perjuicios que al fin han de pesar sin duda sobre la Municipalidad.

Veamos ahora las razones económicas y morales que trae en su apoyo el Dr. Costa.

La examinaremos una á una.

1°. Dice que «La Popular Argentina» es una loteria por que distribuye premios á la suerte(Considerando 5°.)

Para el vulgo *sorteo* y *loteria* suelen ser sinónimos, pero en efecto no lo son.

La diferencia suele ser tan considerable como la que existe entre el bien y el mal.

La loteria es únicamente un empleo *pernicioso* del sorteo.

El sorteo como combinacion económica suele ser benéfico é imprescindible; este es el caso como lo demostraremos, de la «Popular Argentina.»

Si confundimos el *sorteo* con *loteria*, tendremos que la conducta del Ejecutivo Nacional y Provincial, del Banco Hipotecario, de la Caja de Crédito, y de la misma Municipalidad, es en estremo reprochable puesto que todos ellos sortean sus títulos, y loteria es una cosa fuera de toda duda dañina.

No! esa confusion nos lleva el absurdo.

Para que podamos apreciar mejor lo que es el sórteo de la «Popular Argentina» debemos interiorizarnos algo en su mecanismo.

Como ya se ha dicho, las operaciones de la «Popular Argentina» se snbdividen en seccion Mútua y seccion Recíproca.

La primera recibe varias clases de depósitos á los cuales, ya paga interes por trimestres, ya interes y un saldo de beneficios en un plazo determinado, ya los intereses capitalizados.

Estas *imposiciones* se hacen únicas, ó el depositario se compromete á integrar una cantidad dada por pagos sucessivos.

Por estos depósitos entrega la «Popular Argentina» un título con garantías hipotecarias depositadas en la Tesoreria General de la Provincia y que viene firmado por el Delegado de Gobierno, los miembros de la Junta de Vigilancia y la Administracion.

Cada uno de esos títulos requiere para tan ámplias garantías un trabajo asas considerable.

Por eso no se admite en esta seccion depósitos por menos de un capital nominal ó efectivo de 100 pesos fuertes.

Siendo sin embargo evidente que el ahorro es tanto mas activo y benéfico cuanto menores son las cantidades que cooperan á el la «Popular Argentina» estableció títulos provisorios de 2 y 10 ps. fuertes que una vez que formen el valor de una de las imposiciones únicas ó de los cuotas parciales, se depositan en vez de efectivo.

Esta es la seccion recíproca.

Una alcancia en la que el proletario, deposita hoy dos fuertes, mañana 10 fuertes, para convertirlos por fin en una obligacion hipotecaria cuyo interés segun aquel elija, se capitaliza ó recibe en cupones trimestrales, pagando en otros casos algunas de las cuotas temporarias á que se haya comprometido.

Segun los últimos balances de la sociedad, cerca de cincuenta mil patacones de estos títulos provisorios han sido en dos años y medio convertidos en títulos hipotecarios que reciben interés por cupon trimestral ó cuyos intereses se capitalizan.

Gracias pues á la seccion recíproca de la «Popular Argentina» un capital considerable es salvado de un consumo improductivo.

Luego esta sociedad anónima, es un elemento de propiedad, y de moral, puesto que es inegable, que el ahorro contribuye poderosamente á la moral de las clases proletarias.

Y es una diferencia, capital la que existe entre la «Popular Argentina» que fomenta el ahorro y las *loterias* que los dispensan, lo que constituye su faz dañosa, lo que trata de impedir la ley de Setiembre de 1870, en que pretende apoyarse el Dr. Costa.

Asi pues á ser lójicos si se persiguen las *loterias* se debe protejer, ó al menos considerar un poco mas á la «Popular Argentina».

Estos títulos provisorios si no se convierten en cualquiera de los títulos de la Seccion Mutua, deben ser á los cinco años de la fecha de su emision cambiados otra vez por efectivo.

Eso es, el que no ha aglomerado algun ahorro recibirá otra vez los dos ó tres pesos fuertes que hubiere invertido en la sociedad.

El Dr. Costa, arguye contra la «Popular Argentina», que los intereses del capital recibido en cambio de estos títulos provisorios no reciben interés mas que por medio del sorteo; quedando por consiguiente muchos sin recibir interes ninguno.

Contestaremos esto en pocas palabras.

Del mismo modo que un gran capital gana fácilmente 12 p§ ó mas mientras que un pequeño dificilmente puede pretender mas del 5 ó 6 p.§ las fracciones mínimas en muchos casos no solo no tienen interés, sinó que ni devalde, se reciben, por juzgarse que no compensan la molestia de recibirlas en depósito.

El Banco de la Provincia v. g. no recibe depósitos por cantidades menores de ps. ft. 20.

Haremos aun otra observacion que deberá patentizar lo injustificable de los cargos que se hacen á la «Popular Argentina».

El Banco Hipotecario que es considerado con el debido respeto publica el siguiente aviso.

«El Banco podrá servir de intermediario gratuito entre el capitalista y el hipotecario para la colocacion comercial de las cédulas. A este objeto recibirá depósitos sin interés etc etc.

La «Popular Argentina» viene á ser el intermediario entre el artesano, el obrero etc. y el hipotecario; con la diferencia de que en vez de no pagar interés á los títulos provisorios de 2 y 10 pesos fuertes, cantidades á lás cuales no conviene distribuir el interés por tanto por ciento, reune el de todos y los distribuye por el medio de que el Gobierno, la Municipalidad etc. se valen para amortizar sus deudas.

Agregaremos, aun, que el Estado por las sumas que no alcanzan al valor de algunos de sus títulos dá documentos provisorios que no devengan ningun interés.

Por no obrar asi, por no guardarse todos los intereses «La Popular Argentina» es para el Sr. Municipal Costa, lo mas inmoral del mundo.

¿Se dirá que la «La Popular Argentina» lo hace por su propio interés, que son esos premios los que atraen esos pequeños depósitos?

Pues debemos aplaudir estas combinaciones de intereses.

La conveniencia mútua es la base mas racional de los actos humanos.

Si esos premios atraen depósitos, es lo que hemos dicho, fomentan el ahorro, son premios á la economía.

Abundaremos en demostraciones.

Los economistas, enemigos todos de las loterias aprueban y recomiendan las operaciones de la índole de la Popular Argentina.

Entre ellos citaremos uno de los mas eminentes y seberos, el gefe de la escuela metálica, Mr. Waloski.

Esto que reconoce la ciencia es sancionado por la práctica.

El sorteo ha sido empleado por muchas otras empresas como lo es por la «Popular Argentina» sin que se les haya puesto travas en paises donde las loterías son prohibidas, ó donde ellas son monopolio del gobierno.

En Francia por ejemplo, las loterias no son permítidas, y mientras tanto el «Credit Foncier» hace sorteos de intereses, varias empresas de ferro carriles emiten *obligaciones* que tienen obcion á premios considerables, que se distribuyen por medio del sorteo, y prelevados de los intereses.

En España donde las loterias son monopolio del Gobierno, el Banco Popular Barcelones, en estremo análogo á la «Popular Argentina», emitiendo títulos cuyos intereses se sortean, funciona libremente sin autorizacion especial.

2.° *Dice que dicha compañia es contraria al ahorro base del capital* (Considerando 6°.)

Este considerando ya está de antemano contestando pues hemos evidenciado que al contrario de lo que supone el Dr. Costa, la «Popular Argentina» fomenta muy poderosamente el ahorro.

Y seguiremos evidenciandolo.

3.° *Que no se distribuye al fin y al cabo, en premios mas que el 26 p§ de los intereses que la mayor parte de las utilidades son asorbidas por exorbitantes gastos de administracion (Considerando 7.°.)*

El Sr. Municipal Dr. Costa, padece al hacer su primera asercion una equivocacion y es que confunde la distribucion de las utilidades de la sociedad administradora y garante, con la de la asociacion mútua, equivocacion que demuestra una vez mas que no conoce la sociedad que deprime.

La administracion de la «Popular Argentina» garante con un capital de 500,000 $ la inversion de los fondos de las secciones mútuas y recíprocas.

Para los gastos administrativos y la garantía, mencionada, esas dos secciones dan el 25 p§ de sus utilidades y reciben líquidos 75 p§.

El capital de garantía y de la Administracion, se divide en dos series de acciones. Primera y segunda série.

El saldo del veinticinco por ciento que le corresponde se distribuye del modo siguiente:

50 p§ para fondo de reserva.
25 p§ para las acciones de la primera serie.
25 p§ para las acciones de la segunda serie.

El Dr. Costa despues de entrar en estos detalles atribuye que el 25 p§. que reciben los accionistas *administrativos* de la 2ª. serie, á la parte de utilidad que les corresponde á los accionitas de la Seccion Recíproca.

La Seccion Recíproca, es decir los títulos que se sortean reciben el 75 p§, de la utilidad bruta.

Ultimamente esta utilidad ha sido de 15 p§ de los que se han sorteado mas del 11 p§,

En el mismo considerando se dice, que las comisiones que cobra la «Popular Argentina» son exorbitantes.

Vamos á compararlas con las de los demás bancos, y con las de las otras cajas de ahorro.

El Banco de la Provincia, cobra 7 1[2 y paga 2 y 5 p§.

En la generalidad de los Bancos particulares la diferencia entre lo que cobra y paga, es de 30 á 50 1[2.

Las otras cajas de ahorro cobran adelantadas sus comisiones por 25 años, á razon de 5 p§ del capital que se piense imponer en los 25 años. Cuatro quintas partes de los suscritores se retiran á los 5 años, y no se les devuelve la comision pagada; esto es en la generalidad de los casos en las otras sociedades los suscritores vienen á pagar el 25 p§. de su capital por comision ademas de otros gastos.

La Popular Argentina solo cobra su comision paulatinamente y unicamente por el tiempo que el suscritor permanesca en la sociedad. No cobra ningun otro derecho lo que es tambien escepcion.

Hay tambien algo que notar y muy importante á favor de la «Popular Argentina.»

Ella como hemos dicho garante con un fuerte capital la inversion de los capitales de los suscritores, depositantes.

En las demas compañias de seguros sobre la vida el capital administrativo *solo garante la existencia de los títulos en que se inviertan los capitales sociales y no el valor de los títulos.*

Por eso tenemos el hecho de que los suscritores á compañias de seguros sobre la vida, hayan obtenido algunas veces malos resultados.

Unas compañias han comprado por cuenta de los suscritores, ya papeles comerciales que no presentaba suficientes garantías ya fondos públicos que comprados á precios altos han tenido que venderse mas tarde con un quebranto que ha absorvido parte del mas ó menos considerable del capital despues de absorberse les beneficios.

«La Popular Argentina» es la única compañia de seguros sobre la vida que funciona en Sud-América en la que los suscritores no esten espuesto á quebrantos. Su capital de 500,000 $ ya á ser dentro de breves meses duplicado.

4° Que las combinaciones de la «Popular Argentina» son de funestos resultados para las clases « pobres sobre todo, que son inmorales al punto « de que deben prescribirse de una sociedad culta « como la de Buenos Aires, que es ilícito porque « lucra sofisticando el capital ageno--(Conside- « rando 8°.)

Se ha censurado á la «Popular Argentina» porque en alguna de sus secciones entra el azar.

¿Pero en que acto humano, en qué especulacion no tiene buena parte?

En las otras cajas de ahorros, llamadas impropiamente seguros sobre la vida, la parte que se deja al azar es mucho mas considerable que la que se le deja en la «Popular Argentina»

La mayor parte de sus utilidades depende de la alza ó baja de los fondos públicos, y de la muerte ó supervivencia de los asegurados: Un socio espera su mayor ó menor utilidad de la muerte de los demas socios.

Por eso estas compañias han sido tambien en un tiempo llamadas loterias.

En la «Popular Argentina», ningun suscritor puede por muerte perder su capital.

Examinemos ahora las tendencias de la «Popular Argentina» bajo los puntos de vista del interés individual y del interés colectivo.

Veamos los beneficios individuales.

Muchos industriales y jornaleros, que no habian ahorrado jamás, hoy ya tienen títulos hipotecarios de la «Popular Argentina», y cobran por vez primera en su vida un interés.

Esos títulos se han adquirido comprando hoy una accion, mañana otra.

Muchos de ellos ya poseeran hoy no solo un pequeño capital, pero mas aun una virtud preciosa, la *virtud del ahorro.*

Dicen los franceses con mucha razon: *Il n'y a que le premier pas qui couts.*

La utilidad efectiva que presenta la «Popular Argentina es crecida.

El gran capital que segun hemos dicho ella aglomera salvándolo de un consumo improductivo para el país, no le pertenece.

Es del operario, es del jornalero etc., muchos de los cuales no lo hubieran poseido de otro modo, y que ahora pueden disponer de él ya sea para calmar el hambre en sus dias de infortunio, ya para comprar los útiles ó formar la base de su crédito con las cuales podrán obtar á un porvenir risueño y cooperar fuertemente á la riqueza del suelo que habitan.

Si grandes son los beneficios individuales mayores aun serán los beneficios que la «Popular Argentina» hará al municipio.

El «Porvenir de las Familias», ha sido uno de los elementos poderosos de la prosperidad comercial é industrial de Chile.

Dentro de cuatro á cinco años siguiendo su actual programa la «Popular Argentina» tendrá un capital efectivo de muchos miles de pesos fuertes, que se invertirán en Buenos Aires.

Por aquello de que Santo de casa no hace milagros las bases de las suscripciones de la «Popular Argentina» no estan ni en este municipio ni en esta provincia; estan en el interior en los paises vecinos.

Agrega el Dr. Costa que operaciones como la de la «Popular Argentina» deben proscribirse de una ciudad culta.

En el Brasil, no se permite funcionar á ninguna compañia estrangera de seguros sobre la vida por que dicen con no poca razon los estadístas Brasileros, que los suscritores del imperio, no pueden ser amparados por las disposiciones protectoras sobre sociedades anónimas.

Sin embargo la «Popular Argentina», ha sido autorizada, en vista de las garantias que presentase las combinaciones en que está basada y las garantias morales de su administracion.

Esta sociedad fué antes, discutida largamente casi, clausula por clausula en el Consejo de Estado en el que figuran los mas eminentes financistas del imperio.

En cuatro meses la sucursal de la «Popular Argentina» en Rio de Janeiro segun las listas nominales publicadas en los diarios del Imperio, ha suscrito mas de un millon de pesos fuertes.

El Señor Municipal, aludirá sin duda especialmente á las operaciones de la Seccion Recíproca, pero estas operaciones como hemos dicho se hacen en los centros principales de civilizacion y no por los gobiernos, empresas industriales y comerciantes mas respetables por su carácter y por su posicion.

Por ejemplo la casa de Rolchild ha hecho operaciones en estremo analogas á las de la *Seccion Reciproca*, de la «Popular Argentina.»

Asi pues lo que se ha estado sofisticando no han sido capitales; la que ha sofisticado no ha sido la «Popular Argentina» lo que, si, se ha venido sofisticando hace meses por uno ó dos individuos, han sido, los intereses y la moral pública.

5.° *Que el decoro de la Municipalidad, exije no desoir las reiteradas reclamaciones de la prensa diaria, contra consideraciones indebidas* (Considerando 9.)

Prosigamos nuestra tarea de restablecer la verdad.

El único diario que ha hecho esas reclamaciones es la «Prensa», que no solo ataca á esa sociedad, juzga ó nó que esa loteria sinó que la ha atacado bajo los puntos de vista imajinables rehuyendo á la vez toda discusion.

Que la ataca hoy despues de haberla ensalzado ayer.

Que no la ataca en fin consultando ningun interés público.

La «Popular Argentina» tiene enemigos y tiene émulos, hé ahí el orígen de los ataques, mas ó menos bruscos que se le vienen siguiendo.

No ha habido ninguna arbitrariedad ni ningun favoritismo ni acto contrario á su decoro con la insinua el Dr. Costa, por parte de las anteriores municipalidades.

El honorable Présidente de la Muuicipalidad que tan severo demostró con los bonos *de consumo* como con todo lo que afecta á la moral pública no tomó ninguna medida contra la «Popular Argentina», porqué como jurisconsulto ilustrado entendido sernomista juzgó que la Municipalidad no podia tomar ninguna medida contra dicha asociacion y que sobretodo no convenia tomarla.

Deseamos que la actual Municipalidad no se deje ofuscar ni se comprometa con un asunto en estremo grave y vidrioso.

Ademas hay un antecedente reciente que demuestra que el único poder que pudiera modificar alguna de las operaciones de la *Popular Argentina*, es el Poder Ejecutivo Provincial; y aun en caso de conformidad con cualquiera disposicion que adoptase ese poder.

La Popular, podria apelar al Superior Tribunal de Justicia.

Esto resultó de una informacion promovida ante dicho Tribunal por el gefe de Policia.

Estudios

Sobre la legislacion de aduanas vijente en Chile, en sus relaciones con el desarrollo y progreso de la agricultura.

(Conclusion.)

La lucha y la emulacion de la agricultura de Chile con la de Norte-América es una necesidad inevitable. Conviene, pues, darnos cuenta cabal de todas las ventajas de que dispone la última, con el firme propósito de procurárselas tambien á la primera.

Para conseguirlo cuanto antes, debemos reformar en un sentido liberal nuestro arancel de aduanas, eximiendo de derechos de importacion todas las mercaderias manifiestamente reproductivas. Debemos imitar la sabia política comercial de otras naciones para asegurar los mercados que ya poseemos y conquistar otros nuevos. Ningun mercado se cierra sin que la industria nacional sufra una reaccion; ninguno se abre sin que se saque provecho de él.

Al paso que conservamos los antiguos mercados en el Pacífico y creamos incesantemente otros nuevos en el Atlántico, nuestra industria agrícola y nuestro comercio toman incremento, y de consiguiente tambien nuestra riqueza, nuestra civilizacion y nuestra importancia política y económica.

Ningun país productor puede ahora hacer una competencia vigorosa en los mercados consumidores si carece de elementos indispensables para producir barato. Cualquiera que fuera la benignidad de su clima, la feracidad de su suelo, la actividad é intelijencia de sus habitantes, su movimiento de esportacion quedaria siempre circunscrito á límites muy estrechos, si rostricciones exajeradas ó derechos de aduana anti-económicos alcanzaren á recargar las mercaderias destinadas á fomentar, abaratar ó mejorar la produccion.

Cuanto mas se perfeccione nuestra produccion en las industrias agrícolas, minera ó fabril, tanta mayor cantidad de materias primeras y artículos reproductivos se necesitan.

Sobre todo, es indispensable disponer entonces en las esplotaciones rurales y cultivos industriales de una mayor cantidad de eramientas, de fierro y de madera. Segun estudios minuciosos, se invierten anualmente en cada hectárea de tierra cultivada en Francia, 10 kilógramos de fierro en Sajonia y Wurtemberg 15 y en Inglaterra 20.

La gran inferioridad que á este respecto se observa en Chile, proviene del doble precio de fierro, por que el importe del flecte y de los derechos de aduana iguala justamente á su valor en Inglaterra.

Urje tanto mas la liberacion de les derechos que actualmente gravan el fierro, cuanto que este artículo, segun las noticias de la última mala, ha esperimentado una fuerte alza en Inglaterra, la cual tomará mayores proporciones todavia á medida que la industria y civilizacion se propaguen en paises antes incultos.

Otra materia primera de gran importancia es la madera. A consecuencia de los derechos impuestos desde 1865, la madera nacional ha subido al alto precio de la estranjera, en vez de bajar como antes sucedia, al nivel de la estranjera.

Ademas hay que tomar en consideracion que para la conservacion de los bosques no influirá tanto la ley recientemente dictada sobre su corte, como la exencion de derechos sobre maderas importadas del estranjero.

La industria y el comercio de maderas se encuentran en manos de unos pocos especuladores, que se aprovechan de nuestra imprevision económica de gravar un artículo de primera necesidad con un derecho que, por lo éscesivo, tiene casi e carácter de prohibicion.

Hay más aun: la Europa cambia su carbon, fierro madera, etc. por nuestros trigos, cobres, harinas y otros productos nacionales; pero este cambio puede solo desarrollarse de una manera recíproca (1), pues siendo mayor la importacion de materias reproductivas, casi todas de gran volúmen ó peso, mayor es tambien la esportaciou de artículos nacionales, estimulada por la abundancia y baratura de fletes.

Las mercaderias de puro lujo ó conveniencia, por lo regular de poco bulto y peso, soportan perfectamente bien el alto flete por vapor, por cuyo motivo sigue en alarmante progresion el desequilibrio entre los cargamentos que llegan y salen para Europa.

Uno de los rasgos característicos del movimiento comercial de nuestra época es el de que la importacion y esportacion se impulsan mútuamente. El comercio saca su prosperidad de ambas fuentes; derivándola de una sola se secaria muy luego, desde que faltaria la reciprocidad del comercio y de la navegacion.

En conclusion: se puede calcular fácil y exactamente cuanto debe subir el precio del fierro ó de la madera por haberlos gravado con derechos, pero es muy difícil apreciar en dinero el encarecimiento general que sufren todos los productos de la industria nacional que necesita de estas mercaderias estranjeras, y mucho menos todavia puede avaluarse la consiguiente alza de los salarios. Gravados con derechos de importacion los artículos reproductivos del estranjero, se gravan simultáneamente los productos nacionales, con la única diferencia que de aquellos obtiene el fisco un pequeño provecho, mientras que toda la riqueza pública sufre un gran perjuicio.

La cuestion se circunscribe á la siguiente alternativa.

¿Conviene asegurar un mercado que *sin interrupcion* pueda recibir nuestro sobrante de trigo, que asciende de 3 á 5 millones de pesos anuales á lo menos, ó conviene asegurar al fisco el importe de los derechos sobre artículos reproductivos, que importa de 300 á 500,000 $ á lo mas?

En cuanto á los artículos de lujo, que pudieran ser gravados con derechos mas fuertes que los actuales, la única dificultad que se ofrece consiste en la eleccion acertada entre el gran número de mercaderias meramente irreproductivas que se importan para el consumo nacional.

Su apreciacion ha de variar segun el punto de vista individual, en que á cada economista le coloque su opinion sobre la conveniencia ó alcance social y económico de esta clase de mercaderias estranjeras.

Por estas razones se ha creido oportuno presentar algunos grupos de mercaderias mas ó menos asimiladas, que sin perjuicio alguno para la industria ó produccion nacional, pudieran gravarse con una escala de derechos adicionales.

A esta categoria de artículos estranjeros pertenecen en primera línea:

A.—LAS SEDERIAS

Por nna rara coincidencia se sujeta á la misma escala de derechos los artículos reproductivos y los de un carácter esencialmente irreproductivo, desde que para evitar el contrabando se grava las sederias solo con el 15 por ciento.

Esta anomalia se esplica por el rendimiento mayor obtenido desde que los anteriores derechos al 25 se suplantaron en el año de 1854 por los del 15 por ciento.

Efectivamente, en aquella época se podia hacer valer el principio estraño de qne convenia faltar al sistema equitativo que debe caracterizar la legislacion aduanera, para obtener asi una renta mas crecida: pero ahora ya ha pasado la época en que por motivos de una utilidad talvez problemática, se pudo faltar á los preceptos de una sana economia política.

Ademas, es preciso tomar en cuenta que la organizacion del resguardo de Valparaiso debe recibir una reforma, y á este propósito se dirijirá un estudio especial sobre esta oficina.

Por estas razones conviene, pues, no solamente imponer á las sederias el derecho comun al 25 por ciento, sino recargarlas aun con el derecho adicional de 10 por ciento *ad valorem*.

En Chile el lujo ha llegado casi á ser una necesidad, y el recurso mas aparente para combatirlo consiste on subir los derechos de importacion sobre toda esta clase de mercaderias: no se prohibe el consumo irreproductivo, el lujo ó boato, pero se le esplota para libertar de derechos y para impulsar la importacion de objetos que aumentan la produccion y la prosperidad nacional.

Sin embargo, á pesar del recargo de 15 á 20 por ciento, es de temer que las clases acomodadas no estrinjan el consumo. Depende esto principalmente del rendimiento de las cosechas y del floreciente estado de los distritos mineros.

B.—LOS LICORES.

Repetidas veces el "Boletin" ha llamado la atencion sobre el derecho especifico que los grava, muy alto en apariencia y muy reducido en realidad, y ademas insuficiente bajo cualquier aspecto que se mire la importacion de las bebidas fermentadas.

Parece, pues, tanto mas escusado entrar en pormenores, cuanto que la opinion pública ya se ha formado y pronunciado sobre esta cuestion; agregaremos únicamente algunas observaciones generales tendentes á justificar el aumento de derechos sobre el ramo mas irreproductivo de la importacion estrangera.

Estas mercaderias despachadas para el consumo nacional, en concurrencia con productos de la industria doméstica, deben pagar la cuota de los impuestos que en Chile pesan sobre la última.

Reconociendo y temiendo la justicia de este principio económico, se les abre á los esportadores de vino en varios paises de Europa, una cuenta especial para devolverles el impuesto respectivo pagado en el pais productor.

Pero si aquí se a grava la importacion con derechos poco subidos, se abona en cierto modo una prima al trabajo y produccion estoriores con perjuicio del trabajo y produccion interior. Constituyendo estos dos elementos la prosperidad industrial y riqueza nacional, tiene el supremo gobierno la imprescindible obligacion de nivelar, á lo menos, la diferencia que existe entre el mercado esportador y el consumidor de un artículo enteramente *irreproductivo*.

Deben estar libres de derechos las materias primeras que sirven para esplotar el suelo, facilitar la produccion y abaratar el costo del trabajo y de la subsistencia; pero las mercaderias irreproductivas y de puro lujo han de pagar la cuota proporcional que agrava en Chile sobre la produccion, el suelo y toda la subsistencia.

Concluiremos recapitulando; nuestra lejislacion aduanera debe tener un carácter muy distinto de la de otras naciones.

No nos conviene en manera alguna un sistema proteccionista; pero tampoco podemos ya adoptar el libre cambio.

Debemos procurar una renta al fisco, impulsar y regularizar la importacion reproductiva.

Dificultar y recargar de derechos el despacho de artículos irreproductivos.

Proceder de otra manera seria contrariar el desarrollo de la industria, lo que confiamos no hará la administracion actual.

Santiago, Abril 10 de 1872.

JULIO MENADIER.

Compañía de seguros la Probidad

—

SOLICITADA

Señor Redactor:

Sírvase vd. publicar la siguiente:

Hace poco tiempo que los Sres. Ferber Hühn y Cª. hicieron público el proceder honorable que con ellos habia observado la Compañía de Seguros «La Probidad» con motivo del naufrajio del Patacho italiano «Arriete» y hoy me considero en el deber de hacerlo yo.

Habiéndose ido á pique en el puerto de Corrientes, la goleta de mi propiedad «Margareta», presenté á fines de Abril á la Compañía «La Probidad» donde estaba asegurada, la protesta y demas documentos de su referencia y tomados en consideracion, he sido inmediatamente embolsado del valor que me correspondia.

Me es agradable ver y hacer conocer, que existen formadas en el pais, verdaderas compañias de Seguros que saben cumplir con su deber.

Esto es inutil para el asegurado, que puede estar tranquilo porque sabe que en un caso desgraciado, será embolsado de lo que ha perdido y para las Compañias, porque inspirando confianza, todos las buscarán para hacer en ellas sus seguros.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1872.

Francisco Younger.

Noticias de Europa

He aqui ampliadas las traidas por «Olbers»:

El general Serrano esta en Iruzun y alguna tropa persigue de cerca á las guerrillas.

Continúan sometiéndose y algunas pepueñas partidas han sido completamente derrotadas.

Los diarios clericales censuran á las autoridades francesas de la frontera por la mucha severidad que usan con los carlistas.

La columna mandada por el general Moriones encontró ayer en Uruguieta á los insurrectos de Caraza y Aguirre reunidos, entre los que venia Cárlos VII.

Trabado el combate ayer tarde, fueron los facciosos completamente derrotados causándoles las tropas del gobierno muchos muertos y heridos y centenares de prisioneros. cuya cifra exacta no se puede calcular, por que la lucha terminó despues de entrada la noche y las tropas continuaron persiguiendo á los fugitivos.

Las demás columnas del ejército obedeciendo como la de Moriones las oportunas órdenes del general en gefe, ocupan tal situacion que hará casi imposible la fuga de los facciosos y abreviará el término de la lucha.

De los pormenores recibidos á última hora de Uruguieta, resultan 40 muertos, 7 heridos y 737 prisioneros,

D, Cárlos con unos 200 hombres huyo hácia Francia perseguido por las tropas.

Las columnas continuan haciendo prisioneros.

Madrid, 5 de Mayo—Las guerrillas carlistas continúan huyendo hácia Navarra perseguidas por las tropas del gobierno. En Segada la guerrilla caoitaneada por Recondo fué batida y dispersada por una columna de cazadores y carabineros de Guipuzcoa,

Don Cárlos entró en Aera el dia 2 y se juntó á la guerrilla de Rada.

Copiamos integras las proclamas del Pretendiente al pisar el suelo Español.

Proclama de D. Cárlos al pueblo español.

Españoles; el deber del rey es morir por su pueblo ó salvarlo.

Agradezco á Dios el haberme permitido pisar la tierra sagrada de mi pátria en dónde están los sepulcros de mis abuelos.

Saludo al pueblo español, que fué un dia el primero del mundo y que hoy es uno de los mas infelices:

Me considero dichoso por hallarme entre vosotros y poder hablaros con el lenguaje del corazon.

Vuestros corazones me comprenden y sabrán responderme.

Conozco vuestros dolores; oí vuestras quejas.

De todos lados me llamasteis.

Aqui me teneis.

A mi vez llamo á todos sin distincion de partidos. Apelo á todos los españoles por que todos son mis hermanos.

La religion santa de nuestro país es perseguida, los buenos oprimidos, la inmoralidad respetada, la anarquia triunfante, las rentas públicas dilapidadas, el credito perdido, la propiedad amenazada, la industria muerta........!

Si las cosas continuasen así, el mísero pueblo quedaria sin patria y la España sin honra.

Jamás nuestro pais ha soportado tantos ultrajes; seamos dignos de nuestro pueblo, por nuestro Dios, por nuestra pátria, poa vuestro rey, españoles.

Sabeis, yo quien soy y lo que quiero?

Que quereis que yo quisiera; la grandeza y la felicidad de España, nada mas. Quiero salvarla ayudados por vosotros, hoy que está perdida y con vuestro apoyo, fundar un gobierno justo, un gobierno de las grandes épocas de nuestro pueblo, en relacion con el progreso de nuestros dias.

No tengo injurias que vengar.

Si alguien entre vosotros las tiene, que las olvide y las perdone. Seamos todos dignos de la gran tarea que la Providencia sin duda ; os ha confiado: salvár al pueblo Español y tambien, quizas, contribuir á la salvacion de los demás pueblos del mundo,

¡Españoles; vuestros antiguos reyes antes de sentarse en el trono, juraban observar las leyes fundamentales de España!

Juro ante Dios y tomo al mundo como testigo del juramento. que cumpliré fielmente todo cuanto os ofrez •.

Juro que consagraré todos mis pensamientos, y todas mis fuerzas, para daros paz, justicia y verdadera libertad.

Juro que ó salvaré al pueblo Español ó moriré por él.

Dios que lee en mi corazon ayudará mis esfuerzos y coronorá nuestra empresa.

Vuestro rey.—*Cárlos*

—

A la marina y al ejército

Soldados y marinos:

No se ha oido, hace mnchos años, la voz de un rey legítimo que desnudase su espada para guiar á su pueblo por el camino de la honra y de la gloria. Esta es la causa de la triste situacion en que los españoles se hallan hace tanto tiempo.

Soldados y Marinos!

Comienza hoy una nueva era para los ejércitos de mar y de tierra. Vuestros generosos esfuerzos contribuirán para hacer levantar erguida su cabeza y sacar de su postracion á la nacion española, tan grande en lo pasado y tan despreciada hoy por propios y estraños.

En esta digna empresa, yo, vuestro soberano, seré tambien vuestro general, vuestro amigo, vuestro camarada; entre vosotros quiero vivir, como quiero tambien participar de vuestras nobles fatigas.

Cuando el rey es el primer soldado, sus compañeros deben ser valientes y caballeros,

Oid la voz de vuestro general; la de la ley militar, la de la disciplina y la de la honra.

Ese es vuestro primer deber:

Soldados y marinos; seguidme. No encontraremos enemigos, y si los encontraremos, seguidme siempre, por que os conduciré á la victoria que no puede ser dudosa.»

Es en el campo de batalla en donde se recojen los mas hermosos títulos de nobleza,

Nuestra causa es justa.

Dios, invocado solo por los buenos, estará con nosotros,

Soldados y marinos:

Agrupaos en torno de vuestro rey y general.

Cárlos.

Noticias generales

Telegrafia en Inglaterra.

Durante el año fiscal que ha terminado el 31 de marzo de 1871, los telégrafos del estado han trasmitido 9.850,177 telégramas. El ejercicio de este año, si se juzga del último trimestre por los tres trascurridos, dará una suma de 12.410,726 telégramas, sea un aumento de 26 por 100. Desde el mes de febrero de 1870, época en que los telégrafos han pasado á poder del estado, el número de estaciones telegráficas se ha elevado de 2,032 á 5,098, Lóndres no contiene menos de 361.

Washington.

En carta particular nos dicen con fecha 10 de Abril:

La deuda pública fué reducida el mes pasado, en mas de 15.000,000 de pesos.

En la comision de medios y arbitrios hay una gran disposicion en favor de reformar la cláusula relativa al tabaco, en la ley sobre impuestos internos, en el sentido de imponer una contribucion uniforme de 24 ó 16 centavos.

Cuba.

Cuba, la mas occidental de las Antillas, es tambien la mayor y la mas rica. Tiene, segun Humboldt, 3,616 leguas marítimas, cuadradas de superficie, 700 de costa, mas de trescientas de longitud, 45 en su mayor anchura. Su elegantísimo contorno, en el cual se pseisenten las formas ámpliais dilatadas, espansivas de un continente en cuyas sinuosidades se percibe instintivamente el porvenir comercial de la gran isla; en cuyas numerosas, espaciosas y magníficas ensenadas y bahias (Nipe, Habana, Martel, Cienfuegos, Guatánamo) confirma, ria Ritter, el geógrafo filosofo, su teoria del paralelismo del progreso y de las costas abundantes en entradas y salidas; su elegantísimo contorno basn para justificar la candorosa admiracion de su dest cubridor «La mas hermosa tierra que jamás ojos vieron.»

Nueva-York,

Nos escriben de allí:

Mrs J. G. Manning, quien sigue demanda de divorcio contra su marido, intentó matarlo esta noche en su drogueria, en la esquina de las calles Clinton y Baltic de Brooklyn, disparándole dos tiros sin efecto. Ella, y su hijo, que la animaba, han sido arrestados.

La viruela y el xilol.

Leemos en un diario de Chile del mes de Mayo:

«El dia 4 del corriente fueron sometidas al xilol en el hospital de San Borja cuatro enfermas de viruela, que por su confluencia y complicaciones homorrájicas, el médico de la sala creyó que no podria sanar con los medicamentos ordinarios, y que necesariamente deberian morir en pocos dias. El xilol fué administrado á las cuatro enfermas en el mismo dia que comenzaba la erupcion, á la dósis de diez gotas cada tres horas en un mucílago aceitoso con alguna tintura aromática, para encubrir su mal olor y sabor. Este medicamento no produjo sobre tres de dichas enfermas ninguna modificacion favorable.

Dos de ellas murieron al tercer dia del tratamiento; en otra ya han aparacido los puntos negros, y probablemente morirá mañana ó pasado.

La cuarta es una mujer de unos 55 años de edad; se le administró el xilol en el mismo dia que aparecia la erupcion; al siguiente se manifestó una metrorragia que hizo temer por su vida; se persiste en la administracion del xilol y ahora se halla algo mejor: la erupcion se ha desarrollado bien y la metrorrajia ha disminuido.

Aunque no puede determinarse con exactitud la parte que el xilol haya tenido en la mejoria de esta enferma, porque cuando comenzó á administrársele la erupcion era apenas visible y pudo por consigniente haberse tomado por viruela muy confluente una que no lo era, sin embargo creemos que si esta mujer llegara á sanar, los esperimentos sobre el xilol deben continuar.»

Dieta prusiana.

La cámara de la dieta prusiana ha pasado el presupuesto anual. Muestra un *surplus* de 14.500,000 thalers, y hacen 14.000,000 aplicables á la reduccion de la deuda pública.

Horacio Greely.

Por un telégrama de Lóndres, datado el 4 de mayo consta que en la convencion de Cincinati los representantes de todos los Estados de América eligieron á Horacio Greely como candidato á la presidencia de los Estados Unidos.

Un predicador, el lujo y la moda,

Dice una revista de Paris:

«De todos los predicadores de Cuaresma, el padre Peraud es quien ha obtenido mayor triunfo, acaso por el preciso motivo de la reciente muerte del padre Gratry.

Alto, flaco, ascético, de rosto sujeto, mirada de fuego, devorado por el ardor de una inteligencia enardecida y con corazon saturado de ideas, el padre Peraud es uno de nuestros jóvenes sacerdotes católicos mas distinguidos. No seria estraño que reemplazase en la Academia al padre Graty.

Los sermones de los predicadores contra el lujo han producido su fruto. Cierto es que las modas han sufrido este invierno una verdadera transformacion. En tiempo del imperio, la moda habia concebido el plan de las faldas abultadas por medio del miriñaque, y llegó al punto de usar aros de hierros para sostener la pesada balumba de las abultadas faldas. Mas, hé aqui que ahora hemos pasado de aquellos rumbosos vestidos á las faldas teplegadas, en numerosos pliegues y con largas colas. Las faldas son menos abultadas, pero las telas que segastan, esos magníficos tejidos de sedas tupidos, sólidos y magnificamente bordados, son buscados.

Lo propio sucede en los adornos de la cabeza. Las señoras no nsan ya los enormes añadidos, esos ridículos aditamentos que la emperatriz habia puesto de moda. Ahora no lucen sino la caballera natural sin apéndices engañadores.

Hé aquí un sistema tranquilizador. ¿Será esto una prueba de que volvamos á costumbres mas austeras, y que la reforma de las costumbres comienza por la reforma de los trajes?»

Las pérdidas de los alemanes en la última guerra.

Un periódico aleman publica sobre los heridos de la última guerra datos estadísticos muy interesantes.

Segun estos datos, de los 3,453 heridos alemanes en Metz, 95.5 p§ fueron heridos por el chasepot, 27 p§ por la artilleria y 08 p§ por arma blanca.

Entre los heridos franceses, por el contrario, 25 p§ fueron heridos por la artilleria alemana, 7[?] p§ por la fusileria y 5 p§ por arma blanca.

El mismo periódico pretende que durante toda la guerra 25,000 franceses fueron heridos por la artilleria alemana; de modo que, comparando el número de los heridos con el de los dispersos, se puede deducir que de cada tres cañonazos alemanes uno dió en el blanco é hirió al menos á un hombre.

En la estadistica de los heridos alemanes se establece la siguiente proporcion de una manera oficial:

En la infanteria han sido heridos uu 9 p§, en la caballeria un 5 p§, en la artilleria un 3 p§ y en los demas cuerpos un 2 p§.

Estos guarismos patentizan: 1° la superioridad del fusil chassepot sobre el dreysse; 2° la superioridad del cañon aleman que se carga por la recámara sobre el cañon francés del sistema antiguo.

Ecos del dia

Rosario—Fechas hasta el 4.

—Los dueños de las Colonias *Candelaria y Jesus Maria* han presentado á la Municipalidad una solicitud pidiendo se les exonere del derecho de cereales.

El de la *Candelaria* pide tambien se le exonere del pago de la patente de carros: la misma concesion hizo la Municipalidad de San Lorenzo á la colonia Jesus Maria.

—Relacion de los frutos del país esportados por la Aduana de esta localidad durante el mes de Mayo último.

Bultos	Artículos		Libras
36	fardos cueros lanares	con	31194
72	« « cabras	«	50556
31579	cueros vacunos		
30	bolsas pluma		
8	fardos cueros cabritlones		4702
4878	cueros becerro		
283	« potro secos		
13	bolsas cerda	«	2946
545	cueros gama		
717	fardos lana	«	498909
65320	huesos		
	Ceniza de hueso	«	99400
13	fardos cueros cabritos	«	9100
14	cueros carpincho		
8	chiguas cerdas	«	1317
17	cajones pluma	«	1719
2	chiguas lana	«	725
5	fardos garras	«	3968
238	barras cobre		
2	fardos cueros vicuña	«	1520
1	« « viscachas	«	352
1	bolsa lana	«	153
21	« cueros lanares	«	622
180	cueros lanares	«	732
1	cajon pieles chinchilla	«	52

Montevideo—Tenemos diarios hasta el 4. De ellos estractamos las siguientes noticias:

Llegó ayer el general Suarez de campaña. Segun se dice viene con el objeto de buscar algunos recursos deviendo pasar en seguida para el Salto.

Sin que sepamos el fundamento que pueda tener, corre el rumor de que el coronel Pagota piensa renunciar el puesto de Gefe Político de la Capital que desempeña hace tanto tiempo.

Antenoche tuvo lugar una reunion en casa del Sr. Presidente de la República á la que asistieron varios miembros del Cuerpo Lejislativo.

Se trató en ella de dar al Gobierno los recursos necesarios para la administracion, sin que sepamos si se resolvió en difinitivo,

Antenoche se produjo un incendio en la casa del Sr. Ugarte, situada en en la plaza de frutos.

Felizmente el fuego fue sentido á tiempo por los habitantes de ella, que dieron parte en acto al sereno de la manzana, y este á su vez llamó en auxilio, acudiendose inmediatamente y logrando dominar el voraz elemento, que ya queria tomar proporciones considerables,

Los perjuicios que tenemos que lamentar son de poca consideracion; desgracia personal no hubo alguna.

—Apareció el diario «Toque de Alarma.»

«*Toque de Alarma* trabajará en las próximas elecciones por llevar á la tribuna parlamentaria á los hombres mas dignos del partido colorado, y en el debate será enérgico, entusiasta para defender su causa, y aceptará la discusion de los hombres públicos sin tocar su vida privada.»

Segun el estado que mensualmente forma el inspector de las Plazas de Frutos D. Belisario de Medina, en Mayo entraron 2,022 carretas con 27,218 cueros vacunos, 1,524 id. yeguarizos, 76,617 id. lanares, 1,825 arrobas cerda, 10,584 id. lana, 1,799 id. sebo, 25,396 fanegas trigo, 3,857 id. maiz, y 1,050 astas.

—El capitan del vapor *Silex* no dió parte de haber chocado su buque con el pailebot *Pepita*, en la Boca Chica. El pailebot se fué á pique salvándose la tripulacion.

—Fué muy concurrido el entierro del Dr. Palomeque, figurando en el numeroso cortejo personas distinguidas de todos los partidos. Pronunciaron discursos los Sres. Vedia, Labandeira, Garcia y Castellanos (Don Alfredo),

—Hoy aparecerá «La Democracia», órgano matutino del partido blanco, bajo la siguiente organizacion:—Redactores; Dr. D. Alfredo Vazquez Acevedo, D. Agustin de Vedia y Dr. D. Francisco Labandeira; colaboradores: Dres. D. Domingo Ambura y D. Ramon Garcia; cronista: D. Alfredo Castellanos; administradores: D. Horacio Fariña y D. Faustino Belaustegui.

Hoy «La Paz» asumirá el carácter de órgano del partido radical, con el concurso de los Sres. D. Eduardo Brito del Pino, D. Cárlos M. Ramirez, D. Cristóbal Salvañach, D. Miguel Herrera y Obes, D. Aureliano Rodriguez, D. José M. Castellanos, D. Emilio Romero y D. Jacobo A. Varela.

—En el vapor italiano «Aguila» salido de Génova el 16 del ppd. se embarcó con destino al Rio de la Plata, el sub-almirante conde Deriry, con dos oficiales del Estado Mayor,

Trae pliegos para nuestro Gobierno.

—Tuvo lugar la colocacion de la piedra fundamental del edificio que la Sociedad Union y Benevolencia va á levantar para honor y provecho de la institucion.

La concurrencia que asistió á este noble acto fué numerosa. Noble es, por que se celebraron dos hechos notables: La colocacion de la piedra y el aniversario de la institucion de aquella Sociedad de San Lorenzo.

—En estos dias deben llegar de Bolivia 500 alpacas pertenecientes al Sr. D. Adolfo Carranza, quien piensa venderlas en remate en Buenos Aires.

—En el tren de anoche dice la «Opinion Nacional» llegó el cadaver de un suizo protestante que falleció en Córdoba y que se le ha negado un puñado de tierra para cubrir sus restos en esa ciudad, que se dice cristiana.

Reunion—Ayer tuvo lugar la reunion de los jóvenes estudiantes que tratan de fundar la Academia Jurídico-literaria. Se discutió parte del proyecto del Reglamento presentado por los Sres. Jorge, Cullen y Lopez, determinandose que el Domingo próximo se proseguiria la discusion.

Comision—La de Aguas Corrientes se reune mañana á las 2 de la tarde en el local de costumbre.

Exámen—El jóven M. Morel rindió ante los académicos su exámen, de ingreso, habiendo obtenido la clasificacion de aprobado.

Clases—Desde mañana principia el Dr. D. Florentino Gonzalez sus conferencias sobre derecho Constitucional.

Las clases no se suspenderán hasta terminar el curso por motivo alguno, asi lo ha prometido á los estudiantes.

Si todos los catedráticos hicieran otro tanto, tendriamos mas abogados y menos pleitos.

Falso—La noticia que han dado algunos cólegas de ser el Sr. Fitzini Redactor de «La Fusion» de Corrientes es falsa.

La Redaccion es la misma de siempre.

San Isidro—La plaza de este pueblo ha sido hermoseada con unos árboles de primera clase, abriéndose en ella grandes y espaciosas calles.

La Municipalidad trata de plantar en las principales calles de ese pueblo una série de árboles.

Surtidor—No se colocará ya en la Barraca de Peña el surtidor que iba á establecerse para proveer de agua al vecindario de aquella localidad.

El daño que con esto se causa á los moradores de aquel barrio es inmenso.

El Sr. Frias—Este Sr. nombrado Ministro del Interior, saldrá de Salta el 6 del presente.

Frutos del país—Las entradas fueron en Montevideo durante el mes de Mayo como sigue:

Plaza Sarandi—24,429 cueros vacunos, 643 id yeguarizos, 64,852 id lanares, 1,675 arbs. cerda, 8,552 id lana, 1,575 id sebo, 23,517 fanegas trigo, 3523 id maiz, 450 millares astas, por 1,787 carretas.

Despachos con garantia—948 cueros vacunos, 721 id yeguarizos, 2,641 id lanares, 85 arbs cerda, 1,510 id lana, por 34 carretas.

Despachos con garantias—948 cueros vacunos, 721 id yeguarizos. 2,641 id lanares, 85 ares cerda, 1,510 id lana, por 34 carretas.

Plaza Tres Cruces—2,634 cueros vacunos, 90 id yeguarizos, 6,864 id lanares, 49 arbs cerda, 342 arbs lana, 1619 fgas trigo, 17 id maiz, 600 millares astas, por 139 carretas.

Plaza 20 de Febrero—207 cueros vacunos, 7[?]0 id yeguarizos, 2,260 id lanares, 16 arrobas cerda, 280 arrobas lana, 224 arrobas sebo, 260 fanegas trigo, 317 fanegas mais, por 62 carretas.

Total—27,218 cueros vacunos, 1,5[?]4 id yeguarizos, 76,617 id lanares, 1,821 arbs cerda, 10584 id lana, 1,799 id sebo, 25,396 fanegas trigo, 3,857 id maiz, 1,050 millares astas, 2,022 carretas.

Santa Fé—Fechas hasta el 4.

El Gobierno habia presentado á las Cámaras un mensage con el siguiente proyecto de ley sobre el empréstito interior y esterior de que hemos dado noticia anteriormente.

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia sancionan con fuerza de Ley.—

Art. 1.° Autorízase al P. E. para contraer un empréstito interior ó esterior hasta la suma de siete millones de pesos fuertes valor nominal en títulos de la renta pública con siete por ciento de interes anual y dos y medio por ciento de amortizacion acumulativa por sorteo y á la par, los cuales serán enagenados al mejor precio que sean posible con arreglo á las instrucciones que para su negociacion espida el P. E.

Art. 2.° Autorízase al P. E. para agregar á la amortizacion los intereses de los títulos ya amortizados.

Art 3° El producto líquido de este empréstito será invertido precisamente en los objetos que á continuacion se espresan distribuidos del modo siguientes:

En la chancelacion de toda la deuda exijible de la provincia 250,000 $ fuertes.

En la construccion de un ferro-carril á las colonias de Oeste.

En caminos y puentes, muelles y almacenes.

Y el resto en el establecimiento de un Banco de descuentos y de emision, con concesion hipotecaria.

Art. 4.° El pago de este empréstito será garantido con las rentas generales de la provincia, con las tierras públicas y con los rendimientos de las obras é instituciones fundadas con el producto del mismo.

Art. 5.° El Gobierno someterá oportunamente á las Cámaras las bases de los estatutos del Banco Provincial con permiso del Congreso, ó por accion de sin este requisito.

Art. 6.° Autorízase al P. E. para pagar las obras proyectadas, con parte de los títulos de este empréstito.

Córdoba—Diarios hasta el 2 del corriente,

Contienen estos sueltos:

DIRECTORIO DEL GAS—Por las personas que componen el directorio provisorio de la compañia de la iluminacion á gas de la ciudad de Córdoba, el público puede ver ya una garantía respecto del capital con que van á contribuir para llevar á cabo una empresa de tan incuestionable necesidad.

El monto de las acciones es cómodo y accesible aun aquellas personas de menos recursos.

Hé aquí las personas que componen el directorio.

Dr. D. Lucrecio Vazquez, D. José Maria Mendez, D. Julio Fraguiro, D. Francisco Bravo y D. Agustin Garzon,

Todo el pueblo debe ser accionista.

Hay en esto una gran conveniencia, puesto que la Sociedad es quien fijará la marcha que ha de seguirse.

Tucuman Una carta de fecha 23 inserta en un diario del Interior el sigiente anuncio:

«Los cuspiradores contra Santiago comienzan á ponerse mal con nuestro Gobernador Helguera: pues no han encontrado cooperacion en é, para favorecer en esta provincia, la revuelta y el asesinato en Santiago.

Movimiento del puerto—Entradas, junio 5.

Vapor *Victoria* de la Ea Paz con 7 pasagero s.

Barca Italiana *Mariana*, Cádiz, con 10 pasageros.

Salidas—Vapor *Rio de la Plata* Urugua y con 32 pasageros

Vapor *Aguila* de la Victoria con 6 pasa geros.

Nombramiento—El Dr. D. Bonifacio Lastra, encargado del Boletin Oficial, ser á indudablemente nombrado sub-secretario del Ministerio de Justicia Culto é Instruccion Pública, y el Dr. Moyano, Oficial 1.° reemplazará á es en aquel empleo.

Boletin de sangre, de escándalos y robos—*Robo*: La casa del Sr. M. Meyer, calle de Independencia hubo de ser robada. Los ladrones trataron de penetrar en ella saltando por los fondos, pero al ser sentidos se pusieron en fuga.

Escándalo—A vuelto á reaparecer una *viuda* por las inmediaciones del rio, al Norte de la ciudad. Bueno fuera que cuanto antes la tal viuda dejara de asustar á los supersticiosos, y fuese alojada donde corresponde.

Robo—Penetraron algunos ladrones en un almacen situado en la esquina de Venezuela y Santiago del Estero, consiguiendo robar algun dinero y alhajas. Los ladrones penetraron por los fondos y en ese mismo dia el dueño de la casa habia sido preso por una tropelia.

Legacion al Brasil—Se dice que vá á ser nombrado Secratario del Enviado Estraordinario al Brasil, el Dr. D. Ricardo Gutierrez.

Inhumaciones—Junio 4.

Cementerio del Norte

Margarita del Sar de Chapeaurou ge, arjentina, conjestion cerebral; Clara Testa, id, consuncion; Cecilia Esprado, id, pulmonía; Carmelo Arroyo, id, viruelas; Antonio Migueli, id, pulmonia; Clotilde F. de Patricio, italiana, tubérculos pulmonares.

Cementerio de la Chacarita

Victoria Gitati, argentina, viruelas; Maria Palacios, id. disenteria; Mauro G. Gatti, italiano, viruela maligna; Agusrin Aguilera, argentina, bronquitis; Carlos Croci, id, al nacer; Francisco Montaña, italiano, avsorcion purolenta; Juan Bondaleteto, id colitiscrónica; Valentin Romero, argentino, tuberculos pulmonares; Segundo Mon ti; suizo, aemorragia; Figuel Rsyes, argentino, hepatitis aguda; Miguel Carreras, español tisis laringea; Lorenzo Martnez, argentino pulmonio, Duis Casarhili, id huposia.

El Brasil comprando caballos.—En estos dias ha llegado á la Provincia de Entre Rios un agente del Brasil quien ha nombrado ya varios comisionados para comprar todas las caballadas y mulas gordas que haya, tanto en esa Provincia como en la de Corrientes.

Esto dice «El Siglo» de Montevideo.

El «Olbers»—Llegó ayer mañana al puerto el vapor inglés «Olbers» procedente de Liverpool. Debe salir con correspandencia el próximo dia 9.

Muerte repentina—Antes de ayer una Señora que transitaba por la Calle de San Juan entre Bolivar y Defensa, cayó muerta repentinamente.

Fué conducida al departamento de Policia.

Nombramiento—El Gobierno de la Provincia de Salta ha nombrado Agrimensor Público de la Provincia á Don Barlos S. Schossig.

Dr. Cárlos Salas—Este inteligente jóven Abogrdo ha quedado á cargo del Estudio del Dr. Perez Gomez.

El Juez Febre—Vemos que los diarios de Entre Rios se quejan frecuentemente de la irregularidad con que sirve los intereses que le estan encomendados el Juez Federal de esa Provincia, Dr. D. Ramon Febre.

El Gobierno Nacional debe orpenar se averigüe la verdad de las denuncias que diariamente se hacen, y ordenar al Dr. Febre que cumpla con sus deberes.

Congreso Nacional.—La Camara de Diputados se reunió el dia 5 con asistencia de 3[?] de sus miembros incluso el Presidente Sr Garrigós.

Se dió lectura al acta de la sesion anterior q' fue aprobada y firmada.

La Comision de Poderes se expidió en los diplomas de los Srs. Cantilo y Huergo, diputados por Buenos Aires.

La de hacienda autorizando al Pte. del Crédito Público Nacional para invertir 360 pesos fuertes en confeccion de cajas de lata.

Se leyeron varias solicitudes pidiendo terrenos en Patagonia,—pensiones militares, y un privilegio para la fabricacion de *albúmina* y sangre cristalizada.

La Comision de Poderes presentó dos dictámenes sobre las elecciones practidas en Buenos Aires.

Se remitió en revision el proyecto sancionado por el Senado sobre pensiones á las viudas ó hijas solteras de las guerras de la Independencia.

Se declaró auténtica la edicion del Código de la República hecha en Nueva-York.

La edicion hecha en Buenos Aires solo tendrá valor en la parte que esté conforme con la que se delcaró auténtica.

Se acordó nombra una comision compuesta de tres abogados para que estudien el Código y propongan las enmiendas ó aclaraciones que se requieran para que desaparezcan las contrariedades que noten.

La sesion se levantó á las 5 1|4 de la tarde.

Ultima Hora.

Montevideo

(*De nuestro corresponsal telegráfico.*)

Junio á las 6 1|2 p. m.

El cargamento de azúcar por Horizonte, se realizó á 17 1|4, 16 1|4, 15 y 13, en depósito.

Cambio sobre Francia 5. 43. 5. 42. oro.

Parte Comercial.

BOLSA DE COMERCIO.

Junio 5 de 1872.

Como ayer, las operaciones de Fondos Públicos Nacionales fueron importantes, aunque no muy animados no habiendo vencimientos ni anótadose al contado.

Las ventas anotadas ascendieron á 118000 $ pl a á precios mas ó ménos como ayer, segun el detalle siguiente:

Para el 10, 22000 al 74 3|4.
Id id ip 10,000 al id 7|8
Para el 15, 10.000 al id 3|4.
Id id id 20,000 al 7|8.
id id 20 20,000 id 75.
Id id 30. 30,000 id td.
Id id id 105000 id id 1|8:

Los precios cerraron firmes á las últimas cotizaciones.

El año ppdo. no hubo operaciones en estos títulos.

Cédulas Hipotecarias.

Se realizaron y anotaron en la pizarra de la Bolsa de comercio, 1,600 ps. fts. en títulos de 8 p% de renta anual, y 1 id de amortizacion semestral, série C. al contado al 94 1|4 p.% cerrando firmes.

Aunque no se anotó nada de la série A. habia comprador al 95 1|8 p.% al contado.

De esta série, es la que tiene mas demanda.

Puentes y caminos

Hoy se efectuaron y anotaron, 5000 pfts. en estos títulos de 8 p.% de reuta y 4 de amortizacion anual, por semestres, al contado, al 95 1|2 p.%.

Cambios

Continuan realizándose sobre las plazas europeas, á las cotizaciones señaladas ayer.

Frutos del País.

He aqui las ventas mas notables de las realizadas en los mercados y estaciones.

Lanas

900 arb. mestiza comun Norte 85,
950 id id con carretilla Sud 86.
800 id id buena id 88.

Borregas

860 clase regular Norte 74.
700 id buena Sud 80.

Cueros vacunos secos.

250 campo al barrer Norte 170.
185 id buenos id 172.
300 id id Sud 177.
280 id comun id 173.

Cueros de potro

60 al barrer Norte 50.
84 listos id 52.
110 á entregar Sud 51.

Cueros lanares

180 docenas campo buenos Norte 265.
260 id estacion id id 175.
300 id id regulares id 156.
125 id al barrer id 96.
295 id pelados id 57.
120 id desechos id 45.
140 id id Sud 52.
306 id pelados id 170.
200 id estacion id 172.
300 id campo id 255.

Cueros de corderitos

200 del Norte 19.
885 id id 20.
260 id Oeste 21.
400 id id Sud 22.
325 id id id 20 1|2.

Cerda.

40 arb. del Norte 175.
26 id id 178.
35 id id id 180.
160 id ld Sud 187 á 200.

Sebo de Carnero

14 bordalesas del Oéste 46.
30 id id Sud 45 1|2.

En remate

En el que efectuó hoy por el señor don Adolfo Bullrich y Ca. se vendieron los siguientes animales, que muestran habia regular demanda.

Una yunta de yeguas petizas, lobunas, de Escocia, siendo una preñada, con el carruage correspondiente, tiros, etc. la compró el señor don Justo Villegas, en pesos 21,500 moneda corriente.

1 caballo saino, de tiro, en ps. 800,
1 id overo, con un tilburi comun, en 3000 ps.
Un tigre chico, con jaula, en 500 ps.

Telegramas de Montevideo

A LA BOLSA.

Junio 5, 2.

Cardiff Mysterisces Star Burdeos Cron Prinz Vor Prussen—Frutos, nada.

Se dice que la Junta de Sanidad establecerá 4 dias de cuarentena, á las procedencias del Brasil.

A SALA DE RESIDENTES.

Papel. 3 Empréstito extraordinario, 95 deude idem, 56 1|2—Rescate de tierras, 86 1|4—con motivo de esperarse el Paquete no se hace nada en frutos.

Despacho de Aduana

Junio 4 de 1872.

S. Potes, 9 cj, marcos para cuadros.
L. Forgues, 2 id merceria surtida 1 id tacos de billar.
A. Istulo, 7 id artículos para zapateros.
E. Falcon, 8 id libros en blanco.
E. Auzau, 135 id papel para imprenta.
W. Dauport, 12 id papel de oficio.
R. A. Schult, 5 id merceria surtida.
E. y Galup, 1 id coronas.
E. Braudo, 5 id merceria surtida.
Ferber, y Ca. 100 id papel de imprenta.
Corte Riva, 2 id mechas para lamparas.
Bember, y Ca. 2 id merceria surtida.
C. Cosson, 5 id libros impresos.
Rossellin, 10 id merceria surtida.
Sorro, y Ca. 50 id betun dara botines.
Fusoni, hnos. 20 id anticulos surtidos.

ROPA HECHA, CALZADO Y TALABARTERIA.

Happenblak, 3 cj botines criatura 2 id id para niños.
S. Colombo, 3 id id surtidos.
Walff, y Ca. 1 id tapados casimir 1 id camisas medio hilo.
Challe, y Puy 1 id id id id 1 id id para niños 1 id botines 1 id sombreros castor.
H. Sabenghaus, 1 id id de paja 1 id muestra calzodo.
D. Gaudejoan, 3 id botines para señora.
R. A. Schulte, 1 id zapatillas.
A. Zilori, 2 id botines niños.
Peusso, 5 id sombreros surtidos.
Challe, hnos. 4 id camisas medio hilo 2 id artictlos diversos
S. Portes, 1 id suecos de palo.
Ferber, 3 id sombreros de lana.
Wolff, 3 id sacos de pana.

MUEBLES ARMAS Y ALHAJAS.

Mac. Lan, y Ca. 8 cj. mesas de billar y sus útiles.
F. Clemente, 1 cj. estuches.
Merlo, y Ca. 3 id instrumentos músicos.
Juan Lopez, 3 id fulminantes.
Ruis Vega, 1 id un piano.
R. A. Sulto, 6 cj marquezas do fierro.
Baclay, y Ca. 26 id muebles surtidos.
E. Pares, 3 id articulos armeria 1 id revolver surtidos.
C. Shaw, 1 id marquesa de fierro.
D. Freses, 5 id muebles.
J. Tindley, 2 id marquezas do fierro,
T. Augud, 100 id polvora.
R. Bnet, 33 bultos articulos varios.

BEBIDAS

Marini, 700 cj. vermutt.
J. Toscornio, 28 id vino champahn.
H. Ebbinghrus 1 id cigarros de oja.
Marin Rojas, 5 id id paraguayos.
Mayer, y Ca. 100 el licores.
J. Graham, 24 cascos cerveza.
Devoto, hnos. 12 bordalezas vinr tinto·
Luis Belgrano, 10 cj. losa.
Ferber, Auhm. 2 Frasqueras Ginebra.

COMESTIBLES.

Marrn Rojas, 100 barricas, azucar refinada.
Lanus, 200 id id id.
Moiler, 80 bolsas pimienta.
Oliverc, 40 cj. tabaco.
Graham, 10 id queso inhlos.
Wrecira, 100 barricas azucar refinada.
Barran, 150 id id id.
Dowdall, 206 bultos té.
Devoto, hnos. 29 tercios yerba paraguaya
Fiscornia, 100 barricas azucar refinada.
M. y Montes, 170 id id id.
Chupen, 40 bocoys quesos.
Marini, 2500 bolsas arroz 3931 cj. fideos.
Bonemason, 600 barricas azucar refinada.

FERETERIA Y NAVALES

Bachal, y Ca. 7 cj. cucharones.
J. Fuentes, 10 id jardineras. de fierro.
F. Conti, 1 id chapan denogal.
C. Shar, 7 id ferretería surtida.
J. Thum, 20 il maquinas de cocer.
R. Bouh, 43 bultos utiles de escuelas.
Sudres, 1 id ferreteria.
T. Dregdadè 68 cj, ferreteia surtida.
Campchell, 15 barricas pavas.
Dillasopp, 100 cuñotes pantas de Paris.
M. Gonzalnz, 63.200 baldozas dal Havre.
S. Hallo, 50 piezas madera de pino,
J. Bell. 90 toneladas carbon de piedra.
Powell, 60 cj. pólvora.
Bonemason, 49.850 tejas y 5650 baldozas.
T. Deydaie, 34 cj. barreuns,
S. Saffonorn, 2 id útiles paaa tramway.
G. Busoherg 10 borriles azucar 2 bocoys pintura ordinaria 3 id id comun.

Rodes, 1 cj. licares de raspail 1 id jerabe de magnecia 1 id medicinas surtidas 1 id vinagre medicinal 1 id acido acetico 2 id pildoras 1 bulto zarza parrilla 1 cj. acido 1 id estractos medicinales.

J. Sundes, 5 cascos piutura cu polvo.

Demarchi, 2 cj, pildoras 1 id sulvato de donde 5 tarros balsamo de copaiba·

Toledo, 4 cj. agua de florida 1 id aceite de bacalao 1 id frascos para botica,

Marítima

Ultramar dia 5

Liverpool el 1° de Mayo, Lisboa el 6 y Rio Janeiro el 29 del mismo, vapor inglès "Olbers", 1388 tnds. cap. Eduardo Hairby, á E. A, Grean y Ca., con 37 pasageros de Liverpool y 201 id del vapor paquete francés "Sindd" —De Liverpool--á Glover y Ca 159 tegidos, 1 bto. mtras. á Wolff y Ca. 89 mercs., 19 lanas, 19 camisas, 19 corsès, 19 franela, 10 id alfombras, 19 algodones, 39 chales de lana, 19 mtras., á Soden Tampbell 1818 barras, 650 atados y 85 planchas fierro, 30 atados acero, 33 cuñetes pernos etc., 39 formones, 8 cascos cadenas. á Bemberg y Ca. 39 algns., 99 mercancias. 219 sombreros, 29 y 1 bulto mtras.; á la órden 59 calzado, 19 armas, 19 sodas, 59 jamones, 5 fardos papel, 49 ferreteria, 19 cristaleria, 20 cascos pinturas, 1 fardo y 49.tejidos, 375 rails, 66 atados abrazaderas, 300 atados planchas fierro, 20 cascos fertetería, 6 caj. articulos de botica, 6 caj. 1 fard. mercancias, 3 caj. merceria, 3 caj. medias y camisas, 2 caj. algodones, 1 caj, articulos de modista, 19 sombrillas de seda, 3 caj. y 1 bulto instrumentos de agricultura. á G. Deysdale Ca. 1656 barras y 713 articulos fierro, 90 bujes, 40 cajones fierro galvanizado, 4 caj. hojalata, 61 caj. claves, 31 caj. y 15 cascos ferreteria, 19 carneros y 4 ovejas en pié, 2 blts. muestras, á Mallman Ca. 65 caj mercancias, 4 caj. lanas, 16 caj. 16 id medias, 2 bultos muestras, á H. A. Green Ca. psra el Sr. H. Mangles, 1 caj. efectos de uso, á Perrissé 1 caj. sombreros, á Hugles Ca. Peters, 1 caj. efectos de uso, á A. C. Borker 1 caj. muesttas, á J. B. Gabaston 1 blto. id á N. M. Kechenie, 19 barcs. jamones, á Rossellen Ca. 1 caj, lacre, 3 id perfumeria, á H. Bayley Ca. 1 caj. mercancias, á Pedarrieu 2 caj. id. á Claussen y Peltzer 2 caj. id, 6 id algodon, á Fels Ca. 6 caj. mercancias, 6 id muestras, á D. E. Thompson Ca, 19 caj. algodones, 9 fardos y 5 caj. mercancias, 3 bultos muestras, á A. Istuela 13 caj. calzado, á C. D. Shasco y Ca. 115 caj. fierro galvanizado, 2 id ferreteria, á G. Falcon Ca. 14 caj. ropa hecha, 8 id sombreros, á Molina y Gondra 1 caj, seda para coser, 4 id poines, 31 id merceria, 1 id muestras, á Schlieper Ca. 14 caj. mercancias, 7 id algodones, 4 fardos lanas, 2 id algodones, 1 bulto muestras, á Lohomann Ca. 1 caj. id 2 id merceria, á Mac Léau Ca. 1 caj. calzado, 2 id pieles, á C. Zonaquen 1 caj. sedas, á Semple Ca. 1 caj. mercancias, á D. C. Thompson Ca. 5 fardos flejes, 19 id algodones, 18 caj. mercancias, á J. Bernasconi 13 baules y 5 caj- calzado, 1 id lanas, á G. Brounell Ca. 200 barrical soda, 3 fardos frazadas, 5 id tejidos, 7 caj. y 2 fardos mercancias, 15fi caj hojalata, 2 id muestras, á Bater Stoeskes Ca. 32 caj 10 fardos algodones, 35 caj hilos, 100 atados alambre, 57 caj mercancias, 2 bultos muestras.

Coruña, el 12 de Marzo barca española «Eloisa», 230 toneladas, capitan Atilano M. de la Vega, á Antonio Lopez y Ca, con 300 sacos arroz, 117 barriles sardinas en salmuera, 129 pipas, 28½ y 24¼ vino tinto, 8 sacos garbanzos, 279 chocolate, á Trelles Garcia Ca, 100 caj id, á F. Perez 23 caj id, 100 tabales sardinas, á Juan A. Garucia 1½ vino generoso, 2½ id tinto, á Andres Lamas 2 cajas encajes, á Remigio Rigal 72 caj chocolate—Para Montevideo, á Pereira Cardoso y Ca. 223 tabaies sardinas.

Amsterdam, el 29 de Febrero, bergantin holandés «Goodhart», 227 toneladas, capitan J. G. Sikkema, á Sasemberg Ca. con 2,300 barricas con 251,350 kilógramos azúcar refinada.

Tarrogona, el de bergantin italiano «Assunta» 193 toneladas, capitan Pio E. Costa, á Fiaggio Hns. con 290 pipas, 56 medias y 40 cuarterolas vino tinto.

New-Castell. el 17 de Marzo, barca inglesa «Fahrenheit» 239 toneladas capitan Tomás Barberlá E. Agreen Ca. con 542 tonelados Carbon.

Cabotage Dia 5

Monte Carmelo, paib. «Monte Carmelo», 20 ton. patron Luis Aravena. á S. Croce, 60 carradas leña--Bateria.

Chaco Argentino, pailb. "Proveedor", 95 ton., patron G. Peiron, á Nuñez Hns. 1911 vigas quebracho y urunday--Bateria.

Martin Garcia, pailb. "Rocco" 35 ton., patron G. Carbone, á M. Ambrosetti, 60 toneladas piedra--Riachuelo.

Empedrodo, balandra «Protectora de Leiguidia» patron M. Ardulino, á Nuñez Hns, al patron 100,000 naranjas--Bateria.

Cerró registro dia 5

San Sebastian, berg glta españolportugues "Vencedor" 128 toneladaa cap Andrés Basturen, por Mani Ca. con 289 bord 20 pipas, 6½ y 27¼ sebo. 2764 curs vans secos.

Salidas, dia 5

Puerios estrangeros, barc. inglesa "Nasuauk"
Montevideo y Liverpool, vap id "Ptolemy"
Rosario, barc id "Mon" con todo el cargamento que trajo de Hamburgo.
Id id id "Prince Asthur".con id id id id de middlesbro.

Entradas Dia 5

Rio Janeiro, cañonera francesa "Renaudin" en cuarentena.
Rosario, vapor inglès "Ptemi" á Green Ca.
Id id nacional "Esmoralda".
Asuncion, id paraguayo "23 de Noviembre"
Montevideo, cúter oriental "Guardia Nacional"
Tarragona, berg. italiano "Aeunta" á Piaggio Hn.
Cádiz barc, id "marina" á id
Amsterdam, bergantin holandès "Goodhart" á Sassember y Ca·
Glasgew, barc. ingl "Salado" á Green Ca.
New-Castèl, id id "Frahrenheit" a id.
Uná goleta francesa en cuarentena.
El vapor «Olber» entro al puerto ayea tarde, está en cuarentena,
La barca francesa «Arica» procedente dei Havre y consignada á los Sres Apesteguy Hns se encuentra barada en el banco «Santiago» frente á la Ensenada.

Salida de vapores

Nueva tarifa de pasages

Vapores.

Lujan, Capitan y Proveedor

Desde la fecha y hasta nuevo aviso, seguirá la siguiente:

TARIFA.

A Zárate	cámara 5 pat.	proa 3 «
« San Pedro	« 8 «	« 4 «
« San Nicolás	« 10 «	« 5 «
« Rosario	« 12 «	« 6 «
« Paraguay y Santa Fé.	« 21 «	« 11

Los menores la mitad—tren y equipage *gratiis*
Buenos Aires, Mayo 29 de 1872.

BANCOS

BANCO MAUÁ Y Ca.

101—Cangallo—103

Prevenimos al público que la tasa de interés desde la fecha hasta nueva disposicion, será la siguiente:

cuenta corriente, papel moneda y metálico

Para los saldos á nuestro favor.................12 p% al año
Para los saldos contra nosotros.................6 p% al año

A los depósitos á plazo fijo se abonará interés convencional.

Buenos Aires, Enero 1° de 1868.
pp. Mauá y Ca.—M. A. de Freitas Amorin —Ernesto de las Carreras.
f. 1-28-29.

SUCURSAL

DEL BANCO FRANCO-PLATENSE

G. STUMP.

87—Cangallo—87

OPERACIONES.

Descuento de letras, vales, pagarés y demás obligaciones de comercio, de banco, de establecimientos industriales, etc.

Adelantos sobre valores de fondos públicos.

Letras de cambios y letras circulares de crèdito, sobre:

Paris, Burdeos, Marcella, Bayona, Pau, Lóndres, Gènová, Amstòrdam, Hamburgo, Viena, New-York, Filadelfia y Montevideo.

A DE INTERES.

El Banco abona;

1.° Para cuentas c'tes. con cheques 4 á 7 p%
2.° Para dp'tos. disponibles á voluntad con cheques.......... 3 id
3.° Para los bonos de caja á 15 dias.... 5 id
4.° " á 1 mes.... 6 id
5.° " de 2 á 3 meses 8 id
6.° " de 4 á 6 id.... 9 id
7.° " de 7 á 12 id... 10 id

DESCUENTOS CONVENCIONALES SE COBRA:

Los adelantos en cuenta corriente.......... 12 p%
Descueto de letras y pagarès será convencional.......

G. Stump·
f. 1-2

Diversiones públicas

VICTORIA

14 funcion de abono para el Jueves 6.

El magnífico drama en 4 actos y en verso titulado.

GUSMAN EL BUENO

Dirigida por el Sr. Jordan y en el que toma parte la enminente actriz *Da. Feenanda Llanos de Bremon* la Sra. Candel y los Srs. Candel, Feldes, Cheso Faedo y Dalmau.

Terminando con la graciosa petipiesa tituloda.

E. H.

Dirigida por el Sr Candel.

No. 1510. j 3-3-5.

AVISOS

Matrimonio Se necesita un matrimonio para una Chacra en las Lomas de Zamora se le harán proposiciones ventajosas el que se interese ocúrra á la calle de Chile No. 241 de 7 á 11 y de 5 adelante. alli mismo se venden puertas usadas de todos tamaños.
No. 1531 j5.3.8.

Trabajadores Pantalones de paño negro 20 $ id de castor 50 $ chalecos de paño negro 10 $ id de castor 90 $ sobre todos de paño piloto 50 $ id de castor 100 $ Lima 152.
No. 1527 j5.3.8.

EDICTOS

Por disposicion del Sr. Juez de primera instacia en lo civil Dr. D. Emilio Antonio Agrelo, se cita llema y emplazá por el término de seis dias á contar de la publicacion del presente, á D. Adolfo Spraggor, afin de que comparezca ante S.S. por intermedio de la Escribanía de Don Mariano Cabral á cargo de D. Laureano Carballeda á la que esta adcrita que firmacán á estar á derechos en la de su adma que por cobros de pesos lo ha interpuesto Don Juan challer; apercebido que de no hacerlo en el término endicado se le nombrará defensor de oficio Buenos Aires, Mayo 31 de 1872--**Lauro Garcia**
No. 1534. j. 5. 6. 11.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil del Departamentos del Centro, Dr. D. Antouio Benguria. se cita, llama y emplaze á los que se consideren con derecho á los bienes que hubiesen dejado D. Nazario y D. Faustino Gallardo, ya sean como herederos ó acreedores, para que entre del término de quince dias se presente ante esto juzgado y por la oficina actuaria á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar Mercedes Mayo 11 de 1872--**Ponsati.**
No. 1532 j5. 3 8·

Por disposicion del Sr Juez de primera Instancia en lo civil doctor D. Amancio alcorta se cita. llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los vienes quedados por muerte testada de Doña Teodora Botto ya sean como herederos ó acreedores para que en el perentorio término de treinta dias contados desde la fecha comparezcan ante su Señoria por conducto del Escribano anotado al fué, á deducir sus aciones---Buenos Aires Junio 4 de 1873--**Faustino Miñones.**
No. 1535 j5.30.5·

Por disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo Civil Dr. Honorio Martell, se cita, llama y emplaza á todos los acreedores del concurso de D. Ramon Lopez y de Da. Geronima Pereyra, para una reunion que tendrá lugar el dia miercoles doce del entrante mes de Junio, á la una de la tarde en los salones del Juzgado, con el objeto de proceder al nombramiento de un curador provisorio de bienes. Buenos Aires, Junio 1.° de 1872. **Manuel Lannes Olmer,** Escribano Público.
No. 1517 j4.8.12.

Por disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo Civil, Dr. D. Isaac P. Areco, so cita llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Juan Gordon ya sea como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias contados de la publicacion del presente, comparezcan por su Juzgado y oficina del que suscribe á deducir sus acciones en forma: bajo apercibimiento de lo que hubieso lugar por derecho. Buenos Aires, Junio 1.° de 1872. **Eduardo Munilla.**
No.1512 j4.30.30.j.

Por disposicion del Sr Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr Don Honorio Martel se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de Don Gregorio Varela, ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias de la fecha comparezcan ante el juzgado de S. S. y oficina de Don Julian Aranda donde se halla ascripto el que firma á deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Buenos Ayres Mayo 17 de 1872. **Manuel Llames Oliver.**
Escribano Publico
No. 1445. m 28.30. 27j

En el juicio testamentario de D. German Labat, el Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Emilio A. Agrelo ha ordenado se cite á todos los que se consideren con derecho á los bienes de dicha testamentaria; para que dentro de treinta dias concurran á su Juzgado por conducto del Escribano Secretario que firma (Victoria 108) á deducir sus acciones en forma--Buenos Aires, Mayo 10 de 1872--**Felix Sagasta**--Escribano Público,
N. 1347 m. 18 30 17 j.

Por órden del Sr· Juez de 1ª instancia en lo civil Dr. D. Honorio Martel, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. Lorenzo Lopez, y de Da. Antonia Marquez ya sean como herederos ó acreedores, á fin de que dentro de dicho término comparezcan ante su Juzgado y oficina del escribano secretario que suscribe bajo del cabildo á deducir sus acciones en forma y bajo apercibimiento de lo que haya lugar Buenos Aires, Mayo 14 de 1872--**Clodomiro Gallardo**
No. 1306 m. 15. 30. 14. j.

Por disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo civil Dr. D, Emilio A. Agrelo' se cita á todos los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. José Valleto' para que los hagan valer ante su Juzgado y oficina del escribano secretario que suscribe, (Bolivar núm. 22 1|2) en el término de treinta dias contados desde la publicacion del presente. Buenos Aires Mayo 22 de 1972. **Manuel Malmierca·** Escribano Secretario.
No. 1409. m 22·30·21j,

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia en lo civil Dr. D. Amancia Alcorta se hace sader por el termino de seis dias á D. Francisco Netto la providencia recaida en el espediente seguido por los herederos de D. Diego Alvarez Baragaña contra l4s do D· Tomas Carzasco cuyo tenor es el siguiente: Buenos Aires Agosto 9 de 1871. En rsbeldia del procurador Nuñez, dase por contestado el traslado conferido y ausos. Garcia Fernandez. Buenos Aires Mayo 17 de 1872. **F. Mendez.**
No. 1396. m 22·30·21j.

Por disposiciou del Sr. Juez de primera instancia en lo civil Dr. D. Amancio Alcorta se hace saber que por el Juez de Paz de Chivilcoy se ha de practicar almoneda en los dias tres cuatro y cinco del entrante Junio de todos los bienes muebles y semovientes pertenecientes á la testamentaria de D. Juan Felipe Carrizo existentes en dicho partido. Los interesados pueden ocurrir á la oficina actuaria Bolivar cuatro á al Juzgado de Paz á enterarse de la calidad y cantida de dichos bienes· Buenos Aires Mayo 20 de 1872. **Faustino Miñones.**
No. 1404. m 22·15·7j.

Por disposicion de este Juzgado se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, los herederos ó acreedores á los viones quedados por fallecimiento de D. Fernando Carriquiliborda y consistentes los bienes en lo siguiente.

5, Cinco carros enllantados con los aperos correspondientes.

26, Veinte y seis bueyes.

Bajo apercibimiento, que de no presentarse en dicho tèrmino se procederá á la venta en remate público y les pasará el perjuicio que ha lugar Mayo 11 de 1872--**Lino D. Lagos.**
No 1391 m. 21. 80.20 j.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª instancia en lo civil Dr. D. José Echeverria se cita y llama por el término de treinta dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento ne D. Estevan Francisco Aubemon ya sean como herederos ó acreedores pará que comparezcan ante el Juzgado de S.S. y oficina á mi cargo á deducir sus acciones informes bajo apercibimiento de lo que haya lugar Buenos Aires, Mayo 20 de 1872--**Manuel Granados**
N. 1390. m. 21. 30. 20 j.

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Honorio Martell, ha dispuesto se citen por el término de 30 dias y en dos pediódicos á todos los acredores del finado D. José Fernandez Coria para que comparezcan dentro del término de 30 dias ante de su Jusjado y oficina del Escribano de Maria á la cual esta adcripto el que suscribe, á estará á derecho y deducir cuenta el concurso las acciones que tuviesen bajo apersivimieto de lo que hubiese lugar si no hiciesen dentro del tèrmino fijado que empieza á correr desde la presente fecha. Buenos Aires, Mayo 18 de 1872--**Alejandro Miñones**
No. 1289. m. 21. 30. 20 j.

Por disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo Civil, Dr. D. José Echeverria, se cita y llama por el término de treinta dias, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Bernardo Victorica, ya sean como herederos ó acreedores para que comparezcan ante el Juzgado de SS. y oficina á mi cargo, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Buenos Aires, Mayo 7 de 1872--**Manuel Granados,**
No. 1248 m.11.-30.10.-j.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia, en lo civil Dr. D. Honorio Martel, se cita llama y emplaza, á los que se consideren con derecho ya como herederos ó acreedores á los bienes quedados por fallecimiento de doña Rosa Guillen para que en el tèrmino de treinta dias contados desde la fecha del presente comparezcan ante el Juzgado de S.S. y oficina de D. Pedro Medina, donde se halla adscripto el que firma á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que halla lugar si no lo verifican Buenos Aires, Mayo 14 de 1872--**Bartolomé Martin**
No. 1296. m. 15. 30. 15. j.

Por disposicion del Sr. Juez de primera Instaucia en lo civil Dotor Don Jorje Echeverria, se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Domingo Moncalbi ya sean como herederos ó acreedores, para que en el perentorio término de treinta dias contados desde la fecha se presenten en el juzgado de su señoría por conducto del Escribano que firma, a deducir sus acciones en firma, bajo apercibimiento que si así no lo verifica les seguirá el perjuicio que mas haya lugar por derecho. Buenos Aires Marzo 18 de 1872. **Justo Carballeda**
N. 1377, m20. 30. 19.j.

Por disposicion del Sr .Juez de 1ª Insancia en lo civil Doctor D. Amancio Alcorta se cita llama y emplaza á todos los que se considerén con derecho á los bienes que dados por fallecimiento de Doña Gregoria Echevarria ya sea en el carácter de herederos ó acreedores para que dentro del tèrmino de treinta dias á contar desde la fecha comparezcan por anto dicho Juzgado y oficina del que firma á deducir sus acciones en forma.
Buenos Ayres, Mayo 7 de 1872.
Manuel A Victorica
N. 1207. m. 8. 30, 7j.

Por mandanto del señor Juez de Paz ciudadano Don Mannel Martinez se cita llama y emplaza por el termino de treinta dias, contados desde la publicacion del presente al profugo Don Abran Figueroa para que dentro deltèrmino señalado comparezca á esto Juzgado á estar á derecho en la demanda que contra el ha interpuesto Don Pedro J. Quiroga sobre recepcion de un contrato. bajó él apercibimiento que hubiere lugar por derecho. Ayacucho Mayo. 21 de 1872. **Manuel Martines**
N1422. m 24 3023j

El Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil Doctor Don Honorio Martel ha dispuesto que se cite por medio del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Don Pedro Royer, ya sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por medio de la Escribania de Agrelo á cargo del que suscribo. Buenos Ayres Mayo 16 de 1872. **Francisco J. Fazio.**
No. 1446. m 28 30, 27j.

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia en lo Civil Dr. D. Emilio A. Agrelo, se hace saber á D. Antonio Mallato, que en las que contra el sigue, Maria Pilar Acosta y Somellera, por cobro de pesos, á solicitud de esta pidiendo quede en suspenso el término de prueba por el que estaba recibida la causa, hasta tanto cesara la acefalía de la oficina que antes regenteaba el Escribano Vinot, el señor Juez, proveyo lo siguiente: Buenos Aires, Mayo 10 de 1872. Hágase como se pide. Repóngase el sello. Agrelo, y al propio tiempo se lo hace saber, comparezca dentro del término de seis dias, á estar á derecho en dicho juicio y á constituir domicilio legal, bajo apercebimiento de lo que hubiere lugar por darecho. Buenos Aires, Junio 3 de 1872. **Manuel J. Saravia.**
No. 1516 j4.6.10.

Por disposicion del Sr. Juez de Paz del partido de Cañuelas Ciudadano D. Máximo Fernandez, se cita, llama y emplaza á los individuos que componen la familia de D. José Monte de Oca para que dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha comparezcan á esto Juzgado, á fin de levantar el embargo de la volanta que se efectuó por la cuenta que dicha familia pendiente en la casa de D. José Santos Gallo, durante la última epidemia de Fiebre Amarilla, proviniéndoles que de no ejecutarlo en el plazo mencionado se procederá á la venta en remate público de la referida volanta y con cuyo importe se cubrirá en parte la referida cuenta--Cañuelas, Mayo 9 de 1872--**Máximo Fernandez.**
N. 1238 m 10 30 9j

Por disposicion del Señor Juez de primera Instancia en lo civil Dr. D. Isac P. hace saber que en los dias tres cuatro y cinco del entrante Julio se ha de hacer almoneda bajo las galerías de cabildo de una casa perteneciente á testamentaria de Martin Zuriaga situada en la calle de Méjico docientos noventa, la cual se compone de algun edificio antiguo midiendo su terreno diez y siete y cuarta varas de frente al Norte incluso sus poderes medianeras por secenta y ocho varas y sesenta y cinco centésimos de fondo al Sud, estando tazada en todos sus ramos en la cantidad de trecientos mil pesos moneda corriente. Se previene que no se admitirá oferta que no ecceda de las dos terceras partes de su justiprecio, como así mismo se hace saber que los que se interesen pueden ocurrir á examinar sus títulos, pues una vez verificado el remate no se admitirá objeccion alguna tendentes á desvituar la venta. Buenos Aires, Junio 1° de 1872.
Faustino Miñones
No. 1505 j. 3. 30. jul.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Emilio Agrelo, se cita llama y emplaza á los que se consideren con derecho ya como herederos ó acreedores á los bienes quedados por fallecimiento de Jacobo Parker y Anselmo Jacobo Parker, para que en el término de treinta dias contados desde la fecha del presente comparezcan ante el Juzgado de S. S. y oficina de D. Pedro Medina donde se halla adscripto el que firma á deducir sus acciones; bajo apercibimiento. Buenos Aires, Mayo 14 de 1872. **Bartolomé Martin.**
N. 1.313. m. 16, 30. 16 j.

Por disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo civil Dr. D. Jorge Echeverria, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de D. Juan Rolon, ya sea como herederos ó acreedores; para que, en el término de treinta dias comparezcan á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar--Buenos, Mayo 8 de 1872--**Gregorio Ruiz** Escribano Público Secretario.
N. 1235 m 10 30 9j.

El Sr. Juez de 1.ª instancia en lo civil Dr. D. Amancio Alcorta ha dispuesto que sean citados todos los que como herederos ó acredores se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Da. Transita Pacheco para que dentro del término de treinta dias comparezcan á deducir sus acciones por medio de la Escribania á cargo del que suscribe. Buenos Aires, Mayo 10 de 1872--**Fransisco Raggio.**
No. 1270. m. 13. 30. 13. j.

Por disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo civil Dr. D. Isaac P. Areco se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Da.Luisa Araos, para que comparezcan en el término de treinta dias ante este guzgado y oficina de D. Adolfo Conde, donde se halla adscripto el que suscribe á hacer valer sus derechos bajo apercebimiento de lo que hubiere lugar. Buenos Aires, Mayo 11 de 1872.—**Nemesio Zanoletty**
No.1544 m.11.30.10.-j.

Oficina de Tierras Públicas

Por órden del Señor Gefe de la oficina de Tierras Públicas Doctor Don Juan José Montes de Oca, se cita llama y emplaza á la Sñeora Doña Dolores Olivares para que dentro del término de diez dias contados desde esta fecha se presente á la Escribania M. de Gobierno hade ser notificada de la resolucion recaida en el espediente que sigue con la sucesion de Don Prudencio Rosas sobre mejor derecho á un terreno en el Pueblo de Chascomus bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Buenos Ayres Mayo 31 de 1872 **Antonio O' Iriarte.**
Escribano Mayor de Gobierno
No 1471. m 31 10 1oj

D. José A. Arnaud Se han encontrado á nombre de este señor, unos títulos depropiedad Puede ocurrir á ellos á A. Juan Lozano en la municipalidad. Justificando la identidad dejsu p.r ona se le entregará.
No. 1523 j4.8.7

Manuel Pina Agente Judicial. Se le encuentra diariamente en el estudio del Dr. D'Amico, Perú 83, altos, á las dos de la tarde.
Nc. 1521 j.4.26.1j.

Sirvienta francesa De preferencia Se necesita. Calle Esmeralda 199, (altos.)
No. 1519 j.4.3.7.

Manuel M. Faramiñan
Agente Judicial y Rematador. Sólo encuentra en su domicilio, Comercio 236 á las nueve de la manana, y á las 2 de la tarde en el estudio dei Dr. D'Amico, Perú 83, altos.
No. 1620 j4.30.4.j.

El gaucho Leyenda por M. O. 40 $, trobos de de Paulino Lucero, ó coleccion de poesias campestres, desde 1833 hasta el presente, por H. Ascasubi, 2 tomos 30 $. Potosí núm. 103.
No. 1514 j4.15 20.

Historia Argentina
Por Rin Dias de Guzman, 3 tomos, 60 $, la guerra de Paraguay, por Thompson, traducida por Lewis y Estrada, 30 $, la revolucion de 1857 y la hecatombe de Quinteros, 2 tomos, 20 $, Potosí núm. 103.
No. 1515 j4.15.20.

Gregorio Perez Gomar Durante su ausencia, queda á cargo de su estudio el Dr. D. Cárlos Solas.
N.° 1,507. j3. 10-13.

Se suplica á la persona Que hubiese encontrado una carta para D. Sebastian Rodriguez Ballejo, qué fuè estraviada en la callo de Moreno entre las de Perú y Chacabuco, se sirva devolverla al Correo, ó bien á su dueño en el Palacio Episcopal.
N.° 1,511. j3. 3-3. 6.

Sífilis, venéreo.
Curacion radical por medio de las tan renombradas píldoras de Cubebina ó las de Copaibina del Dr. Beniquer, que tienen en sí la accion activa de la Cubeba ó de la Copaiba, careciendo de su repugnancia en la Administracion. Su precio 25 $ mjc, caja, descuento al por mayor. Depósito general Piedras 178. Se encuentra en las farmacias principales.
N. 1506 J. 3-303-f

Juzgado de Paz de la Parroquia de San Miguel.

Por el presente edicto se cita, llama emplaza á Doña Maria Lavigna para que en el término de ocho dias contar de la publicacion de esto edicto comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en la demanda que por desalojo de la pieza que tiene ocupada en la casa calle del Corrito núm. 18 le ha promovido D. Bernardo Ciroso en la inteligencia que de no comparecer se seguirá la causa en su rebeldía--Buenos Aires, Mayo 31 de 1879--**E. Cuenca.**
N. 1485 j 1-8-9.

Banco Hipotecario

Casal y Gordillo, suficientemente instruidos en la tramitacion necesaria para este establecimiento se ofrecen á todos los que necesiten pedir préstamos; y así mismo para la compra y venta de las cédulas hipotecarias, en su escritorio Bolivar 20 1|2,
n. 70 f.5 24

LA POPULAR ARGENTINA

Caja de Ahorros

Se emiten acciones de *DOS* y *DIEZ* ps. fts. al portador, con derecho á los *PREMIOS DE CUATRO SORTEOS* que tendrán lugar en MARZO, JUNIO, SETIEMBRE y DICIEMBRE de todos los años.
Estos prémios se forman del interés comun producido por todos los capitales ingresados en esta forma.
Con la adquisicion de esas acciones se obtienen los beneficios siguientes:
1 0 Habituarse á la economía y al ahorro, fuentes fecundas de moralidad y riqueza.
2 0 Poder conseguir UNA FORTUNA SIN PODER ARRIESGAR SU CAPITAL.
3 0 *RETIRAR SU CAPITAL INTEGRO* á los cinco años, haya ó no obtenido prémios en los sorteos.
4 0 *CAMBIAR Á TODO MOMENTO*, sus acciones siempre que alcancen á la suma de 100 ps. fts. por títulos de renta de la Seccion de Beneficios Mútuos de la misma compañía recibiendo un interés trimestral á razon de 6 á 10 p% al año.
5 0 En caso de necesidad poder recibir un adelanto de 50 p% sobre el valor de sus acciones.

Calle de la Piedad núm. 213 1|2

N° 1522 60

EL PRÓXIMO SORTEO DE 30 DE JUNIO

REMATES

Hidalgo y Torres

De las exsistencias de la Confitería denominada «25 de Mayo», situada en la calle de Moreno esquina á la de Tacuarí.

¡OJO CONFITEROS!!

El Viérnes 7 del corriente á la s 12 del dia, al mas alto precio y dinero de contado, venderemos todas las existencias de la Confiteria perteneciento á una liquidacion de Sociedad.

Enlrando gran cantidad de cristales y útiles del negocio, toda la bateria de útiles de cobre, armazon mostrado y bidrieras y todos los muebles del establecimiento y todas las bebidas finas, etc.
No. 1524 j4.3.7.

Por el mismo.

DE LA GOLETA NACIONAL 2.ª JOSEFINA,

Situada contigua al muelle de la Boca.

De órden del Sr. Juez de 1.ª Instancia Dr. D. Honorio Martell.

¡Para los marinos!!

El Domingo 30 de Junio á las 3 de la tarde se procederá á vender dicha Goleta perteneciente á la sociedad esta mentaria de D. Cárlos Agustini y D. José Moris.

Toda ella en perfecto estado, tanto su casco como lo que contiene su arboladura, velamen, anclago y demas útiles y pronta para navegar esta Goleta costó el año 1863 150,000 pesos, hoy ha sido tasada en 65,000 pesos mjc. y no se admitirá oferta que no esceda á las 2|3 partes, que son pesos 43.332 mjc. por mas por menor á su escritorio Bolivar núm. 76.
N. 1482 j 1 30 3

Por el mismo

De una cásita de poco precio, situada en la *Calle de Independencia núm.* 456 458

De órden del Sr. Juez de 1ª Instancia Dr. D. Honorio martel

¡¡Precioso local!!

El Domingo 30 de Junio, á las 4 de la tarde. se procedera á vender dicha propiedad, perteneciente á la testamentario de D. Juan Robatti cuyo detalle es como sigue:

Su terreno se compone de 8 varas y 33 c. de frente al Norte, por 35 vs. 58 c. de fondo al Sud, con 5 habitaciones madera dura, pozo, letrina, etc. en muy buen estado.

Tasacion $ 73.596 las 2|3 partes son $ 49.130 y no se admitirá oferta que baje de esta. Por mas pormenores Bolivar 75.
No. 2474. m 3.1·30·3j0.

Por el mismo.

Granremate de la plazá de Santa Lucia Barracas al Norte.

Oportunamento anunciaremos este remate, solo esperamos que se concluya un lite bastante orijinal que han sucitado dos ó tres vecinos por creerse con derecho á esta plaza por haber edificado con frente á ella.

No obstante tenemos varias ofertas concideraòle por el todo, á la cual no se ha acedido, por que el Sr. Novolell desea vender por lote y en remate, solo pedimos á los Sres. interesados que tengan un poco de paciencia.
N. 1483 j 1 5 6

Pablo Gowland

En su casa calle Defensa Núm. 114

De Artículos de Almacen

AL CONTADO

El Viérnes 7 del corriente, se rematará un v surtido del ramo.

100 caj orejones frescos, 10 caj chocolat frances, 45 barricas azúcar Pernambuco blanco, 25 id refinada, 40 bolsas garbanzos, 20 barricas alpiste, 50 tarros tabaco picado, 25 cajas té congoù, 10 fardos hilo de acarreto, 12 bultos cabo de Genova, 50 latas dulce, 25 rollos tabaco negro, 20 tercios yerba Paraguaya, 25 barricas id de Paranaguá, 12 bolsas pimenton, 50 caj vino de Oporto y Jerez, 20 caj ciruelas en conserva, 15 bolsas comino s, 500 libras pavilo inglès, 50 caj cognac Dumon, 20 barricas cerveza negra, 100 cajas datiles, 50 caj fideos, 300 baldes zinc, 100 cajas cigarros de Hamburgo, 20 mil cigarros Brissagos, 100 docenas frenos de campo, 15 barricas tinta, 50 docenas palitas, 50 caj vermouth, 20 bolsas al mendras, 100 caj pasas de uva, 40 cajas cigarros de trigo, 20 bolsas nueces, 50 frasqueras ginebra, 25 caj vino Burdeos, 200 gruesas fósforos, 100 latas arenques, 20 barriles vinagre, 25 rollos cabo alquitranado, 25 latas cebada, 15 bolsas anis, 100 escopetas, 20 barricas sal, 50 caj ciruelas, 20 quesos parmesanos, 10 petacas tabaco, 50 caj vinos italianos, 50 docenas cubiortos, 20 bolsas semilla de alfalfa, 200 docenas naipes, 25 latas pasta de tomate, 500 latas guayaba, 10 bolsas arroz, 50 caj higos.
No. 1526 j4.3.7.

Por el mismo

De la herreria y carpinteria, calle de la Defensa núm. 224. Por liquidacion.

El Sábado 8 del corriente á las 12 en punto, se rematará á la mas alta postura y dinero de contado todo lo concerniente al ramo de herreria y carpinteria cuyo pormenor es en parte como sigue:

4 Carros de cajon flamantes, baules, herramientas, fraguas, maderas para ruedas, id para cajones, planchas para enganchar fierro fundido, vigornias, tornos, martillos, y otra infinidad de artículos del ramo,
No. 1525 j4.4.8.

Manuel de la Serna.

De 200 cuadros pinturas al oleo y variedad en su casa calle San Martin núm. 242.

El jueves 9 y Viernes 7 del entrante i lo siguiente al contado.

PINTURAS AL OLEO

30 Cuadros de famasos pintores Sevillanos

D. MANUEL ZUNINO

170 Cuadros de distintos autores Representando vista y Pasajes de Marina, templos distintas, Vistas de marina y edificios de España y costumbres Andaluas corridas de toros Imajines de Santos que estarán a la vista.

En seguida

Utiles como para familia, juegos de The cajas para ip Alhajas Relojes de muchas clases para pared y para mesa mantillas de la India vario adornos sillas Ingleas riendas y frenos canastas, y muchos otros efectos.

Arañas y brazos de cristal para gas, guitarras idcrustados en nacar, ricas escopetas en carga con útiles, cocinas económicas, á Keroceno de nueva inbencion muy económicas y facil de usarlas, 6 mantillas Españolas de chapa, Faroles de cristal para gaz.

ATENCION

A las 9 en punto de la noche por precisar dinero se venderá al mejos precco.

1 Briljante de peso de 4 quilates en un anillo.
1 id id id id id " " "
2 id en botones para pechera."
1 Esmeralda en un anillo.
1 Rosario de perlas.
1 Reloj Remontoir.
Y varias otras alhajas.
Arneces para uno y dos caballos de rtca clase.

NOTA

Los cuadros y las alhajas estarán en esposicion, El que quiera verlas puedo pasar San Martin 142
No. 1501. j. 1. 3.6.

Por el mismo

JUDICIAL

De un Almacen de comestibles con todo el completo surtido de efectos del Ramo: utiles y armazones.

En la calle Potosi N. 503

El Lunes 10 y martes 11 del corriente á las 12 del dia se venderá al mejor precio y dinero de contado, todo el estenso pormenor de dicho Almacen.

Perteneciente á la testamentaria de Don Luis Sturda Por Orden del Sr Juez de primera Instancia Dr Du Amancio Alcorta cuyo por menor es como sigue.

3000 piesas de loza surtida fuentes Platos, tazas, escupideras azucareras jarros, juegos delavatorio, palanganas, dulceras floreros botellones, vasos, copas, concubos alimenticios sardinas, copas, cigarros de Bahia, Hamburgueses

Italianos, papel clavos, mostaza, fuelles, fideos, de Genova, piolas, halletitas thé, alpiste, nueces, pasas, hongos, azucar varias clases, yerba, velas, aceiteras, tavos, tarros al, vinos embotellados, varias clases, tarros de ciruelas' vinos en cascos, carlon, frances y piorato grasa de chancho, anjones vino Jerez y Oporto, quesos Inglesos, cerveza, ginebra, licores, cañac. aceito, frutos en conserva, Hesperidina, encurtidos, otros, chuño, baldes, ollas caserolas, planchas, faroles, varios efectos de ferreteria, harina, azul, betun, alpargatas, cuchillos, jabon Ingles, varios artículos de merceria, ladrillo Ingles haceitunas, tinta, damajuanas vacias, jabon amarillo, cigarrillos, aguardiente.

93 Cajones vino Jerez
69 » » Oporto
77 quesos Ingleses
En Seguida

Armazones mostradores, vidrioras, estivar, balanzas, picos de gas escaleras, tostador de café, mesas, varias alhajas, reloj de pared, utiles y otros efectos que no, se detallen.
N. 1532 j5.6.11.

Por el mismo

JUDICIAL.

De un almacen de comestibles con todo el completo surtido de efectos del ramo.

En la calle de Potosi núm. 503.

El Lunes 10 del corriente á las 12 del dia y dinero de contado, se venderá todo el estenso surtido de dicho almacen, útiles armazon, y mostrador.

Perteneciente á la testamentaria de D. Luis Sturla. Por órden del Sr. Juez do 1.ª Instancia Dr. D. Almancio Alcorta.

EN VENTA PARTICULAR

Hay una casa que tiene 7 piezas y domás oficinas necesarias en la calle de Santiago del Estero que produce el 9 p% de renta además hay otras en distintos parages de la ciudad como tambien varias manzanas y solares de terrenos á inmediaciones de la Plaza 11 de Setiembre y otros parages, dos suertes de Estancia en Junin.

SE DESEA COMPRAR.

2 casas una de ps. 300,000 mjc. y otra de 500,000 pesos mjc. 1000 pesos mas ó menos, y un terreno en Moron el que tenga puede recurrir al escritorio San Martin número 142.

NOTA Para facilitar á las personas que quieran hacer un remate ó en particular, anticipo cualquier cantidad de dinero, sin ningun interés hasta la realizacion de las mercaderías, muebles, alhajas, carruajes etc. ú otro objeto que represente algun valor.
N.° 1502. j.1807.

Manuel P. Medrano

AL CONTADO

El 7 de Julio á las 3 de la tarde en punto se procederá al remate de la estancia arriba indicada, consistiendo el campo en 3|4 de legua, de magnificos pastos, con un corral de ñandubay, tres piezas de material, techo de azotea, monte, y demas enseres de un establecimiento, tasada la accion del campo, con poblaciones y corrales en 76,370 pesos mjc. 922, cabezas de ganado vacuno tasadas en 110 pesos mjc., 193 yeguas tasadas en 75 pesos mjc. una, 22 caballos tasados en 250 pesos uno, 816 obejas á 16 pesos una.

EN SEGUIDA

Una casa en el mismo pueblo de Junin tasada en todos sus ramos en 10,000 pesos mjc.

Previniéndose que el remate se efectuará en la misma estancia y que no se admitirá oferta menos de las 2|3 partes de sus tasaciones.

Los interesados que guston ver las tasaciones pueden ocurrir á la escribania de D. José Fernandez quien se las pondrá de manifiesto y por otros datos á mi escritorio Perú 78.
No. 1449. m 28-40-7 julio.

Por el mismo

JUDICIAL

DE UNA ESTANCIA

En Junin

Perteneciante á la testamentaria de D. José Aguirre por orden del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Almancio Alcorta.

José C. Soto,

REMATE JUDICIAL

De una finca

El Domingo 9 de Junio

Por orden del señor Juez de 1.ª Instancia en lo civi Dr. D. Amancio Alcorta se ha de proceder á la venta en remate publico, á la más alta postura y dinero de contado el domingo nuevo de Junio del corriente año á las cuatro de la tarde de una finca perteneciente á la testamentaria de D. Pedro Garcia situada en la calle de Chile núm. 505 entre Pozos y Sarandi compuesta de tres magníficas piezas de azotea, zaguan, pozo de baldo, letrina, etc. edificadas en un terreno de once y media varas de frente al Sud y sesenta y siete y una fraccion de fondo al Norte.

La casa se halla perfectamente situada, escrituras en toda regla. Por mas informes al rematador. Bolivar núm. 22 1|2.
No. 1247. m 11·30·9j.

Cárlos Ristorini

De una casa de altos central

Situada calle de Santiago del Estero núm. 74 entre Potosi y Moreno, ocupados los bajos con el bazar de «Anguilema» y construida á todo costo.

El Domingo 9 de Junio á las dos se rematará á la mas alta postura y dinero de contado esta casa que es como sigue:

Casa baja

La parte baja se compone de una gran sala con una ventana y una puerta ocupada con negocio de merceria; en seguida tres aposentos mas, comedor con una rica chimenea de marmol blanco, un gran sotano en cal y armazones de madera, un altillo, cocina necesario, todas las maderas duras y edificada en cal, aljibe, los pisos interiores, entablados, y el de los techos y patios enbaldozados.

Casa alta

Con puerta de calle independiente, tiene 3 piezas, agua necesario, altillo. una alhacena pisos de tabla, empapelada y cielos rasos y toda pintada por fuera, todas las puertas son altas y de buenas maderas, umbrales de marmol, pnerta de fierro al zaguan etc. etc. y dispuesta para seguir los altos á la calle.

Por otros informes ocùrrase al escritorio de ventas de casas y terrenos de Cárlos Ristorini.

ATENCION. Hoy el que tiene disponibles 100 ó 200 mil pesos, puede comprar una casa de 200 ó 400 mil pagando la mitad y tomando la otra al Banco Hipotecario al que se paga un interés muy bajo y se devuelve el capital cuando se quiere,

Por mayores informes ocurrase al escritorio calle de Lima núm 56.
No. 1428. m 24 15 9j

Por el mismo.

De una Casa Central de poco precio

Situada calle de Uruguay N. 58 entre Piedad y Caugallo y entre dos leneas de tramways

El Domingo 9 de Junio alas 3 y ½ se rematará ala mas alta postura y dinero de coutado esta preciosa Casa que da una buena venta

Edificada en terreno de 9 varas de frente por 27 de fondo, el edificio es moderno y se compone de una de una sala con dos lindas ventanas ala calle antezala 3 piezas mas y suficiente terreno para poder edificar otras 4 piesas pa tios embaldozados umbrales de marmol, todas recien empapelada cielos razos contramarcos y buenas maderas el frente con balaustras y chapiteles, cosina oficinas necezarias y otras comodidades, que estan ala vista.

Nota Tengan presente los interesados que esta finca se venderá infaliblemente ala mas alta postura
N. 1530. j.5.4.9.

Francisco G. Martinez

REMATE JUDICIAL

Un terreno de pastoreo en Ranchos

De un cuarto de legua cuadrada, con la poblacion principal de un establecimiento de pastoreo, un puesto, corrales, montes con árboles frutales, alfalfares, zangeados, alambrados etc.

Perteneciente á la testamentaria de D. Juan Cesáreo Diaz y ubicado en el cuartel 5.° del partido de Ranchos.

Se vende por órden del Sr. Juez Civil de 1.ª Instancia, Dr. D. Honorio Martel. Los autos corren por la oficina de Demaria y actúa en ellos el Escribano D. Alejandro Miñones. Allí pueden verlos los interesados desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

La venta se efectuará en la misma poblacion de la testamentaria el domingo 9 del entrante Junio á las 12 del dia.

El monto total de la tasacion asciende á $ 123,337 41. La primer postura partirá de las 2|3 partes que son $ 82,225.
No. 1159. m·4·35·9j.

Santos Molinari y Ca.

JUDICIAL.

De un terreno de propiedad de la testamentaria de do Juan Guide situada en la calle de 2.ª Cochabanba entren las de Santiago del Estero y San José--donde estara la bandera.

El Domingo 9 de junio alas 2 1|2 de la tarde.

Por mandato del señor Juez de 1ª Instancia doctor Amancio Alcorta procederemos a la venta del terreno espresado conpuesto de 10 varas de frento al Sud, por 35-40 cent. de fondo al Norte, el cual esta tasado en la suma de 30,000 ps. mjc. y no se admitira oferta que baje de 20,000 ps. que son sus dos terceras partes. Titulos garantidos. Los autos tramitan por la oficina del Escribano Echenagucia Bolivar núm· 78.
N.1264 m13.27.9j

Benjamin Nazar

Importante para los Señores Hacendados.

DEL ESTABLECIMIENTO DE CAMPO Y HACIENDAS VACUNAS Y LANAR.

De los Señores BERNARDINO BENGURIA Y HERMANO.

Situado en el partido de Arrecifes, en las Puntas de Arroyo del Tala, marcado en el Registro Gráfico, por los (herederos de D. Manuel Ortega) y lindando por el Norte con Doña Narcisa Perez de Stegonan, por el Sud los Señores Rodriguez Orey y Piñere, por el Este con el Señor Velez Sarsfield y por el Oeste con D. Eusebio Villar.

El Lunes 1° de Julio, á las 12 en punto, sa rematará á la mas alta postuta y dinero de contado, el campo y haciendas que á continuacion se espresan:

CAMPO.

Una legua y 613 milésimos de otro recien medido y amojonado todo con mojones de fierro, siendo el todo de pastos tiernos de primera clase para criar é invernar dicho campo es conocido por lo primero que hay en el Norte de años atrás por la gran abundancia y variedad de pastos de mucho engorde.

La venta se hará en dos lotes ó en uno, como lo solia citen lo compradores, entrando en el campo una cas, habitacion—Un galpon—Cuartos de peones—dispensacochera, cocina y como 40,000 y pico de ladrillos etc. etc. etc., diez puestos con sus corrales correspondientes de tablas y postes de ñandubay y alambre; corral de postes de ñandubay y alambre para vacas, un alfalfar, un monte nuevo y todos los demas útiles necesarios para 1 establecimiento.

HACIENDAS.

1,500 vacas de cria, buena clase y mansas.

16,000 ovejas mestisas finas de buen tamaño, lana larga y abundante, cada majada con sus correspondientes padres, las cuales se venderán por majadas ó en un solo lote si hubieso interesados. El estado de gordura de estas ovejas es inmejorable puciendo sacarse de ellas para graciar una gran parte, encontrándose estas majadas sin desflorar por no haberse vendido gorduras el año pasado ni este.

1,000 ovejas merinas finss de superior clase para padres.

200 id. negretti sangre pura ricas en lana y de lo mejor que se ha introducido al país.

6 carneros nehrotti sangre pura de lindos tipos abundantes ñe lana.

17 caballos de tiro. 36 yeguas de andar.
61 id. de silla. 124 id. de cria.

El establecimiento está situado á 5 leguas de Arrecifes y 7 leguas de San Pedro y el Ferro Carril que vá al Rosario pasa 2 ó 3 leguas del campo.

El remate tendrá lugar en el mismo establecimiento el 1° de Julio á las 12 en punto donde se los obsequiará á los concurrentes con un buen «lunch». Los compradores que vayan por San Pedro encontrarán en dicho pueblo carruajes en el Hotel de D. Martin Pagardoy que los conducirán hasta el establecimiento. Prevenimos que el viaje á San Pedro se hace por el vapor y por mas pormenores ocurrir á nuestro escritorio Victoria 154.

Al mismo tiempo: Un brek de cristales flamantes con guarniciones.
N° 1509 j, 3: 28. 1 ju

Adolfo Bullrich

De muebles y plantas escogidas,
Calle Piedad N.° 401

Pertenecientes á la testamentaria de D. Massera

El Mártes 11 del corriente á las 12 en punto del dia remataremos á la mas postura y dinero de contado por órden del Sr. Albacea todos los muebles plantas pertenecientes á la testamentaria del finado Sr, Massera cuyo pormenor es como sigue:

PLANTAS; una magnífica coleccion de camelias, entre las cuales hay 1 alba, plena de 1 1|2 varas de alto, del cabo, magnolias, jazmines diamelas y muchas otras que estarán á la vista; todas ellas en muy buen estado y de lo mejor que se conoce.
N.° 1,503. jo. 8-11.

Detalle del remate de muebles en la calle de la Piedad núm. 401.

1 piano perpendicular de sobresalientes voces.

1 rico juego de sala compuesto de 1 sofá 2 sillones y 12 sillas forro brocatela de seda española.

1 Juego de auto sala compuesto de 1 sofá y 6 sillas forro brocatela de seda española todo con fundas de hilo.

1 medio juego completo de 1 sofá y 6 sillas forro terciopelo verde.

1 mesa de centro de caoba, 1 escritorio 1 confidente forro de hule, 1 lavatorio de jacarandá de tres cuerpos, 1 comoda de jacarandá, 2 rinconeras de id 1 comoda de caoba roble por dentro 1 cama de fierro dorada con pabellon 1 alfombrado de tripe doble ancho casi flamanto, 2 rinconeras de caoba.

1 cuadro marco dorado con el retrato de Cárlos Mazzini, 1 cuadro con el retrato de D. Pastor Obligado cubierto de composicion aceiteras de id trinchantes y demás útiles correspondientes á comedor, camas de bronce, bateria de cosina juegos de lavatorio, adornos de sala estatuas de porcelana viscuit.

Pablo Escalante

JUDICIAL

DE UNA CASA Y TERRENO

EN SANFERNANDO

El Domingo 9 del entrante Junio á la 1 en punto de la tarde, (donde estará la bandera) se procederá á la venta y dinero de contado de la espresada propiedad perteneciente á la testamentaria de Da. Marta Salas de Solaya por orden del Sr. Juez de 1.ª Instancia Dr. D. Amancio Alcorta, cuyo detalle es como sigue:

Esta propiedad se halla ubicada en el pueblo de San Fernando, calle «Tres de Febrero» cuya estencoin mide 61 metro 191 milimetro de frente al Oeste por 43 metros 800 milimetros de fondo al Este, con 7 piezas, siendo dos de ellas paro de material y las demas de tapia con techos de paja, cocina, poso de baldo etc; tasado en todos sus ramos en la cantidad de 60244 $ mjc. y cuya base para su venta será á partir de las dos terceras partes que son 40243$5rs. mjc.

Por mas informes y las tasaciones, oficina del escribano Señor Salas Perú 56, ó Escritorio del rematador San Martin 138.

NOTA. El rematador tiene facultad para fraccionar en uno ó dos lotes según lo manifiesten los interesados el dia del remate.
No. 1169. m 6-33 9 j.

Edictos Judiciales

Por disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo civil Dr. D. Amancio Alcorta, se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Ramon Olmos y Da. Elena Corvalan, ya sean como herederos ó acreedores para q' en el perentorio término contados desde la fecha se presenten al Juzgado de S. S. y oficina de D. Manuel Salas Perú 56; á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho--Buenos Aires, Mayo de 1872--**Manuel Perez Gomar**--Escribano Público.
N. 1353 m 18 30 17 j.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Istancia en lo civil Dr D. Jorge Echeverria se sita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Julian Dalier, ya sean como herederos ó acreedores para que dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion del presente comparezcan ante su Juzgado y oficina del Escribano D. Ramon F. Lagos á la que se halla adscripta el que suscribe, á deducir sus acciones bajo apercibimiento. Buenos Aires, Abril 29 de 1872—**F. Mendez.**
No. 1258. m. 13. 30. 12 j.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª instancia en lo civil Dr. D. José Echevarria se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Da. Justa Diaz ya sea como herederos ó acreedores para que en el prerentorio término de treinta dias contados desde la fecha, se presente al Juzgado de S. S. por conducto del Escribano que firma, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de que si asi no lo verifican, les siguirá el perguicio que halla lugar por derecho. Buenos Aires, Mayo 18 de 1872--**Justo Carballeda.**
No. 1395. m. 21. 30. 20 j.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Miguel Garcia Fernandez se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de Da. Rosario Lagos de Roman ya sean como herederos ó acreedores para que dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente comparezcan ante S. S. y por la oficina del Escribano Cajaravilla donde se halla adscripto el que suscribe á estar á derecho en dichos autos testamentarios bajo apercibimiento que de no hacerlo asi les parará el perjuicio que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Mayo 2 de 1872. **Julian Byron.**
N.º 1300 m15. 30, 15.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil Doctor Don Honorio Martel ha dispuesto que se cite por medio del presente á todos los que como herederos se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del Dr. D. Guillermo Zapiola para que en el término de 30 dias comparezcan á deducir sus acciones por medio de la escribania de Agrelo á cargo del que suscribe.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1872.
Francisco J. Fazio.
Escribano Público
N. 1336 m.17-30-17-j

Los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. Pascual Dominguez se presentarán ante el Sr. Juez de lo Civil doctor don Miguel Garcia Fernandez por intermedio del escribano que firma, calle de Bolivar, 38, dentro el término de 30 dias contados desde la fecha á deducir sus acciones en forma; bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1872·
Natalio A. Ponce.
Escrib. público.
N. 1333 m17. 30-16j

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª instancia en lo civil Dr. D. Jorge Echeverria se cita y llama a todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Don Sebastian Bossano, ya sea como herederos ó acreedores para que comparezcan ante el Juzgado de S. S. y oficina á mi cargo á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Buenos Ayres Mayo 18 de 1872.—
Manuel Granados.
N. 1274 m. 14.30. 13. j

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Isaac P. Areco, se hán de hacer almonedas y remate bajo las galerias de la Casa de Justicia en los dias diez y siete, y ocho, y diez y nueve del próximo Junio de un terreno perteneciente á la testamentaria de Doña Tomasa Miguens, situado en el partido de la Magdalena compuesto de dos mil y quinientos varas de frente porocho cientas veinte y nueve y quince centesimo varas de fondo, tasado en la suma diez y ocho mil cuatro cientos veinte y cinco pesos cuatro reales moneda corriente, previniendose que no se admitirá oferta que no exceda del valor total de la tasacion. Las personas que se interesen en su compra y quieran mas detalles podrán ocurrir á la oficina de D. Adolfo Conde donde se halla adscripto el que suscribe, que se lo suministrarán. Buenos Aires, Mayo 13 de 1872.
Nemesio Zanoletty.
No. 1273. m 14. 30. 13 j.

Por disposicion del Sr. Juez de Paz del partido de Cañuelas ciudadano D. Máximo Fernandez, se cita, llama y emplaza á D. Damian Pineda para que dentro la fecha comparezca á esto Juzgado á efectuar el reconocimiento de una cuenta presentada contra él por D. Ventura Cana y estar á derecho previniendolo que de no efectuarlo se le dará por reconocido siguiendose el juicio en su rebeldía-Cañuelas, Mayo 9 de 1872--**Máximo Fernandez.**
N. 1237 m 10 30 9j.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Emilio A. Agrelo, se cita llama y emplaza á los bienes quedados por fallecimiento de D. Santiago Sauvanet, ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias comparezcan á deducir sus acciones en forma por su juzgado y oficina del que firma Bolivar 22 1[2--Buenos Aires Abril 25 de 1872. **Manuel Malmierca.** Escribano Público.
N.º 1199. m.7.30 7 j.

Por disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo Civil Dr. Amancio Alcorta se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte intestada de D. Francisco L. Orlandi, ya sean como herederos ó acreedores para que en el perentorio termino de treinta dias contados desde la fecha comparezcan ante su Señoría y por conducto del Escribano que suscribe, Bolivar 4 á deducir sus acciones. Buenos Aires, Abril 27 de 1872. **Faustino Miñones.**
No. 1198 m.7.30.7j.

Los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. Sebastian Calcagño se presentarán ante el Sr. Juez de lo Civil Dr. D. Emilio A. Agrelo por intermedio del Escribano que firma--calle de Bolivar núm. 38,--dentro del término de 30 dias contados desde la fecha, á deducir sus acciones en forma; bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho—Buenos Aires, Mayo 1.º de 1872--**Natalio A. Ponce**--Escribano Público.
N. 1167 m 6 30 5 j.

En la testamentaria de Don. Silvestre Brondon el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Emilio A. Agrelo ha ordenado se cite á todos los que se consideren con derecho á los bienes de dicha testamentaria para que dentro de treinta dias concurran á su Juzgado por conducto del actuario Victoria núm. 108 a deducir sus acciones en forma.
Felix Sagasta.
Buenos Ayres Abril 23 de 1872.
N. 1212. m.6-30oj.

En la testamentaria de D. Juan C. Pereyra el Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Emilio A. Agrelo ha ordenado se cite á todos los que se consideren con derecho á los bienes de dicha testamentaria para que dentro del término de 30 dias ocurran á su Juzgado á deducir sus acciones en forma por conducto del Escribano Secretario que firma (Victoria 108)--Buenos Aires, Mayo 16 de 1872--**Felix Sagasta**--Escribano Público.
N. 1352 m 18 30 17 j.

Por disposicion del Sr. Juez de Policía Correccional Doctor D. José L. Bone se hace saber á D. Nicolás Caporal por el término de seis dias el auto recaido en la causa que contra el mencionado Caporal sigue D. Domingo Leffelepo sobre injurias cuyo tenor es como siguel Buenos Aires, Mayo 18 de 1872-- y vistos: En rebeldía del demandado se dá por contestado el traslado de la demanda y se recibe esta causa á prueba por el término de veinte dias comunes y prorogables notificandole este auto el al demandado por edictos por el término de seis dias Boneo--Buenos Aires, Mayo 22 de 1872--**Diego Pombo.**
N. 1499 j 1 6 8.

Por mandato del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil o Doctor Don Jorge Echeverria se cita llama y emplaza á Don Lorenzo Sanchez para que en el término de quince dias comparezca á esta á derecho en los autos que ha promovido su esposa doña Maria Sanchez solicitando venia supletoria, bajo apercibimiento de lo que hay lugar Buenos Ayres Mayo 29 de 1872 **Gregorio Ruiz.**
Escribano Público
No. 1476. m 31 8 8 j.

Por disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo civil Dr. D. Amancio Alcorta, se cita, llama y emplaza, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Francisco Damaso Robredo y Robredo, ya sea como herederos ó acreedores para que en el perentorio término de treinta dias contados desde la fecha se presenten al Juzgado de S.S. y oficina de D. Manuel Salas, (Perú 56) á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Buenos Aires, Mayo 21 de 1872. **Manuel Perez Omar.**
No. 1477 m.31.-30.30j

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª instancia en lo civil Doctor D. Jorge Echeverria, se cita llama y emplaza por el término de treinta dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Don Ramon Herrera ya sea como herederos y acreedores para que comparezcan ante el Juzgado de S. S. y oficina á mi cargo á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que tenga lugar. Buenos Aires Mayo 29 de 1872. **Manuel Granados.**
n.º 1.458 m 29 30 28 J.

En la testamentaria de D. Pedro Pereira el Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Isaac P. Areco ha ordenado se cite por el término de 30 dias á todos los que se consideren con algun derecho á los bienes de esta testamentaria para que dentro de dicho término concurran á su Juzgado por intermedio del Escribano que firma (Victoria 108) á deducir sus derechos en forma--Buenos Aires. Mayo 15 de 1872--**Felix Sagasta**--Escribano.
N 1348 m 18 30 17 j.

El Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil Doctor Don Honorio Martel ha dispuesto se cite por medio del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Don Bartolomé Julia para que ya sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por medio de la Escribania á cargo del que suscribe. Buenos Ayres Mayo 16 de 1872. **Francisco J. Fazio.**
Escribano Público
No 1447. m 28, 30. 27 j.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Isaac P. Areco se cita á D. Apolinario Rodriguez para que comparezca ante su Juzgado y oficina que dirijo á estar á derecho en los autos que han promovido su esposa Da. Antonia Dorrego y su hijo D. Simon pidiendo la posesion y propiedad de una manzana de terreno situada en el pueblo de San Antonio de Areco. Buenos Aires Mayo 9 de 1872. **Carlos Raimond**, Escribano publico.
No. 1443. m 29-9-6j.

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia en lo civil Dr. D. Amancio Alcorta se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Da. Maria Suarez de Igartua ya sea como herederos ó acreedores para que en el perentorio termino de treinta dias contados desde la fecha se presenten ante el Juzgado de su señoria y oficina de D, Manuel Salas Perú 56 á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que haya lugar Buenos Aires Mayo 28 de 1872. **Manuel Perez Gomar.**
No. 1444. m 28·30·27j.

DEPÓSITO
DE MÁQUINAS DE COSER

En este depósito se encuentra el surtido mas grande y variado que en cualquier otro del Rio de la Plata. Hay de 12 diferentes fabricantes, asi que el comprador tiene como elejir, sin de las garantidas por su buen trabajo.
En este establecimiento hay siempre un

grande y variado surtido de los mejores y mas acreditados fabricantes de los Estados-Unidos, para el uso de las familias, sastres, costureras, sombreros zapateros, talabarteros, etc.

se venden á precio reducido.

(Enseñanza gratis)

206—VENEZUELA—206

Juan Shaw.
f. 1-28-29

Aviso oficial

Por disposicion superior desde el 1.º de Junio las Señoras pensionistas militares presentarán mensualmente á la comisaria general de Guerra el recibo certificado por cuatro personas de reconocida responsabilidad de este vecindario, que acredite su persoeria asi como su estado, sin cuyo requisito no se hara pago alguno; siendo estensiva esta orden á las que residan fuera de la capital.
Martin B. Campos.
No. 1356, m 18·30·17j.

POMADA DEL DR. BROWNE

Para sacar las manchas

Y LAS PECAS DE LA CARA

Esta pomada tan celebrada desde el año 1830 y de la cual se han vendido mas de CIEN MIL tarros, para manchas y las pecas--es aun mas activa cuando es empleada con un jabon de alquitran del pino y todas las señoras deben tenerla Desconfiese de las falsificaciones.
Se vende únicamente en la farmacia de Cranwel y Murray establecida el año 1828.
66 RECONQUISTA 66
Buenos Aires.
f. 1 8-29

REMEDIO
DE LA NATURALEZA

ACEITE DE HIGADO DE BACALAO
preparado
POR
LANMAN Y KEMP,
QUÍMICOS PRACTICOS.

Es una cura cierta para todas las enfermedades de la Garganta, Pecho y Pulmones, endosada por los mas eminentes Medicos, tales como el Dr. D. *Antonio Ulmo*, de Matanzas, uno de los mas ilustrados miembros de la facultad.
Dr. D. *Mariano Ravello*, de Santiago de Cuba, un aventajado discipulo del gran Galeno.
Dr. D. *Benito José Riera*, Ldo. de la Real Universidad de la Habana, y uno de los mas cientificos facultativos de la Isla.
No es solamente de miembros de la facultad, que este gran remedio ha recibido los mas lisongeros encomios. Tenemos cartas de particulares tan distinguidos como el Sr. D. *Manuel Cabrera* de Puerto Príncipe, quien nos comunica que con el se curó de una fuerte Bronquitis y Tos de dos años de duracion.
Dr. D. *J. P. Espinola*, de Campeche, doctor de gran esperiencia, dice que por mucho tiempo ha usado de Aceite de Higado de Bacalao de Lanman y Kemp para el tratamiento de Tisis Pulmonar, y tambien de Escrófulas y ha efectuado curas admirables.
Dr. D. *L. B. Manresa*, de Matanzas, lo ordena como el mas seguro y eficaz de todos los remedios para la curacion de la Tisis y Escrófula.
Dr. D. *Pablo Verdugo*, de Matanzas, habla de modo mas favorable del Aceite de Higado de Bacalao de Lanman y Kemp; en afecciones Pulmonares Escrofulosas y Raquitismo lo considera como excelente.
Nos parece escusado continuar estendiendo mas esta lista de evidencia, la que consideramos suficiente para convencer toda persona exenta de preocupaciones, y réstanos decir que en todos los casos se ... [illegible] ... cura usando al mismo tiempo con el Aceite nuestro Pectoral de Anacahuita el cual es preparado espresamente para obrar en armonia con el Aceite.

ESTUDIOS
Y
OFICINAS JUDICIALES
Nº 22
CALLE BOLIVAR

Se avisa á los señores abogados escribanos, procuradores, agentes judiciales, sociedades anóminas y demás del foro y del comercio.

Que existen aun para alquilar hermosos estudios, escritorios y oficinas en la calle de Bolivar núm. 22, cerca del Cabildo de los Tribunales y de la plaza Victoria, en el lugar mas central y distinguido para el foro y comercio de la capital. La casa esta en la calle mas concurrida con quietud y sosiego interior y bien vijilada de noche. Ocurrase al Sr. Cantirá en el segundo patio de la misma casa, de 12 á 2 de la tarde para tratar.
No. 1465. m 29. 8. 7. j.

Dependiente

Se necesita en esta imprenta uno que tenga buena letra y que sea jóven.
n.º 1461 m 29 5 2 Junio

Litografía á Vapor
DEL COMERCIO
204 Piedad 204
DE
Telesforo Boldt

Se previene al público que habiendo recibido últimamente de Europa las mejores máquinas conocidas para estos trabajos y tambien para cortar papel me ofresco al público para toda clase de obra en el ramo litografico que seran hechas con prontitud, prolijidad y baratura.
No. 1257. m. 13. 30. 13. j.

Hombres ó muchachos

Para vender diarios se necesitan en esta imprenta.

CONSTRUCCIONES
DE
HIERRO GALVANIZADO

Casas de campo con cinco ó mas habitaciones, iglesias, capillas, escuelas, galpones, etc. etc.

Llamamos la atencion de las personas de buen gusto sobre este nuevo sistema de construccion de casas de campo y toda clase de edificios de fierro corrugado, galvanizado y con armazon interior de madera. No solo nos permitimos llamar la atencion por la elegancia y buen gusto de dichos edificios, sino tambien por el costo tan insignificante de ellos, costo que está al alcance de todo el mundo, tanto de ricos como de pobres.
No dejaremos igualmente de llamar la atencion sobre lo ventilados que son estos edificios, lo que contribuye á que en el rigor del verano se mantengan las habitaciones tan frescas como las de una casa construida de material.
Para que no se confunda este nuevo sistema de construccion de fierro galvanizado, con lo que hasta ahora se ha estado empleando aqui, invitamos á todos pasen á visitar la nueva estacion del ferro-carril de la Boca, actualmente en construccion en el Paseo de Julio, y se convencerán de que realmente existen las ventajas que ofrecemos.
Tambien se construyen por este sistema edificios para iglesias, capillas, escuelas, galpones, techados para toda clase de edificios, wagones, etc.
Por mas pormenores, planos y precios, ocurrir á
Francisco Smiles y Ca.
77—25 de Mayo—77.

El remedio infalible

Para todas las enfermedades de la

GARGANTA, PECHO Y

pulmones.

El arbol de Anacahuita parece haber sido destinado por la naturaleza como el gran remedio para esa clase de enfermedades angustiosas que atacan la Garganta, el Pecho y los Pulmones. Este hecho verídico hace años que es conocido en ciertas partes de Méjico donde se cultiva el árbol por sus calidades medicinales. Ha sido ensayado del modo mas satisfactorio por la sabia facultad de la Academia Médica de Berlin, Prusia, cuyo cuerpo estableció una série de esperimentos científicos y practicos para averiguar la exactitud de las pretensiones de los mejicanos á favor de este árbol. Los esperimentos en les Hospitales Reales ocuparon muchos meses y dieron por resultado el fallo de no conocerse otro remedio que ejerza influencia curativa tan poderosa sobre los órganos Respiratorios, como la pura **Anacahuita**. A los que padecen de

Tos,	**Tisis,**
Asma,	**Croup,**
Ronquera,	**Resfriados**

Bronquitis,
Fiebre Hetica,
Dolor de Garganta,
Respiracion Dificultosa,

ofrecemos este gran remedio en perfecto estado de pureza, combinado con ciertos otros ricos estractos vegetales que aumentan mucho las escelentes calidades medicinales de la Anacahuita; la esperanza mas segura de conseguir alivio y curarse se encuentra en el

PECTORAL DE NACAHUITA

el cual es un jarabe delicioso sin *Opio*, *Acido Prusico*, ni ninguna otra de las sustancias peligrosas que forman la base de muchas de las preparaciones que hoy se ofrecen para la curacion de iguales enfermedades, pero contiene las propiedades medicinales de una porcion de medicamentos y vegetales, tanto pectorales como expectorantes, todo lo cual no puede menos de obtener un éxito universal. El Pectoral de Anacahuita es preparado para el alivio y curacion de todas las afecciones *Bronquiales, Laringeales y Pulmonarias.*
Hallase de venta en todas las boticas y drogueria acreditadas. f. 1-29-28

DINERO Á INTERÉS
SOBRE HIPOTECA

Se proporciona del Bonco Hipotecario á interés bajo y plazo muy largo ó bien dinero de particulares: Ocórrase al escritorio calle de Lima núm. 56.
N. 1338. m. 17. 30, 16 j.

AL BELLO SEXO

¿Padeceis dolor de Cabeza nervioso?
Bañaos las sienes con el Agua Florida de Murray y Lanman.

¿Os atacan desmayos repentinos?
Aspirad el delicioso Perfume del Agua Florida de Murray y Lanman.

¿Teneis el semblante cubierto de Asperezas, Pecas y Barros?
Lavaos el Cútis con el Agua Florida de Murray y Lanman.

¿Os desfiguran los Paños ó Sarpullidos?
El Agua Florida de Murray y Lanman os pondrá el Cútis suave y blanco.

¿Os aniquila el calor del tiempo?
Usad en el baño el Agua Florida de Murray y Lanman, y os dará vigor al cuerpo.

¿La nerviosidad y la debilidad os hacen insufrible la existencia?
Usad el Agua Florida de Murray y Lanman, y os refrescará y fortificara los nervios.

¿Quereis gozar la exquisita fragancia de las flores vivas?
El Agua Florida de Murray y Lanman es el perfume concentrado de los ramilletes mas raros de la Naturaleza.

¿Deseais conservar sana vuestra dentadura y darle una blancura deslumbrante?
El mejor dentrífico es el Agua Florida de Murray y Lanman, diluida.

SE HALLA EN VENTA EN
LAS PRINCIPALES PERFUMERIAS DE ESTA CIUDAD.

P. PERISSE

Casa Introductora
ESQUINA CUYO Y SUIPACHA.
Bazar de sombreros y novedades.

Ventas al contado, por mayor y menor.
Gira letras sobre Europa, por cualquier cantidad.
Se encarga de hacer venir dinero y mercancías y de la liquidacion de bienes en todos los pueblos de Francia.
Franquea cartas para todos los paises.
NOTA—La casa esta abierta tambien los dias de fiesta. f. 1-28-29.

FERRO-CARRIL DEL OESTE

Por disposicion del Directorio desde el 1º de Mayo el servicio de los trenes será como sigue:

SALIDAS

ESTACIONES	1.º tren	2º tren	3.º tren	4.º tren	5.º tren	6.º tren
Parque	8	10	12	1		6
Once de Setiembre	8 15	10	12 10	1 10		6 10
Almagro	8 20	10	12 15	1 15	4 15	6 15
Caballito	8 25	10 20	12 20	1 20	4 20	6 20
Flores	8 30 x	10 25	12 25	1 25	4 25	6 25
Floresta	8 35	10 30	12 30	1 30 x	4 30x	6 30x
Ramos Mejias (antes San Martin)	8 50	10 45	12 45	1 45	4 45	6 45
Moron	9	11	1 x	2 x	5	7
Merlo	9 20	11 20	1 20	2 20	5 20	7 20
Moreno	9 30 x	11 30	1 30 x	2 30	5 x	7 35
General Rodriguez	10	..	2	..	..	..
Lujan	10 30	..	2 30	..	..	..
Olivera	11 x	..	2	..	..	..
Mercedes [llegada]	11 30	..	3 30 x	..	..	..
Mercedes (salida)	12	..	4	..	..	..
Freire	1	..	5	..	..	..
Gorostiaga	1 30 x	..	5 30	..	..	..
Chivilcoy	2	..	6	..	..	..

REGRESOS

ESTACIONES	1.º tren	2.º tren	3.º tren	4.º tren	5.º tren	6.º tren
Chivilcoy	..	..	8	..	..	1
Gorostiaga	..	..	8 30	..	..	1 30 x
Freire	..	..	9	..	..	2
Mercedes, (llegada)	..	..	10	..	..	3
Mercedes, (salida)	..	..	10 30	..	..	3 30 x
Olivera	..	..	11 x	..	..	4
Lujan	..	..	11 30	..	..	4 30
General Rodriguez	..	..	12	..	.	5
Moreno	7 30	9 30x	12 30	1 30x	3 30	5 30 x
Merlo	7 40	9 40	12 40	1 40	3 40	5 40
Moron	8	10	1 x	2 x	4	6
Ramos Mejias, (antes San Martin)	8	10 10	1 15	2 15	4 15	6 15
Floresta	25	10 5x	1 20x	2 30	4 30x	6 30 x
Flores	8 30x	10 35	5	2 35	4 35	6 35
Caballito	8 40	10 40	0	2 40	4 40	6 45
Almagro	8 45	10 45	5	45	4 45	6 50
Once de Setiembre	8 50	10 50	0	9 50	4 50	7
Parque	9	11	2	32	5	7 15

Ramal á Lobos

SALIDAS — ESTACIONES	1.º tren	2.º tren	REGRESOS — ESTACIONES	1.º tren	2.º tren
Parque	8	12	Lobos	9 55	2 55
Merlo, (llegada)	9 20	1 20	Zapiola	10 30	2 30 x
Merlo, (salida)	9 40	1 35	Las Heras	11 5 x	4 5
Marcos Paz	10 15	2 10	M. Paz	11 55	4 55
Las Heras	11 5 x	2 55	Merlo, (llegada)	12 25	5 25
Zapiola	11 40	3 30 x	Merlo, (salida)	12 40	5 40
Lobos	12 15	4 5	Parque	2	7 15

NOTA—Las cruces indican que un tren se cruza con otro. Para evitar los desagrados que continuamente tienen lugar, las personas que se presenten á tomar boletos, deben hacerlo con el valor justo de él, por las dificultades que presenta el cambio, tanto mas que para obtenerlos, todos ocurren á última hora. La boleteria de la estacion Central comenzará á despachar los boletos tres cuartos de hora y se cerrará un minuto antes de la salida del tren, y en las intermedias se despacharán media hora antes de la fijada en que el tren pasará por ella. No se permite en los coches de primera clase subir con perros, pero si podrán llevarlos en los de segunda, tomando un boleto para el perro. Los guarda-trenes no pueden recibir dinero de los pasajeros, ya sea por haber subido al tren sin boleto ó por diferencia de mayor distancia recorrida ó por viajar en 1.ª con boletos de segunda, pero deben prevenirlo al guarda con anticipacion, á fin de evitar discusion y para que este dé cuenta al Jefe de la Estacion á donde se dirige. No dará pasaje á ningun individuo en estado de embriaguez y el que se encontrase en este caso y molestase á los otros pasajeros, el guarda tren dará aviso al Jefe de la Estacion á que primero llegue y se hará bajar. Los boletos de vuelta servirán para regresar el dia de la fecha y los dos subsiguientes.
Con el objeto de evitar los contínuos desagrados que tienen lugar por la ignorancia de unos, y los abusos de otros, ningun individuo podrá subir á los trenes, sin estar munido de su correspondiente boleto; la persona que se encuentre sin este, tendrá que pagar su boleto desde la Estacion de donde hubiese salido el tren, y ademas la multa que establece el artículo 4.º del Superior Decreto de 26 de Febrero de 1857. Los Gefes de las Estaciones quedan prevenidos de no dar pasaje á ningun empleado en servicio, ya sea civil ó militar, tanto del Gobierno Provincial como Nacional, si estos no presentan una órden especial para el Ferro-Carril, á fin de que ella sirva de comprobante para hacer el cobro de dicho pasajero. Los mayorales de diligencias deben cuidar de munir á los pasageros del correspondiente boleto para viajar por el Ferro-Carril, pues el guarda tren no aceptará la disculpa de que el mayoral lo tiene.
Buenos Aires, Abril 23 de 1872.
LA ADMINISTRACION.

Sociéte générale

De Transports Maritimes á vapeur

LIGNE DE LA MÉDITERRANÉE Á LA PLATA

DÉPARE REGULIER DE BUENOS AIRES—SERVICE DIRECTU Á GRANDE VITESSE.

LE PAQUEBOT-POSTE PICARDIE

COMMANDANT GUIRAND

PARTIRÁ LE 19 JUIN

Pour Marseille, Genes et Naples

TOUCHANT

A Rio Janeiro, St-Vicent et Barcelonne

PRIX DE PASSAGES

	1er. CLASSE arriére.	2er. CLASSE avant.	3me. CLASSE
Rio Janeiro	$f. 50 ou 1250 $	$f. 40 ou 1000 $	$f. 20 ou 500 $
Barcelonne	« 190 ou 4750 «	« 140 ou 3500 «	« 60 ou 1500 «
Marseille	« 175 ou 4375 «	« 130 ou 3250 «	« 60 ou 1500 «
Genes	« 190 ou 4750 «	« 140 ou 3500 «	« 60 ou 1500 «
Naples	« 200 ou 5000 «	« 150 ou 3750 »	« 62 ou 1550 «

En cas de transbordement á Marseille pour Barcelonne, l'excedant des bagages qui pourraitresulter d'un autre service, est á la charge du passager.---Les enfants de 3 á 8 ans paien 1[4 de place ete, 8 á 12 ans 1[2 place.--S'adresser pour frét et passages aux consignataires.

BONNEMASON et. HEIDECKER

49—RUE DE LAS PIEDRAS—49

N. 1456 m 29.20. 19j.

PIERNAS

Y brazos artificiales

Se hacen en este establecimiento con rebaja en los precios y garantia del propietario, por haber practicado este arte en las mejores casas de Paris. Para esas obras, aparatos ortopédicos para enderezar los defectos del cuerpo, como miembro débil ó torcido sea de nacimiento ó facturado,—nariz y ojos artificiales.
En el mismo se hacen bragueros sobre medida con la garantida compresion cualquiera que sea el caso.
Gran surtido de jeringas de goma y bolsas por mayor y menor. f2 26 28.

LICOR
Dermatosico

Remedio infalible para curar la sarna de las ovejas.

PREPARADO POR TORRES Y BARTON
DROGUISTAS FARMACEUTICOS
65—DEFENSA—67 y 69

Despues de largas esperiencias hemos conseguido preparar este específico, para la curacion infalible de la SARNA EN LAS OVEJAS. A su fácil aplicacion y baratura reune la inmensa ventaja de estirpar totalmente esta enfermedad que tantos perjuicios ocasiona á nuestros hacendados.
Siendo este específico completamente soluble en el agua, tiene la ventaja sobre otrascomposiciones de penetrar hasta el cùtis sin manchar ni pegarse á la lana, circunstanciamuy favorable para conservar su buena calidad.

The celebrated sheep dip!
licor dermatesico!

GUARANTEED INFALLIBLE FOR THE CURE OF SCAB IN SHEEP!

After long experiments and innumerabletrials we have succeeded in preparing the abovesheep dip by the use of which we guarantee the othrough eradication of scab in sheep Besides cheapness and easy application, it has the great advantage over all other similar preparations of being completely soluble in watera circunstance which admits of our liquid penetrating to the very surface of the skin, wit'hout pottingthe wool or making it adhere.

TORRES Y BARTAN
65—*Defensa*—67 y 69.
f.-18 2.29

Aviso Oficial

Por disposicion superior desde el 1º de Junio los Sres pensionistas militares presentaran cada tres meses á la Comisario General de Guerra el recibo sertificado por el Sr. Juez de Paz y Comisario de la secion donde residan y en su defecto por dos personas de reconocida responsabilidad de este vecindario que credita su personeria asi como su estado sin cuyo requisito. no se hará pago alguno siendo estensiva esta orden á las que residan fuera de la Capital; los meses en que corresde la presentacion de los recibos en la forma indicada son las siguientes 1º de Junio, 1º de Setiembre 1º de Diciembre y 1º de Marzo
Martin B. Canpos.
N. 1394.

A LAS IMPRENTAS
De la República

Estando en relacion con los principales fábricantes de artículos de este ramo en Francia, Alemania, Estados Unidos, Inglaterra, y Bèljica, la casa puede ofrecer un surtido completo de máquinas útiles y papeles de cualquiera de estos paises.
Siendo ajentes de la casa de Marinoni (de Paris) tendremos siempre prontas, máquinas de dicha fábrica, como igualmente máquinas de númerar chicas y grandes de la fábrica de Secombe en Nueva York de que somos tambien ajentes directos.
Proximamente recibiremos un surtido de máquinas de la casa de Ullmer's. en Inglaterra.
Recibiremos tambien máquinas prusianas de formato mucho mayor de los que se conocen hasta hoy en Buenos Aires.

Imprentas completas.

Se preparan con todos sus útiles correspondientes.

Máquinas.

Máquinas de Marinoni «Indispensable.»
Máquinas prusianas « Esprex. »
Máquinas de percusion para satinar papel.
Máquinas de perforar.
Máquinas de numerar.
Cortadores de papel último sistema.
Numeradores automáticos de 5 números.
« « « »
Perforadores á mano.
Máquinas para cortar tarjetas.
Máquinas para cortar carton.

PAPELES

Ingleses, Franceses, Alemanes, Belgas.
Papel de diario 80 c. por 116, tres calidades.
Papel de diario 71 cent. por 102.
Papel de diario 64 cent. por 90.
Papel de diario 84 cent. por 125.
Papel sin cola 3 clases.
Papel con cola.
Papel media cola
Papel de oficio 4 clases.
Papel doble oficio.
Papel de esquela 4 id.
Papel de esquela de varios.colores,
Papel de cartel 2 clases.
Papel tapas 3 clases
Papel secante.
Papel satinado.
Papel de hilo.
Papel sin satinar.
Papel azul de carta rayado
Papel azul.
Cartulina satinada.
Cartulina de todos colores
Cartones para satinar.

Prensas americanas de Hoe

	Impresion	Platina
Núm. 1	21 pulg. 30	24 34 1[2
« 2	22 « 32 1[2	25 1[2 37
« 3	23 « 35	26 1[2 39 1[2
« 4	24 « 37	27 1[2 41 1[2
« 5	25 « 39	28 1[2 43 1[2

UTILES

Galeras con doble escuadra de fierro y zinc, 4 tamaño
Galeras de madera escuadra de fierro 6 tamaños.
Galeras para diario escuadra de fierro.
Galeras de madera 4 tamaños
Galeras perfeccionadas de madera, fierro y zinco 4 tamaños.
Galeras de bronce 2 tamaños.
Galeras americanas 5 tamaños.
Galeras para diario doble escuadra.
Volanderas perfeccionadas de fierro y sinc.
Volanderas de madera.
Volanderas de madera, fierro, zinc.
Volanderas de fierro solamente.
Ramas de la mejor clase,10 tamaños
Ramas con recorte.
Ramas con crucero.
Ramas de acero.
Brozas para legia núm 1.
Brozas para legia núm. 2
Cepillos para sacar pruebas
Punturas de todos tamaños para prensas.
Punturas para máquinas.
Tornillos para las punturas.
Martillos de acero.
Carros para conducir formas.
Paños especiales para máquinas
Cintas especiales para soportes.
Cintas especiales para la tabla del pliego.
Cintas especiales para conducir el pliego.
Cuñas mecánicas.
Rueditas de repuesto
Llaves para cuñas.
Atacadores
Cuchillas para imponer.
Componedores para diario.
Componedores para obras
Componedores para carteles
Mesas para imposicion de formas
Monturas para cilindros de cinco formatos
Id para cilindros con correderas 5 formatos
Corta interlineas simples.
Corta interlineas para trabajos finos.
Baños Maria para fundir cilindros.
Moldes de fierro y zinc para cilindros de prensas

TINTA

Inglesa, Francesa y Alemana.
Para diarios
Para obras
Para carteles
Negra
Colorada
Azul
Verde.

Se vende á precios módicos en la casa introductora.
SAN MARTIN, 120½ y 124
f. 1-28-29.

COMO SE CONSERVA
Y
Hermosea el Cabello

Aunque el número de preparaciones para el cabello es muy grande, no obstante, muy pocas hay que sean dignas de confianza pública; casi todas las que hoy se venden, son hechas de aceites rancios y ordinarios, puestos en solucion con alcohol y olorificados con las mas baratas esencias—Los certeros resultados del uso de semejantes preparaciones, son:

PREMATURA CANOSIDAD y pronta CALVICIE.

Las razones porque tales resultados se siguen al uso, son estas:
Despues de usar estas preparaciones por largo tiempo, el Aceite llena las miles de diminutas cabidades ó poros de la piel de la cabeza, y la naturaleza hallando las salidas de transpiracion, obstruidas, no puede por mas tiempo ejercer sus propias funciones, los tegumentos, se enferman en parte, y la

SARNA

ó **Caspa** es el resultado; la piel, en este estado, contagia las secreciones en que el pelo se fertiliza, y pronta canosidad y esterilidad dimanan.
Cuando estos resultados provienen de vejez, las causas son totalmente distintas, y simplemente derivan de la debilidad de circulacion y falta de alimento necesario al cabello, y tambien por la ausencia, de sustancias ferruginosas de la sangre, que son casi siempre las primeras en dasaparecer.
Despues de años de cuidadosa observacion y estudio, hemos introducido en conocimiento del público nuestro

Tónico Oriental
PARA EL
CABELLO,

tel cual sabemos posee las propiedades requeridas para estimular y forpalecer las raices del cabello, mantener la piel limpia y saludable, impedir el cambio de color, y

CALVICIE

Este tónico es compuesto de estractos vegetales, balsámicos y estimulantes, alguno de los cuales son, por naturaleza, suficientemente aceitosos para dar ese suave y agradable tacto, tan necesario para un buen peinado. Donde este admirable artículo de tocadores usado no puede haber sarna ú otra enfermedad de la piel, tiene la fragancia de las flores frescas, y comunica una deliciosa frescura á la cabeza, dando una sedosa apariencia lustrosa á las trenzas, y que tanto se admira.
El **Tonico Oriental** tiene tambien á impedir toda clase de enfermedades en la cabeza de los niños, y les proporcionará una hermosa y abundante mata de pelo.
A las personas que estàn molestadas con la salida ó aperacion de canas, en gran manera recomendamos el

TONICO ORIENTAL

la como mejor preparacion que puede usar, y la que no le frustrarán sus deseos.
Para el pelo y barba de los caballeros, no tiene igual, sugetando el pelo en cualquier forma designada, y dando este lustroso color tan co, losriamente dable por un buen tónico.

RESTABLÉZCASE LA SALU
CON EL USO DE LAS
Píldoras vegetales
azucaradas
DE BRISTOL.

Estas Píldoras con justicia han adquirido una estensa reputacion por sus maravillosas curas de casos severos de enfermedades—casos en los que toda otra medicina ha fallado y burlado los esfuerzos de eminentes doctores—como Hidropesia, Enfermedad del Higado, de larga duracion, casos obstinados de Almorranas, etc. etc. Pero admitiendo sus sorprendentes facultades curativas en diferentes casos graves, deseamos llamar la atencion hácia su inapreciable mérito para enfermedades comunes, como *Constipacion*, para la que es un especifico perfecto; *dolor de cabeza*, se alivia y curacion solo una dosis, *indigestion* siempre la cura, entonan y fortalecen el estómago, y la impiden otra vez; *mal aliento* no puede existir cuando el estómago ha sido limpiado con las

Píldoras vegetales
AZUCARADAS
DE BRISTOL,
Puramente vegetales,

Para *perdida de apetito* son el único remedio seguro, como que jamás fallan en espeler del estómago las secreciones biliosas que destruyen el deseo natural y saludable de alimento. *Estomago agrio, cardialgia, flatulencia* y todos los desarreglos de los órganos digestivos y secretorios son prontamente aliviados y curados con ellas. El público deberia siempre tener presente que las píldoras de Bristol son las únicas hechas de

Podofilina y leptandrina,

las únicas sustancias vegetales hasta ahora conocidas como realmente

Antibiliosas,

á cuyos validosos agentes se puede atribuir en cierto modo el extraordinario éxito de las Píldoras de Bristol. Es necesario sin embargo que los enfermos tengan presente que para todas las enfermedades que tienen su origen en la sangre, la

Zarzaparrilla de Bristol,

el gran purificador de la sangre debe usarse con las Píldoras, las dos Medicinas han sido preparadas espresamente para obrar en armonia. Cuando esto sea hecho fielmente no tenemos escrúpulo en decir que gran alivio y en los mas casos, una cura radical se puede garantir, cuando el paciente no esté ya fuera de todo auxilio humano. Para direcciones generales y tabla de dosis, véase el envoltorio en cada frasco de Píldoras; pero como diferentes constituciones requieren diferentes dosis para producir el mismo efecto, es mejor que cada dersona consulte prácticamente la dosis que requiere su sistema en vez de seguir la regla general.

De venta en todas las principales Boticas.

Catarros, resfrios, acompañados de tos, ronqueras, bronquitis, tos convulza, asma y tisis pulmonar.

LA INVARIABLE PORTEÑA
PARA EL MORO
293—MORENO—293

Aviso á V. que las Nuevas Peninsulares que pertenecian al Sr. David Moisá desde esta fecha lleva el nombre «La Invariable Porteña» y su Administracion, Moreno 293.
Saldrá de esta Administracion pasando por Chascomús, Dolores, Gauna, San Miguel, Caleo, Navas, Bejarano, La Place, Arenales, Puesto de J. Z. Miguens, Esperanza de Iraola (hoy de Baqueiro), Sultana de Fernandez, Berascola, Fermin Regalado, Aurora de Chaves, Leandro Diaz, Santa Rita, Rincon de Baudrix, Verano de Baudrix, Crobetto, Cerro de Agua, Sierra Chata, Flores de Castañeda, Loma de Rico, Masías, José Fernandez, Medora de Otamendi, Tebes, Cárdenas, Arroyo Seco, Casa de Viana Quequen Grande, Casa de Natal Faro los dias .... 4 y 18.
.... 11 y 26.
Regresa de Quequen, los dias ...
NOTA. Las encomiendas, dinero y demás, se reciben hasta las 12 del dia de salida. La parada es en Chascomús en el Hotel del Progreso, y en Dolores en el Hotel de Mazzuchi (antes de Augusto Cham.)
Conductor y dueño.
Miguel M. Lupo.
f. 1-28-29.

NO JUGUEIS
Con vuestra salud

Continuamente están apareciendo nuevos remedios para curar las enfermedades; tantos pues, que confunden y embarazan al enfermo en su eleccion. Cada ignorante pretencioso nos quiere hacer creer que él ha hecho los descubrimientos mas sorprendentes en la ciencia de la Medicina, los cuales segun sus avisos inevitablemente deben derrocar y destruir las bases existentes de la práctica médica.
Pasa un año, ó dos, y cuando buscamos otra vez á esa brillante estrella, no es posible encontrarla. Su preparacion ha sido sujeta á pruebas actuales, fué hallada inútil y desechada para siempre.
Ciertamente una de las evidencias mas convincentes es la de la

SOLIDA REPUTACION DE LA
Zarzaparrilla de Bristol

que desde que fué descubierta en el año de 1832 y puesta á prueba ante el público, ha tenido una carrera de continuos y no interrumpidos triunfos.
En todos los paises donde ha sido introducida, los resultados siempre han sido los mismos, y en este momento sus alabanzas resuenan en mas de cien idiomas y dialectos, desde el robusto Inglès hasta el barbárico Urdee.
Este invariable buen éxito no es el resultado de ocultos ó milagrosos descubrimientos en sus partes componentes, sino el efecto natural de los grandes cuidados y esfuerzos empleados por sus dueños en su preparacion.
Tenemos nuestros agentes inteligentes y de toda confianza en las diversas partes del mundo que producen las drogas empleadas en su elaboracion, y de esta manera podemos elejir las mejores cualidades de cada artículo.
Las raices, hojas, flores y gomas balsámicas en legando á Nueva York son otra vez puestas á prueba en nuestro laboratorio y desechado todo lo que no es admisible en nuestras pruebas mas rigurosas.
Ningunos sino los mejores químicos y farmacéuticos se emplean en extraer las propiedades medicinales de las diferentes raices, etc., las cuales despues son combinadas bajo nuestra direccion personal.
De esta manera se produce un remedio de las mas uniformes y seguras propiedades medicinales el cual nunca frustra las esperanzas del enfermo ni tampoco del médico que lo receta y como regla, cura todas las enfermedades que tienen su origen en la sangre corrompida y humores viciados, y que no son fuera del alcance de la ciencia médica.
En consecuencia rogamos á los enfermos y dolientes que

NO JUEGUEN CON SU SALUD

perdiendo tiempo precioso en probar remedios nuevos, pero acudan inmediatamente á estas antiguas y bien conocidas preparaciones:

Zarzaparrilla y píldoras de Bristol

que han sido probadas en todos los climas, y siempre han resultado dignas de toda confianza; cada uno de sus componentes es indudablemente benefic á la salud.
No contiene minerales, ni drásticos, ni drogas peligrosas; nada que pueda causar daño á la criatura mas delicada y tierna;
De venta en todas las principales Boticas.

LAMAS Y Cª.

Dan letras sobre Valparaiso, Rio de Janeiro y Montevideo.
512 —*CALLE PIEDAD*—512.

¡DEPOSITO
DE
PIANOS DE PARIS

GARANTIDOS POR CINCO AÑOS
Se ha mudado el de la calle de Buen Orden 48, vereda ancha; á la calle de Lima 53.
Composturas de toda clase de pianos, garantidas un año.
Julio Bonnet.
f. 28-29